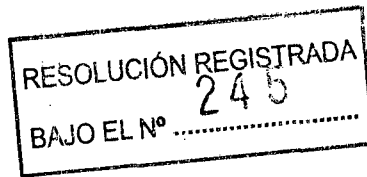




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 14 OCT 2016

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 73/15, caratulado: "*S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR F.E. - UTILIZACIÓN FONDO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE*" y su agregado el Expediente Letra: V.A. N° 38/12, caratulado: "*S/INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE RESOL. PLEN. N° 385/11 Y 405/11 POR PARTE DE LA TESORERA GRAL. PCIA.*", y

CONSIDERANDO:

Que a través del primero de los expedientes citados tramita la investigación especial ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 12/15 en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02, en relación al procedimiento aplicable a la recaudación, distribución y ejecución de los recursos que integran los fondos de afectación específica creados por los artículos 22 y 23 de la Ley provincial N° 55 -"*Fondo Provincial del Medio Ambiente*"- y artículo 1° de la Ley provincial N° 211 -"*Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales*"-, a fin de determinar si han sido aplicados a las finalidades previstas por las citadas normas; a cargo de la Auditora Fiscal C.P. Claudia M. CHAVEZ y la Abogada Andrea Fabiana FURTADO.

Que el objeto de la presente investigación fue detallado en el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 119/15, bajo los siguientes lineamientos:

"V- (...)

A- **Tema objeto de estudio:**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

a) Fondo de Afectación Específica – denominación: Fondo Provincial del Medio Ambiente, creado por la Ley Provincial N° 55, artículos 22° y 23°. (...)

b) Fondo de Afectación Específica – denominación: Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales, creado por la Ley Provincial N° 211, artículos 1° y 2°. (...)

B- Período a analizar:

Desde: el mes de Enero de 2005. Ello en función del período mencionado en la denuncia formulada por la Fiscalía de Estado, según parte pertinente obrante a fojas 3.

Hasta: el mes de Mayo 2015, inclusive; es decir hasta la actualidad, a los efectos de analizar en qué situación se encuentra los fondos específicos bajo análisis en la actualidad.

C- En relación a los recursos del Fondo Provincial del Medio Ambiente, y del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales:

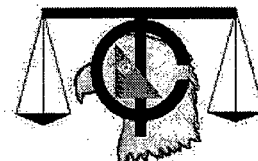
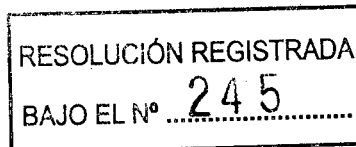
1-Verificar el procedimiento que se ha aplicado en relación a la recaudación, distribución y ejecución de los recursos, a los efectos de determinar si el tratamiento dado a los mismos cumple con lo prescripto en las Leyes Provinciales N° 55 – artículos N° 22° y N° 23 y N° 211 – artículos N° 1 y N° 2°.

2- Verificar los montos recaudados y las cuentas bancarias en las que han sido depositados, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo prescripto en las Leyes Provinciales N° 55 – artículo N° 23 y N° 211 – artículo N° 2°.

3-Verificar que los recursos detallados en el punto 2- precedente, se encuentren registrados presupuestariamente y que se encuentren expuestos, en forma discriminada, en los respectivos Cálculos de Recursos de los presupuestos provinciales.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

D- En relación a **las aplicaciones** (gastos) de los recursos provenientes del Fondo Provincial del Medio Ambiente, y del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales:

1-Identificar cuáles han sido las aplicaciones efectuadas con los fondos recaudados en el marco de los fondos bajo análisis (monto, fecha, concepto, entre otros).

2-Verificar que los recursos de los fondos de afectación específica bajo estudio, hayan sido aplicados a los fines previstos y contemplados según lo establecido en las Leyes Provinciales N° 55 – artículo N° 23 y N° 211 – artículos N° 3°.

3-Verificar que los gastos detallados en el punto 1- precedente, se encuentren registrados presupuestariamente y que se encuentren expuestos, en forma discriminada, en las respectivas Ejecuciones Presupuestarias de Gastos de los presupuestos provinciales.”.

Que, mediante la Nota Interna Letra: T.C.P. - PROSC. N° 1406/15, el Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría compartiendo la planificación contenida en el citado Informe; pronunciándose sin objeciones el Vocal a fs. 280 vta.

Que, sustanciada la investigación, la Auditora Fiscal C.P. Claudia M. CHAVEZ y la Abogada interviniente, Dra. Andrea Fabiana FURTADO emitieron el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 245/16, arribando en razón del análisis de la documentación colectada a las conclusiones expuestas en su Apartado I; las que a continuación se detallan:

“ ... 1. De los reclamos reseñados en el presente informe, incluidos en el Apartado III, Punto 2 B) se advierte un incumplimiento a lo normado por los

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

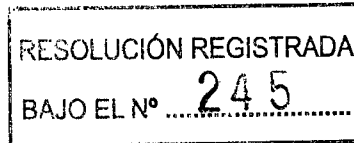
decretos que sucesivamente reglamentaron el procedimiento para la administración de los recursos provenientes de las Leyes Provinciales Nros. 55 y 211. Por cuanto el Decreto Provincial N° 1026/08 -Anexo IV Punto 2-, establece que una vez certificados los ingresos, la Contaduría General remitirá el expediente a la Tesorería General a fin de transferir a las respectivas cuentas corrientes pagadoras de los fondos certificados, conforme a la distribución de los porcentajes estipulados en la recaudación. Y el Decreto Provincial N° 3124/10 -Anexo IV, Punto 3-, en cuanto indica que, emitido por la autoridad de aplicación el acto administrativo que autorice a la Tesorería General a transferir a las respectivas cuentas corrientes pagadoras de los fondos certificados, conforme a la distribución de los porcentajes estipulados en la recaudación; se remitirá el expediente a la Tesorería General a fin de transferir a las cuentas pagadoras de cada una de las Secretarías los montos consignados en la distribución.

Este incumplimiento se configura al supeditar la remisión de los fondos a las cuentas pagadoras en función del 'cronograma' elaborado por la Secretaría de Hacienda. Sin embargo, de la información proporcionada por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente surge que, aún después de incluidos los fondos certificados en el denominado 'cronograma', los mismos no son depositados en las cuentas pagadoras (ej. Nota N° 246/13, Letra: Secr. DSyA de fecha 18.06.13 al Ministerio de Economía obrante a fs. 1285).

Cabe destacar que los procedimientos fijados por los Decretos Provinciales Nros. 1026/08 y 3124/10, para la administración de los recursos provenientes de las Leyes Provinciales Nros. 55 y 211, fueron implementados con posterioridad a la Resolución M.EC. N° 299/07; norma que habilita los débitos unificados de las cuentas recaudadoras para su transferencia diaria a la Cuenta Única del Tesoro (C.U.T.). Con lo que, la vigencia del mecanismo establecido



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

por esta resolución no debería obstaculizar el cumplimiento del procedimiento fijado por los decretos citados, permitiendo a la Autoridad de Aplicación disponer de los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones atribuidas por las mencionadas leyes.

La falta de disponibilidad de tales fondos surge palmariamente de las notas e informes emitidos por las áreas técnicas de la mencionada Secretaría, como también de los reclamos formulados desde la misma a la Tesorería General y Secretaría de Hacienda; los que abarcan el período 2008 - 2015.

2. Se observó en todos los casos la inexistencia de un análisis previo a la desafectación de fondos por parte de la Tesorería General. Por tal motivo, resultó sumamente dificultoso arribar a números definitivos en cuanto a las desafectaciones realizadas.

A modo de resumen, se exponen los resultados numéricos obtenidos por esta área en función de la dispersa documentación colectada, la cual se adjunta como Anexo I del presente informe, identificado como 'Desafectaciones efectuadas según artículos 21 LP 568 y 28 LP 905 conforme información aportada por Tesorería General'.

3. Teniendo en cuenta el análisis efectuado mediante los Informes Legales Nros 193/11 y 44/13, Letra: T.C.P.- C.A., referidos en el Apartado III, Punto 2 C) inciso k), puede concluirse que en los distintos informes realizados por la Tesorería General para los ejercicios 2008 a 2014, no se advierte un análisis fundado que permita conocer las razones que justificaron la desafectación de los fondos específicos objeto de la presente investigación.

4. En cuanto a la desafectación de fondos atinentes a la Ley Provincial N° 55, en función de lo dispuesto en las Resoluciones Plenarias Nros 226/10 y

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

385/11, y conforme al análisis efectuado en el Informe Legal N° 193/11, Letra: T.C.P.-C.A., tampoco surge de las actuaciones la verificación del estado del 'Programa de Política y Gestión Ambiental' a cuyo financiamiento están destinados exclusivamente estos fondos. Dicho análisis resulta ineludible a los fines de justificar debidamente la desafectación de tales fondos específicos y su remisión a rentas generales.

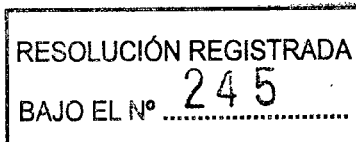
5. Se advierte que, según datos suministrados por la Tesorería General, los fondos provenientes de la Ley Provincial N° 55 correspondientes a los ejercicios 2008 a 2012 fueron desafectados en su totalidad, no habiéndose transferido suma alguna al área administradora de los fondos. Por otra parte de los correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, sólo fueron transferidos al área administradora de los fondos un 0,30% y un 1,21%, respectivamente, del total ingresado para cada ejercicio (ver ANEXO I del presente informe).

6. Del Cuadro N° 1 adjunto como Anexo V del presente informe, según datos suministrados por la Autoridad de Aplicación y Contaduría General, durante los ejercicios 2008 a 2012 no hubo ejecución presupuestaria de gastos con fondos provenientes de la Ley Provincial N° 55. En tanto que para los restantes ejercicios bajo análisis se verificaron los siguientes porcentajes de utilización respecto de la recaudación de cada uno de ellos: 58,02% (Ejercicio 2005); 20,07% (Ejercicio 2006); 15,07% (Ejercicio 2007); 0,46% (Ejercicio 2013); 0,17% (Ejercicio 2014) y 2,30% (Ejercicio 2015) .

7. En cuanto a los fondos recaudados por la Ley Provincial N° 55, según lo dispuesto por el artículo 23 de la misma, todos los recursos previstos en el artículo 22, deben ser destinados exclusivamente al financiamiento del Programa de Política y Gestión Ambiental. No obstante, y a pesar de esta previsión legal, surge de los reclamos efectuados por la Autoridad de Aplicación que la Dirección General de Política y Gestión Ambiental cuenta con



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

importantes limitaciones financieras para el desarrollo de ese Programa, en virtud de la escasa o casi nula magnitud de los fondos girados a la cuenta pagadora. Esto último queda evidenciado en los ejercicios 2008 a 2012 en los cuales tales fondos fueron desafectados en su totalidad, y en los ejercicios 2013 y 2014 en los cuales el porcentaje de desafectación fue del 99,70 y 98,79, respectivamente (ver ANEXO I del presente informe).

8. Se verificó que, según datos suministrados por la Tesorería General, de los fondos provenientes de la Ley Provincial N° 211, correspondientes a los ejercicios 2008 a 2014 fueron transferidos al área administradora en las siguientes proporciones: 2008 → 3,31%; 2009 → 9,51%; 2010 → 2,51%; 2011 → 1.01%; 2012 → 0,21%; 2013 → 0,28% y 2014 → 0,32% (ver ANEXO I del presente informe).

9. Del Cuadro N° 2 adjunto como Anexo V del presente informe, según datos suministrados por la Contaduría General y la Autoridad de Aplicación, de los fondos provenientes de la Ley Provincial N° 211, se verificaron los siguientes porcentajes de utilización por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente respecto de la recaudación de cada uno de los ejercicios: 39,68% (Ejercicio 2005); 55,27% (Ejercicio 2006); 58,32% (Ejercicio 2007); 4,65% (Ejercicio 2008); 18,31% (Ejercicio 2009); 68,57% (Ejercicio 2010); 48,70% (Ejercicio 2011); 187,14% (Ejercicio 2012); 87,38% (Ejercicio 2013); 112,50% (Ejercicio 2014) y 89,82% (Ejercicio 2015). La citada ejecución fue considerada a partir de los datos pertenecientes a la Cta. Cte. Pagadora N° 1710602/5 que contiene además los ingresos provenientes del FO.NA.PE, por tal motivo los porcentajes se presentan distorsionados en atención que su comparación se realiza sólo respecto de la recaudación efectuada mediante la Cta. Cte.

Recaudadora N° 1710317/0 perteneciente únicamente a la Ley Provincial N° 211.

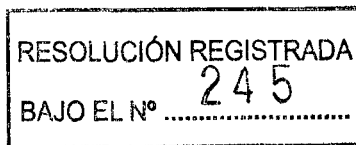
Cabe aclarar que si bien los porcentajes relativos a los ejercicios 2012 y 2014 superan la recaudación correspondiente a cada uno de ellos, dicha circunstancia guarda relación con el hecho señalado anteriormente de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente cuenta también con financiamiento proveniente de la Ley Nacional N° 24.922 Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE), y que la cuenta pagadora N° 1710602/5 (código 179 en sistema SIGA) se nutre también de los ingresos de dicho fondo nacional.

10. Teniendo en cuenta lo informado por la Directora General de Política y Gestión Ambiental, los planes y programas de la Autoridad de Aplicación de ambas leyes, se sostienen gracias al aporte nacional del FO.NA.PE, dado que los recursos que efectivamente ingresan a las cuentas pagadoras son totalmente insuficientes; siendo que su recaudación es específica para el sostenimiento de programas de control, fiscalización, desarrollo y preservación de los recursos naturales y el ambiente sano. Lo informado por esta área técnica tiene su correlato con los porcentajes detallados precedente.

11. Se observaron diferencias en los importes informados como recaudaciones en relación a ambas leyes, por parte de las distintas áreas y/u organismos involucrados, según se expone para cada ejercicio en el punto identificado como '2. Información recibida de la Contaduría General, de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Recaudaciones –' (Apartado III, Punto 2 C) incisos b) a h), y conforme se sintetiza numéricamente en la planilla adjunta como ANEXO III del presente informe contable.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

12. Surge del texto del artículo 1° in fine de la Ley Provincial N° 211 que únicamente tienen afectación exclusiva en el 100% los recursos previstos bajo los incisos c), d), g), l), ll) y n) del citado artículo. En tanto que los restantes recursos contemplados en los incisos a), b), e), f), h), i), j), k) y m) tienen una afectación mínima prevista en el 50%.

13. Teniendo en cuenta que únicamente para los Ejercicios 2010 y 2011, fueron informados por la Tesorería General determinados actos administrativos emitidos por la Autoridad de Aplicación como respaldo de los importes informados bajo el concepto 'sin afectación', se verificó que no resultan coincidentes conforme lo expuesto para cada ejercicio en el punto identificado como **1. Observaciones** (Apartado III, Punto 2 C) incisos d) y e) y cuadros incluidos como ANEXO II del presente. En consecuencia, no fue posible validar los importes informados por tal concepto.

14. El Anexo IV del Decreto Provincial N° 3124/10 al regular el procedimiento respecto a la administración y manejo de los fondos provenientes de la aplicación de las leyes allí contempladas, establece como función de la Autoridad de Aplicación, dictar el acto administrativo que autorice a la Tesorería General a transferir a las respectivas cuentas corrientes pagadoras de los fondos certificados, conforme a la distribución de los porcentajes estipulados en la recaudación. Por tal motivo, los montos informados por la Tesorería General deben surgir de los actos administrativos dictados por la Autoridad de Aplicación, situación ésta que no se verificó respecto de los ejercicios 2010 y 2011 (Cuadros Nros 1 y 2 incluidos como ANEXO II del presente).

15. En relación a la dispersión de información ya expuesta, cabe resaltar que en virtud de las diferencias detectadas en los saldos pendientes de desafectar

o transferir, en relación a los ejercicios 2013 y 2014, la Directora General de Recursos, Deudas y Cuentas Especiales de la Contaduría General, en su Informe N° 624/15, Letra: CONT.GRAL de fecha 05.11.15 (obranste a fs. 126/156 del Expediente N° 21786-EC-13), indicó lo siguiente: '... A fin de otorgar transparencia a estos fondos se propone la sola utilización del sistema de cuentas escriturales en SIGA para realizar un seguimiento de los saldos pendientes de certificar como de transferir o desafectar, siendo de suma utilidad y mayor transparencia el registro en el sistema de cuentas escriturales como la carga de los saldos iniciales.'

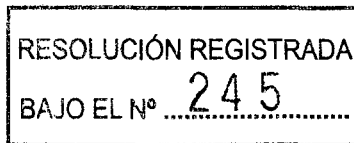
16. De acuerdo a lo informado por la Subtesorera General, los fondos desafectados no han sido reafectados.

Sin embargo, de la documentación aportada por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente resulta que se han generado pedidos de 'reasignación' de los fondos desafectados, como surge de lo expuesto en la Nota N° 048/13, Letra: S.D.S. y A., por la cual solicita la 'reasignación' y depósito en la cuenta pagadora 1710601/8 de los fondos recaudados y certificados en el Ejercicio 2012 por aplicación de las Leyes Provinciales Nros 55 y 105; la Nota N° 223/13, Letra: D.E.A. mediante la cual la Dirección de Evaluación Ambiental reclama el reintegro de la totalidad de los fondos que fueron desafectados pertenecientes a la Ley Provincial N° 55; y la Nota N° 134/15, Letra: S.D.S. y A., por fondos recaudados y certificados en los Ejercicios 2013 y 2014 por aplicación de las Leyes Provinciales Nros 55 y 105, por la que se solicita la 'reasignación' y depósito en la cuenta pagadora N° 1710601/8, para cumplir los programas y objetivos planificados en el ejercicio 2015 -Plan de Remediación Hidroambiental del sector este de Ushuaia-.

17. De lo expuesto en el inciso j) del Apartado III, Punto 2 C) surge el trámite administrativo otorgado a las solicitudes contenidas en las notas antes



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

citadas emitidas por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 55, informando la Dirección General de Administración Financiera de la S.D.S. y A. que si bien en el año 2013 se incrementaron las partidas presupuestarias, no se transfirieron los fondos de afectación específica a la cuenta corriente pagadora, como tampoco los ingresos de recursos del ejercicio 2013.

En cuanto a la segunda modificación presupuestaria solicitada, relacionada con los fondos correspondientes con los Ejercicios 2013 y 2014, resalta que la Tesorería General emitió el Informe N° 1145/15, Letra: T.G.P. de fecha 16.06.15, con el criterio de '(...) transferir, contra ejecución de presupuesto, los fondos del ejercicio vigente que se vayan certificando, y de corresponder, previo informe fundado, reafectar los saldos desafectados oportunamente. (...)''.

Que, en función de todo lo expuesto, opinan las profesionales intervinientes que los fondos de afectación específica objeto de la presente investigación, no se encontraron disponibles para ser ejecutados por la Autoridad de Aplicación en el período analizado; por cuanto: a) Fueron debitados diariamente de cada cuenta recaudadora y remesados a la Cuenta Única del Tesoro (C.U.T), de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución M.E. N° 299/07. b) Únicamente fueron transferidos a las cuentas pagadoras a requerimiento de la Autoridad de Aplicación y en función de la ejecución presupuestaria en relación a los fondos correspondientes al ejercicio en vigencia, contrariando lo normado por los decretos que sucesivamente reglamentaron el procedimiento para la administración de los recursos provenientes de las Leyes provinciales Nros. 55 y 211. c) A la finalización de cada ejercicio fueron desafectados los saldos por aplicación de las normas contenidas en los artículos

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

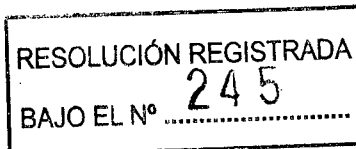
21 de la Ley provincial N° 568 y 28 de la Ley provincial N° 905, sin un análisis previo y fundado por parte de la Tesorería General, que permitiera conocer las razones que justificaron la desafectación de tales fondos, conforme el criterio sentado en las Resoluciones Plenarias Nros. 226/10 y 385/11.

Que, en consecuencia, sugieren en el Apartado V del Informe los siguientes cursos de acción:

“... 1. Teniendo en cuenta la previsión incluida en el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1062 –LEY COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO– atinente a la facultad de la Tesorería General de disponer libremente de las sumas que al 31 de diciembre de cada ejercicio compongan cuentas o fondos especiales o específicos, y no se encuentren devengadas ni comprometidas a dicha fecha en la ejecución de gastos, y en atención a los resultados obtenidos en la presente investigación en cuanto a la falta de disponibilidad de los fondos por la Autoridad de Aplicación de las Leyes Provinciales Nros 55 y 211, cabría recomendar a la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que, en forma previa a las desafectaciones anuales que se puedan producir, efectúe un informe proyectado y valorizado que permita estimar fundadamente las necesidades del área tendiente a disponer de fondos suficientes para el cumplimiento de las funciones atribuidas por las citadas leyes. 2. Atento las diferencias señaladas en el punto 11 del Apartado IV, en relación a las recaudaciones provenientes de la aplicación de las Leyes Provinciales Nros 55 y 211, debería requerirse a la Tesorería General, la Contaduría General y la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, concilien tales diferencias informando las causas que las originaron. 3. En virtud de las diferencias señaladas en los puntos 13 y 14 del Apartado IV, en relación a los recursos 'sin afectación' y los transferidos a la cuenta corriente pagadora N° 1710602/5 de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ley Provincial N° 211, debería requerirse a la Tesorería General que explique los motivos por los cuales no resultan coincidentes los importes informados por la misma con los aprobados mediante las resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación, respecto del ejercicio 2010. 4. En atención a las diferencias detectadas respecto de los ejercicios 2008, 2009, 2012 y 2013 expuestas para cada uno de ellos bajo el punto identificado como '**1. Observaciones**' incluidas en el Apartado III, Punto 2 C) incisos b), c), f) y g), debería requerirse a la Tesorería General que efectúe las aclaraciones pertinentes, fundadas y respaldadas en cada caso con la documentación correspondiente. 5. En función de las diferencias detectadas respecto del ejercicio 2014 expuestas bajo el punto identificado como '**1. Observaciones**' incluidas en el Apartado III, Punto 2 C) inciso h), debería requerirse a la Tesorería General y la Contaduría General que brinden las aclaraciones pertinentes, fundadas y respaldadas en cada caso con la documentación correspondiente. Toda vez que no resultó posible con la documentación colectada, identificar el destino de las diferencias entre los montos aprobados por la Resolución T.G.P. N° 244/14 y los registrados por la Contaduría General, las que equivalen a las sumas de \$1.021.409,78 (Ley Provincial N° 55) y \$10.581.458,18 (Ley Provincial N° 211). 6. En coincidencia con lo señalado en el punto 15 del Apartado IV, cabría recomendar a la Tesorería General que utilice únicamente el sistema de cuentas escriturales en SIGA para realizar un seguimiento de los saldos pendientes de certificar como de transferir o desafectar, así como la carga de los saldos iniciales; tendiente a lograr la unificación de datos empleados por las distintas áreas intervinientes. 7. En función de las conclusiones expuestas en el punto 2 del Apartado IV, debería requerirse a la Tesorería General que genere la elaboración de un informe

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

modelo del que surjan los conceptos asociados a las desafectaciones (recursos: ingresados, sin afectación, desafectados, transferidos y/o aplicados) que sirva de sustento a los actos administrativos que se dicten al efecto. Asimismo, dicho informe debería guardar relación con las resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación al momento de efectuar la distribución de los recursos en cuestión y con las registraciones que efectúe la Contaduría General en tal sentido.”.

Que mediante el Informe Contable Letra: T.C.P. - S.C. N° 416/16 tomó intervención el Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS, compartiendo el criterio plasmado en el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 245/16.

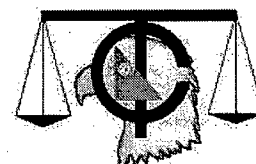
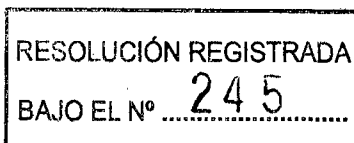
Que, por otra parte, se han recepcionado oficios librados por el Juzgado de Instrucción N° 2 del Distrito Judicial Sur en relación a la Causa N° 26079 caratulada: “TAVARONE, Maximilano Augusto s/ Denuncia”, a cargo de la Dra. María Cristina BARRIONUEVO, solicitando información respecto a las conclusiones de la investigación tramitada por el expediente citado en el visto.

Que, por tanto, resulta procedente comunicar el presente acto administrativo, con copia certificada del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 245/16, al Juzgado interviniente en el marco de la citada causa.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 12/2015 V.A., obrante a fs. 227/228 del Expediente T.C.P. P.R. N° 73/15, mediante Informe Legal N° 200/16 Letra: T.C.P. - C.A. (fs. 1942), la Abogada Interviniente, Dra. Andrea Fabiana FURTADO, adjunta el correspondiente proyecto de resolución que sería del caso dictar, compartiendo el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL el curso de acción propuesto por el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 245/16 como así también el acto administrativo proyectado (fs. 1951 vlta.)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten las conclusiones expuestas y los cursos de acción sugeridos en el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 245/16, entendiendo procedente dictar el acto administrativo que lo apruebe y materialice las medidas allí propuestas.

Que esta acto se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, por la ausencia de Vocal Contador C.P.N. Julio DEL VAL, atento lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 242/2016.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones previstas por el artículo 4° incisos c) y g) y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 245/16 emitido por la Auditora Fiscal C.P.N Claudia M. CHAVEZ y la Abogada Andrea Fabiana FURTADO en relación a la investigación especial ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 12/15, tramitada por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 73/15. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar a la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que, en forma previa a las desafectaciones anuales que se puedan producir por aplicación del artículo 16 de la Ley provincial N° 1062, efectúe un informe proyectado y valorizado que permita estimar fundadamente las necesidades del área tendiente a disponer de fondos suficientes para el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

cumplimiento de las funciones atribuidas por las Leyes provinciales Nros. 55 y 211.

ARTÍCULO 3°.- Requerir a la Tesorería General, la Contaduría General y la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que concilien las diferencias señaladas en el punto 11 del Apartado IV del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 245/16, en relación a las recaudaciones provenientes de la aplicación de las Leyes provinciales N° 55 y 211, informando a este Tribunal las causas que las originaron.

ARTÍCULO 4°.- Requerir a la Tesorería General que explique los motivos por los cuales no resultan coincidentes los importes informados por esa área con los aprobados mediante las resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación de la Ley provincial N° 211, respecto del ejercicio 2010. Ello, en virtud de las diferencias señaladas en los puntos 13 y 14 del Apartado IV del citado Informe Contable, en relación a los recursos “*sin afectación*” y los transferidos a la cuenta corriente pagadora N° 1710602/5.

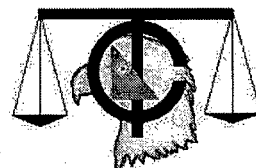
ARTÍCULO 5°.- Requerir a la Tesorería General que efectúe las aclaraciones pertinentes, fundadas y respaldadas en cada caso con la documentación correspondiente de las diferencias detectadas respecto de los ejercicios 2008, 2009, 2012 y 2013 expuestas para cada uno de ellos bajo el punto identificado como “**1. Observaciones**”, incluidas en el Apartado III, Punto 2 C) incisos b), c), f) y g) del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 245/16.

ARTÍCULO 6°.- Requerir a la Tesorería General y la Contaduría General que brinden las aclaraciones pertinentes, fundadas y respaldadas en cada caso con la documentación correspondiente de las diferencias detectadas respecto del ejercicio 2014 expuestas bajo el punto identificado como “**1. Observaciones**”, incluidas en el Apartado III, Punto 2 C) inciso h) del referido Informe Contable, al no resultar posible con la documentación colectada, identificar el destino de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 245



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

diferencias entre los montos aprobados por la Resolución T.G.P. N° 244/14 y los registrados por la Contaduría General, las que equivalen a las sumas de \$1.021.409,78 (Ley provincial N° 55) y \$10.581.458,18 (Ley provincial N° 211).

ARTÍCULO 7°.- Recomendar a la Tesorería General que utilice únicamente el sistema de cuentas escriturales en SIGA para realizar un seguimiento de los saldos pendientes de certificar como de transferir o desafectar, así como la carga de los saldos iniciales; tendiente a lograr la unificación de datos empleados por las distintas áreas intervinientes.

ARTÍCULO 8°.- Requerir a la Tesorería General que genere la elaboración de un informe modelo del que surjan los conceptos asociados a las desafectaciones (recursos: ingresados, sin afectación, desafectados, transferidos y/o aplicados) que sirva de sustento a los actos administrativos que se dicten al efecto; el que debe guardar relación con las resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación al momento de efectuar la distribución de los recursos en cuestión y con las registraciones que efectúe la Contaduría General en tal sentido.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, con copia certificada de la presente y del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 245/16, al Juzgado de Instrucción N° 2 del Distrito Judicial Sur en relación a la Causa N° 26079 caratulada: "TAVARONE, Maximilano Augusto s/ Denuncia".

ARTÍCULO 10°.- Comunicar, con copia certificada de la presente y del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 245/16, a la Fiscalía de Estado de la Provincia.

ARTÍCULO 11°.- Notificar, con copia de la presente y del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 245/16 al Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático Sr. Mauro Javier PÉREZ TOSCANI, a

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

la Tesorera General de la Provincia C.P. Mónica Beatriz GONZALEZ, la Subtesorera General C.P. Daniela Alejandra CASTRO, y el Contador General de la Provincia C.P. Daniel Alberto MALDONES; fijando un plazo de veinte (20) días hábiles para que den respuesta a los requerimientos contenidos en los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 8º.

ARTÍCULO 12º.- Notificar, con copia certificada de la presente, a la Secretaría Contable, la Prosecretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones, la Auditora Fiscal C.P.N Claudia M. CHAVEZ con remisión de las actuaciones a fin de efectuar el control del cumplimiento de lo requerido en los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 8º y elaborar el informe pertinente; así como a la abogada interviniente.

ARTÍCULO 13º.- Remitir a la Tesorería General los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 17916-EC/2008 caratulado: “S/ *DEPOSITOS EXCEDENTES FINANCIEROS EN LA CTA. UNICA DEL TESORO 2008*”; N° 16376-EC/09 caratulado: “S/ *ARTÍCULO 21 LEY 568 – 2009*”; N° 7834-EC/11 caratulado: “S/ *ARTÍCULO 21 LEY 568/2010*”; N° 21461-EC/12 caratulado: “S/ *ARTÍCULO 21 LEY 568/2012*”; N° 21786-EC/13 caratulado: “S/ *ARTÍCULO 28 LEY 905*”; y N° 23401-EC/14 caratulado: “S/ *ART. 28 LEY 905 EJERCICIO 2014*”, a fin de dar respuesta a los requerimientos contenidos en los artículos 5º y 6º.

ARTÍCULO 14º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 245/2016.



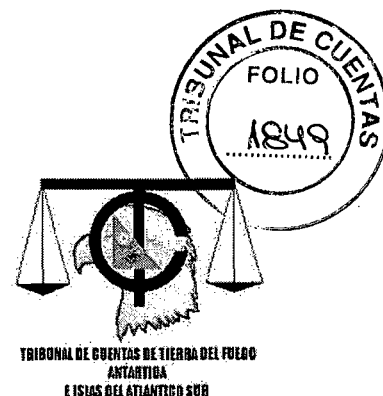
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Contable N° 245 / 2016

Letra: T.C.P. - Investig. Especiales

USHUAIA, 23 de Junio de 2016

Sr. Auditor Fiscal

a cargo de la Prosecretaría Contable

C.P. David Ricardo BEHRENS

S _____ / _____ D

REF.: EXPEDIENTE TCP-PR- NRO. 73/2015 – “S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR F.E. - UTILIZACIÓN FONDO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE”.

Nos dirigimos a Ud., en relación al expediente de la referencia, en el cual se tramita una investigación ordenada mediante la Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 012/2015-VA, de fecha 13.05.15 (fs. 227/228), a cargo de las Auditoras Fiscales C.P. María Fernanda COELHO y C.P.N. Claudia Mariela CHAVEZ y la Abogada Andrea Fabiana FURTADO, en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02.

Con fecha 08.06.15, se emitió el Informe Contable N° 119/2015 -TCP- Investigaciones Especiales, el cual obra a fojas 236/248, en carácter de preliminar de la presente investigación.

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

A fojas 280, obra la Nota Interna N° 1406/2015-TCP-PROSC-, de fecha 12.06.15, remitida por el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, al Vocal de Auditoría de este Organismo de Control, compartiendo la planificación realizada mediante el informe preliminar precitado. En fecha 12.06.15 el Vocal de Auditoría remite las actuaciones nuevamente a la Prosecretaría Contable, indicando “Sin objeción pase a Pro. Sec. Contable para continuidad del trámite” (fs. 280 vuelta).

A fs 1567/1568 consta la Resolución Plenaria N° 300/15 de fecha 11.11.15, por la cual se aceptó la renuncia presentada por la C.P. María Fernanda COELHO como agente de este Tribunal, a partir del día 09.12.15, en virtud de haber accedido al beneficio de jubilación ordinaria.

Se expone a continuación el objeto de la investigación, los requerimientos realizados y las respuestas obtenidas, el análisis efectuado a la documentación colectada, los resultados obtenidos y las conclusiones finales arribadas en base a la documentación reunida en el marco de la presente investigación.

I- OBJETO DE ANÁLISIS DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

El objeto de la presente investigación ha sido descrito en el Informe Contable N° 119/2015-TCP-Investigaciones Especiales-, punto V-, obrante a fojas 236/248, el cual se transcribe a continuación, en su parte pertinente:

“V- (...)”

 **A- Tema objeto de estudio:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

a) Fondo de Afectación Específica – denominación: Fondo Provincial del Medio Ambiente, creado por la Ley Provincial N° 55, artículos 22° y 23°. (...)

b) Fondo de Afectación Específica – denominación: Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales, creado por la Ley Provincial N° 211, artículos 1° y 2°. (...)

B- Período a analizar:

Desde: el mes de Enero de 2005. Ello en función del período mencionado en la denuncia formulada por la Fiscalía de Estado, según parte pertinente obrante a fojas 3.

Hasta: el mes de Mayo 2015, inclusive; es decir hasta la actualidad, a los efectos de analizar en qué situación se encuentra los fondos específicos bajo análisis en la actualidad.

C- En relación a los recursos del Fondo Provincial del Medio Ambiente, y del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales:

1-Verificar el procedimiento que se ha aplicado en relación a la recaudación, distribución y ejecución de los recursos, a los efectos de determinar si el tratamiento dado a los mismos cumple con lo prescripto en las Leyes Provinciales N° 55 – artículos N° 22° y N° 23 y N° 211 – artículos N° 1 y N° 2°.

2- Verificar los montos recaudados y las cuentas bancarias en las que han sido depositados, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo prescripto en las Leyes Provinciales N° 55 – artículo N° 23 y N° 211 – artículo N° 2°.

AF

3-Verificar que los recursos detallados en el punto 2- precedente, se encuentren registrados presupuestariamente y que se encuentren expuestos, en forma discriminada, en los respectivos Cálculos de Recursos de los presupuestos provinciales.

D- En relación a las aplicaciones (gastos) de los recursos provenientes del Fondo Provincial del Medio Ambiente, y del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales:

1-Identificar cuáles han sido las aplicaciones efectuadas con los fondos recaudados en el marco de los fondos bajo análisis (monto, fecha, concepto, entre otros).

2-Verificar que los recursos de los fondos de afectación específica bajo estudio, hayan sido aplicados a los fines previstos y contemplados según lo establecido en las Leyes Provinciales N° 55 – artículo N° 23 y N° 211 – artículos N° 3°.

3-Verificar que los gastos detallados en el punto 1- precedente, se encuentren registrados presupuestariamente y que se encuentren expuestos, en forma discriminada, en las respectivas Ejecuciones Presupuestarias de Gastos de los presupuestos provinciales.”.

II- DOCUMENTACIÓN COLECTADA

A los efectos de reunir la documentación para su análisis, en el marco de la presente investigación, se procedió a efectuar los requerimientos que se detallan, con las respuestas que se indican en cada caso:

A) Requerimientos a la Contaduría General de la Provincia y respuestas
obtenidas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

a) Tales requerimientos fueron efectuados mediante Nota Externa N° 998/2015-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 18.06.15 (fs. 282/283), recibiendo en respuesta la Nota N° 834/2015-Letra: Cont. Gral., de fecha 27.07.15, (fs. 632), adjuntando la documental aportada a fojas 633/1147.

A continuación se transcriben los requerimientos (RQ) y las respuestas (RTA) relacionadas con cada uno de ellos:

RQ: "(1) Se informe y se remita, respecto a los recursos, y a los gastos, copia certificada de la normativa vigente en el período bajo análisis (desde 01.01.05 al 31.05.15), relacionada con los procedimientos de registración y ejecución de los fondos de afectación específica."

RTA: "1) Se adjunta normativa Vigente fondos afectaciones específicas: Resolución CONT. GRAL N° 5/04, Decreto Provincial N° 2042/05, Resoluciones CONT. GRAL N° 02/07, N° 12/07 Y N° 04/08."

RQ: "(2) Se remita los listados de donde surjan los registros de las recaudaciones, por el período bajo análisis (desde 01.01.05 al 31.05.15), referentes a los fondos creados por las leyes provinciales N° 55, y N° 211, debidamente suscriptos por el responsable pertinente, debiéndose indicar fecha de ingreso, monto, expediente en el cual se tramitó el recurso, período recaudado, entre otros datos."

RTA: "2) Se remite listado por recurso ejecutado con fecha de cierre de mes al cual corresponde la recaudación certificada, expediente y comprobante de recurso desde el ejercicio 2005 al 31/05/15."

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RQ: “(3) Se informe si los recursos ingresados en el período bajo análisis (desde 01.01.05 al 31.05.15), provenientes de los fondos creados por las leyes provinciales N° 55, y N° 211, se encuentran registrados presupuestariamente y expuestos, en forma discriminada, en los respectivos Cálculos de Recursos de los presupuestos provinciales. La respuesta debe detallar la situación para cada ejercicio económico comprendido en el período bajo análisis.”

RTA: “(3) Se remite Ejecución de Recursos de los distintos ejercicios presupuestarios donde en cada caso se visualiza la columna de formulado, aumentos, disminución y ejecutados por cada recurso relacionado con la Ley provincial N°55 y Ley Provincial N°211.”

RQ: “(4) Se remita un listado con el detalle de los expedientes mediante los cuales se hayan tramitado gastos con los fondos de afectación específica creados por las leyes provinciales N° 55, y N° 211, en el período analizado (desde 01.01.05 al 31.05.15), debidamente suscripto por el responsable pertinente.”

RTA: “(4) Se remite listados de las unidades de crédito presupuestarias relacionadas con la ejecución de los referidos fondos donde se expone el Crédito Original, Aumentos, Disminución y Crédito Vigente y las etapas correspondientes de la ejecución de gastos para cada ejercicio. Y además, a continuación se agregan los listados por fondo de cada cuenta bancaria pagadora con el detalle de los comprobantes afectados a cada uno, así como también los listados de los fondos permanentes y anticipos con los cargos otorgados con la cuenta pagadora. En dichos registros se visualiza



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

la utilización de los fondos en cada ejercicio, según los registros del SIGA".

RQ: "(5) Se informe si los gastos tramitados, en el marco de los fondos de afectación específica creados por las leyes provinciales N° 55, y N° 211, se encuentran registrados presupuestariamente y expuestos, en forma discriminada, en las respectivas Ejecuciones Presupuestarias de Gastos de los presupuestos provinciales. La respuesta debe detallar la situación para cada ejercicio económico comprendido en el período bajo análisis."

RTA: "(5) Se detalló en el punto 4). Se informa que todo lo hasta aquí informado es de los registros presupuestarios contables, esta Contaduría no podría dar información que no fuera de dichos registros."

RQ: "(6) Se explique cuál es el procedimiento realizado en la actualidad por la Contaduría General para la registración de los recursos bajo análisis."

RTA: "(6) El procedimiento utilizado es el establecido en las Resoluciones mencionadas en punto 1), mas precisamente la Resolución N° 04/08."

RQ: "(7) Se explique cuál es el procedimiento realizado en la actualidad desde que surge la necesidad del gasto por parte del área requirente, a ser financiado por los fondos creados por las leyes provinciales N° 55 y N° 211, hasta que el mismo es pagado y registrado por la Contaduría General de la Provincia; debiéndose indicar en la explicación cuál es la normativa que avala dichos procesos."

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RTA: “7) A los fondos de afectación específica en cuestión les corresponde la normativa común para todos los procedimientos de compras y contrataciones: Resoluciones CONT. GRAL N°12/13, N°18/13, N°04/15 y N°06/15 y la específica a servicios básicos Resolución CONT. GRAL N°13/09, las cuales se adjuntan. Cabe aclarar, como la normativa lo establece, que la Contaduría General no realiza registros al respecto sino las propias áreas responsables de dichos fondos.”

RQ: “(8) Se agregue e informe toda otra documentación y/o información que considere de interés, sobre el tema en cuestión, en la presente causa.”

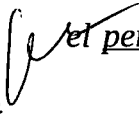
RTA: No agrega otra información.

B) Requerimientos a la Tesorería General de la Provincia y respuestas obtenidas.

a) Tales requerimientos fueron efectuados mediante Nota Externa N° 999/2015-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 18.06.15 (fs. 284/285), recibiendo en respuesta la Nota N° 784/2015-Letra: TGP, de fecha 28.07.15, (fs. 1148/1149), adjuntando la documental aportada a fojas 1150/1174.

A continuación se transcriben los requerimientos (RQ) y las respuestas (RTA) relacionadas con cada uno de ellos, en su parte pertinente:

RQ: “(1) Se informe la totalidad de las cuentas bancarias aperturadas en relación a los fondos de afectación específica mencionados ut supra, para el período comprendido entre el 01.01.05 al 31.05.15, debiéndose indicar

AF 



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

fecha de apertura, los responsables, si se han dado de baja, todo ello discriminado para cada fondo precitado en particular."

RTA: "1) Las cuentas bancarias aperturadas en relación a los fondos de afectación específica se detallan a continuación indicando: nro. del SIGA, nro de cuenta, nombre y fecha de apertura/cierre: (...) "

Al respecto aporta el siguiente detalle:

- ✓ 070 – 1/71/0280/1 – Fdo. Prov. Medio Ambiente – Recaudadora Ley N° 55 – Fecha: 09.08.1993.
- ✓ 180 – 1/71/0601/8 – BTF FE SPE y F. Fdo. Prov. Medio Ambiente – Pagadora Ley N° 55. Fecha: 19.03.2007.
- ✓ 067 – 1/71/0317/0 – Fdo. Rec. Nat. Ley Ovina y Ley 211 – Recaudadora Ley 211. Fecha: 11.04.1995.
- ✓ 179 – 1/71/0602/5 – BTF FE SPE y F. Fdo. P/Desc. Rec. y Am. Nat. – Pagadora Ley 211. Fecha: 19.03.2007.
- ✓ 251 – 1/71/0673/5 – Fdo. Esp Prog. Nac. Des. Sust. y Amb. – Pagadora Ley 211. Fecha: 18.04.2008.
- ✓ 257 – 1/71/0682/5 – BTF FE Sec. Hidro. Ley 211 – Pagadora Ley 211. Fecha: 16.07.2008.
- ✓ 258 – 1/71/0681/0 – BTF FE Ley 211 Pag. Sec. Promoc. Ec. – Pagadora Ley 211. Fecha: 30.08.2008.
- ✓ 40 – 1/71/0538/1 – BTF FE Fdo. p/Desar. de los Rec. Nat. Fecha de cierre: 08.05.2007 (Pagadora).
- ✓ 92 – 1/71/0539/8 – BTF FE Fdo. Prov. de Medio Ambiente. Fecha de cierre: 08.05.2007 (Pagadora).

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

“(…) En cuanto al detalle de firmantes por cuenta, se acompañan impresiones del SIGA del reporte d.3.k.a.”

RQ: *“(2) Se informe, en relación a las cuentas bancarias que surjan de la respuesta al requerimiento del punto (1) anterior, si integran o han integrado la C.U.T. durante el período bajo análisis (desde el 01.01.05 al 31.05.15), y en virtud de qué norma; debiéndose acompañar copia certificada de la misma.”*

RTA: *“(2) Las cuentas recaudadoras 070 – 1710280/1 – Fdo. Prov. Medio Ambiente – Recaudadora Ley 55 y 067 – 1710317/0 – Fdo. Rec. Nat. Ley Ovina y Ley 211 – Recaudadora Ley 211, integran la Cuenta Única del Tesoro, de acuerdo a la normativa que la reglamenta.”*

RQ: *“(3) Se remita copia certificada de la normativa sobre el funcionamiento de la C.U.T., en el período bajo análisis (desde el 01.01.05 al 31.05.15).”*

RTA: *“(3) El sistema de cuenta única está reglado por la Ley de Administración Financiera N° 495, Decreto Reglamentario N° 1122, Resolución M.E. N° 1384/06, N° 299/07, N° 385/07 y N° 499/07. Se remiten impresiones del Boletín Oficial de las Resoluciones mencionadas.”*

RQ: *“(4) Se informe, en relación a los fondos de afectación específica creados por las leyes provinciales N° 55 y N° 211, sobre las transferencias efectuadas, durante el período bajo análisis, en virtud del artículo 21° de la Ley Provincial N° 568. Para lo cual se solicita se detalle la fecha, el*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

monto, número de expediente, acto administrativo que las autorizó, y todo otro dato, en relación a las mencionadas transferencias.

RTA: "4) En virtud del artículo 21º de la Ley 568 se emitieron las Resoluciones M.E. Nº 06/09, en relación a los saldos al 31 de diciembre de 2008, tramitada por Expte. Nº 17916-ec-08, Resolución M.E. Nº 35/10, por los saldos al 31 de diciembre de 2009, Expte. 16376-ec-09 y Resolución Nº 593/12, por los correspondientes al 31 de diciembre de 2010, Expte. 7834-ec-11. Se acompañan copias al presente de las resoluciones detalladas con sus respectivos informes. No se encontró el Informe Nº04/09 – letra: TGP-Conciliaciones, original firmado por el responsable del área de esa fecha, por lo que se suscribe el mismo, así como los cuadros que se acompañan al sólo efecto de su identificación con el presente informe."

RQ: "(5) Se informe en qué cuentas bancarias han sido depositados los fondos recaudados por el período bajo análisis (desde el 01.01.05 al 31.05.15), referentes a los fondos bajo estudio; especificando el circuito efectivamente realizado con los mismos."

RTA: "5) Los fondos recaudados son depositados en las respectivas cuentas recaudadoras. A partir de la aplicación de la Cuenta Única, los montos ingresados en cada cuenta, descargan diariamente en la CUT. La dependencia certifica los ingresos, con los comprobantes correspondientes, confeccionando a tal fin un expediente, el cual es remitido a Contaduría General para su control. Una vez certificados, las actuaciones se remiten a Tesorería General, donde se mantienen hasta que son liberados por

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

cronograma de Secretaría de Hacienda y posteriormente transferidos a su pagadora.”

RQ: *“(6) Se agregue e informe toda otra documentación y/o información que considere de interés, sobre el tema en cuestión, en la presente causa.”*

RTA: No agrega otra información.

b) Posteriormente se solicitó mediante Nota Externa N° 2243/2015 - TCP - Investigaciones Especiales-, de fecha 26.11.15 (fs. 1560/1562) lo que a continuación se transcribe:

“(1) Se informe si en el marco del Expediente N° 17916-ec-2008, se han desafectado los saldos al 31.12.08 de los fondos de afectación específica detallados ut supra, en virtud de la Resolución ME N° 06/09, de fecha 08.01.09. En caso afirmativo informar, conjuntamente con la documentación respaldatoria certificada, los montos transferidos/desafectados, la fecha de la transferencia/desafectación, indicación de las cuentas corrientes bancarias desde las cuales se extrajeron los fondos, e indicación a la cuenta corriente bancaria de destino, entre otros tópicos. Asimismo se solicita se remita el original del Expediente N° 17916-ec-2008, o en su defecto, copia certificada del mismo.

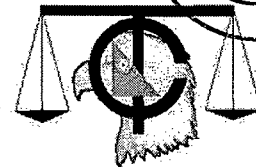
(2) Se informe si en el marco del Expediente N° 16376-ec-2009, se han desafectado los saldos al 31.12.09 de los fondos de afectación específica detallados ut supra, en virtud de la Resolución ME N° 35/10, de fecha

12.01.10. En caso afirmativo informar, conjuntamente con la

AP,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

documentación respaldatoria certificada, los montos transferidos/desafectados, la fecha de la transferencia/desafectación, indicación de las cuentas corrientes bancarias desde las cuales se extrajeron los fondos, e indicación a la cuenta corriente bancaria de destino, entre otros tópicos. Asimismo se solicita se remita el original del Expediente N° 16376-ec-2009, o en su defecto, copia certificada del mismo.

(3) Se informe si en el marco del Expediente N° 7834-ec-2011, se han desafectado los saldos al 31.12.10 de los fondos de afectación específica detallados ut supra, en virtud de la Resolución ME N° 593/12, de fecha 19.06.12. En caso afirmativo informar, conjuntamente con la documentación respaldatoria certificada, los montos transferidos/desafectados, la fecha de la transferencia/desafectación, indicación de las cuentas corrientes bancarias desde las cuales se extrajeron los fondos, e indicación a la cuenta corriente bancaria de destino, entre otros tópicos. Asimismo se solicita se remita el original del Expediente N° 7834-ec-2011, o en su defecto, copia certificada del mismo.

(4) Se informe si en el marco del Expediente N° 21461-ec-2012, se han desafectado los saldos al 31.12.12 de los fondos de afectación específica detallados ut supra, en virtud de la Resolución ME N° 933/12, de fecha 28.12.12. En caso afirmativo informar, conjuntamente con la documentación respaldatoria certificada, los montos transferidos/desafectados, la fecha de la transferencia/desafectación, indicación de las cuentas corrientes bancarias desde las cuales se

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

extrajeron los fondos, e indicación a la cuenta corriente bancaria de destino, entre otros tópicos. Asimismo se solicita se remita el original del Expediente N° 21461-ec-2012, o en su defecto, copia certificada del mismo.

(5) Se informe si en el marco del Expediente N° 21786-ec-2013, se han desafectado los saldos al 31.12.13 de los fondos de afectación específica detallados ut supra, en virtud de la Resolución TGP N° 192/13, de fecha 31.12.13. En caso afirmativo informar, conjuntamente con la documentación respaldatoria certificada, los montos transferidos/desafectados, la fecha de la transferencia/desafectación, indicación de las cuentas corrientes bancarias desde las cuales se extrajeron los fondos, e indicación a la cuenta corriente bancaria de destino, entre otros tópicos. Asimismo se solicita se remita el original del Expediente N° 21786-ec-2013, o en su defecto, copia certificada del mismo.

(6) Se informe si en el marco del Expediente N° 23401-ec-2014, se han desafectado los saldos al 31.12.14 de los fondos de afectación específica detallados ut supra, en virtud de la Resolución TGP N° 244/14, de fecha 31.12.14. En caso afirmativo informar, conjuntamente con la documentación respaldatoria certificada, los montos transferidos/desafectados, la fecha de la transferencia/desafectación, indicación de las cuentas corrientes bancarias desde las cuales se extrajeron los fondos, e indicación de la cuenta corriente bancaria de destino, entre otros tópicos. Asimismo se solicita se remita el original del Expediente N° 23401-ec-2014, o en su defecto, copia certificada del mismo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

(7) *Se informe si se han desafectado los saldos al 31.12.11 de los fondos de afectación específica detallados ut supra. En caso afirmativo informar, conjuntamente con la documentación respaldatoria certificada, el expediente administrativo mediante el cual se realizó la tramitación pertinente, el acto administrativo emitido al efecto, los montos transferidos/desafectados, la fecha de la transferencia/desafectación, indicación de las cuentas corrientes bancarias desde las cuales se extrajeron los fondos, e indicación de la cuenta corriente bancaria de destino, entre otros tópicos. Asimismo se solicita se remita el original del expediente que surja de la respuesta al presente punto, o en su defecto, copia certificada del mismo.*

(8) *Se informe si se han restituido los fondos que hayan sido desafectados en relación a los detallados en los puntos (1) al (7), como así también los correspondientes al ejercicio 2007, los cuales fueron transferidos a la cuenta corriente bancaria BTF N° 1/71/0587/9 con fecha 06.12.07 en la suma de \$ 858.051,43 y en la suma de \$ 1.290.561,88. En caso afirmativo indicar: monto restituido, fecha de la transferencia, cuenta corriente bancaria beneficiaria de la transferencia, cuenta corriente bancaria emisora de la transferencia, adjuntándose copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.*

(9) *Se agregue e informe toda otra documentación y/o información que considere de interés, sobre el tema en cuestión, en la presente causa."*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En respuesta a estos requerimientos la entonces Tesorera General, CPN Daniela A. CASTRO, con fecha 11.12.15, presentó la Nota N° 1285/2015-Letra: TGP, de fecha 09.12.15 (fs. 1569/1571), indicando que en su Anexo I se expone la información solicitada. Asimismo, remite los originales de los siguientes expedientes:

1. Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 21786-EC/13, caratulado: **"S/ ARTÍCULO 28 LEY 905"**, en un total de 159 fojas.
2. Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 21461-EC/12, caratulado: **"S/ ARTÍCULO 21 LEY 568/2012"**, en un total de 18 fojas.
3. Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 16376-EC/09, caratulado: **"S/ ARTÍCULO 21 LEY 568 – 2009"**, en un total de 85 fojas.
4. Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 7834-EC/11, caratulado: **"S/ ARTÍCULO 21 LEY 568/2010"**, en un total de 54 fojas.
5. Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 23401-EC/14, caratulado: **"S/ ART. 28 LEY 905 EJERCICIO 2014"**, en un total de 283 fojas.

Agrega que el Expediente N° 17916-EC-2008 no se encuentra en el área a su cargo, según constancia de pases de expedientes del Sistema SIGA, de la cual surge que se halla en el Ministerio de Industria e Innovación Productiva.

Posteriormente mediante la Nota N° 1293/2015-Letra: TGP, de fecha 14.12.15, remitida a esta Área de Control con fecha 17.12.15 (fs. 1580), la entonces Tesorera General solicitó los Expedientes Nros 21786-EC/13 y 23401-EC/14, siendo girados mediante Nota Externa N° 2397/2015 - TCP - Investigaciones Especiales- con fecha 21.12.15 (fs. 1582); con la indicación que


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

una vez concluido el trámite para el que fueron requeridos, los mismos sean remitidos nuevamente para la continuidad del análisis pertinente.

c) Finalmente, mediante Nota Externa N° 33/2016, Letra: TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 15.01.16 (fs. 1585/1588), se solicitó en relación a la respuesta dada por la Nota N° 1285/2015, Letra: T.G.P., se aclaren y completen una serie de cuestiones; recibiendo en respuesta la Nota N° 126/2016 Letra: T.G.P., de fecha 04.02.16, (fs. 1716/1717), suscripta por la Subtesorera General C.P.N. Daniela CASTRO.

A continuación se transcriben los requerimientos (RQ) y las respuestas (RTA) relacionadas con cada uno de ellos, en su parte pertinente:

RQ "I) En relación a los requerimientos contenidos en los puntos (1) a (7) de la Nota Externa N° 2243/15, Letra: TCP – Investigaciones Especiales-precise: a) Fecha de transferencia y/o desafectación de los fondos de afectación específica creado por la Leyes Provinciales Nros. 55 y 211. b) Cuenta corriente bancaria de destino de la transferencia o la desafectación, en cada caso."

RTA "I) a) de acuerdo a lo verificado en la documentación obrante en los expedientes remitidos por dicho Tribunal de Cuentas, a saber:

Resolución	Fecha de emisión acto administrativo	Fecha de saldos a desafectar según resolución	Expediente
M.E. N° 06/09	08/01/09	Ejercicio fiscal 2008	17916-ME/2008
M.E. N° 35/10	12/01/10	Ejercicio fiscal	16376-ec/2009

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

		2009	
M.E N° 593/12	19/06/12	Ejercicio fiscal 2010	7834-ec/2011
M.E. N° 933/12	31/12/12	Saldos al 31/12/12	21461-ec/2012
T.G.P. N° 192/13	31/12/13	Saldos al 31/12/13	21786-ec/2013
T.G.P. N° 244/14	31/12/14	Saldos al 31/12/14	23401-ec/2014

I) b) De acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente el Banco deposita en la CUT Cta. Cte. N° 1710587/9, diaria y automáticamente los fondos recaudados.”

RQ “II) En relación a la información contenida en el Anexo I de su Nota N° 1285/2015, Letra: T.G.P.:

1) En cuanto a la desafectación de fondos:

a) Respecto a la tabla correspondiente al Ejercicio 2008 se precise el acto del cual surge el importe incluido en la columna denominada 'Fondos Desafectados', como también el análisis efectuado por la Tesorería General previo a la desafectación.

b) Respecto a la tabla correspondiente al Ejercicio 2008 se precise el análisis correspondiente al importe incluido en la columna denominada 'Desafectación Res. M.E. N° 933/12'.

c) Respecto a la tabla correspondiente al Ejercicio 2009 se precise el análisis correspondiente al importe incluido en la columna denominada 's/Ley Prov. 815, Resol. 33/10, y Res. Plen. 226/10 Fondos Desafectados'.

d) Respecto a la tabla correspondiente al Ejercicio 2010 se precise el análisis correspondiente al importe incluido en la columna denominada 's/Ley 568, Res. ME 593/12, y Res. Plen. 226/10 Fondos Desafectados'.


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

e) Respecto a la tabla correspondiente al Ejercicio 2011 se precise el análisis correspondiente al importe incluido en la columna denominada 'Desafectación Res. M.E. N° 933/12'.

f) Respecto a la tabla correspondiente al Ejercicio 2012 se precise el análisis correspondiente a los importes incluidos en las columnas denominadas ' Res. M.E. N° 933/12' y 'Desafectado s/Res. 244/14'.

h) Respecto a la tabla correspondiente al Ejercicio 2014 se precise el análisis correspondiente al importe incluido en la columna denominada 'S/ Res. 244/14 Desafectados al 31/12/14'.

RTA "II) 1) Los actos administrativos de desafectación son los indicados en el cuadro precedente. Respecto del análisis realizado para la desafectación de cada caso, solicitamos tenga a bien remitirse a los expedientes administrativos ya que en ellos consta la documentación relacionada. Para más abundamiento se incorpora copia certificada de la Nota N° 1826/12, Letra: T.G.P."

RQ "2) En cuanto a las columnas denominadas 'Sin afectación' respecto a los Ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, y 2014, precisar el origen del importe incluido en cada caso, especificando cómo se integran cada uno de los montos informados."

RTA "II) 2) Del texto de la Ley Provincial 211 y sus modificatorias, surge que no toda la recaudación tiene afectación específica. En los expedientes de certificación de cada período se encuentra la documentación respaldatoria".

RQ "3) En cuanto a los montos informados como transferidos:

a) *Respecto a las columnas denominadas 'Transferido 31/12/14' para los Ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 especificar el motivo que da origen a los montos consignados en cada caso.*

b) *Respecto de los Ejercicios 2012 y 2013 especificar el motivo que da origen a los montos consignados en cada caso, aclarando la diferencia de exposición en cuanto a la fecha establecida en los ejercicios mencionados en el punto a) precedente, para los cuales se indica 'Transferido 31/12/12' y 'Transferido 31/12/13' ", respectivamente.*

c) *Respecto al Ejercicio 2013 especificar el motivo que da origen al monto consignado en la columna 'Transferido al 01/12/15'."*

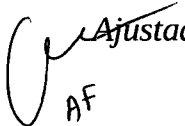
RTA *"II) 3) a- El origen de dichos importes se basa en las transferencias efectuadas respecto de recaudaciones de ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 durante el ejercicio 2014, con fecha de corte 31/12/14.*

II) 3) b y c- *Los montos consignados corresponden a las transferencias efectuadas a las respectivas cuentas pagadoras en cada período respecto a recaudaciones percibidas en períodos anteriores."*

RQ *"4) Aclarar qué representan los conceptos 'Saldo no desafectados' para el Ejercicio 2012 y 'Saldos sin desafectar' para los Ejercicios 2013 y 2014."*

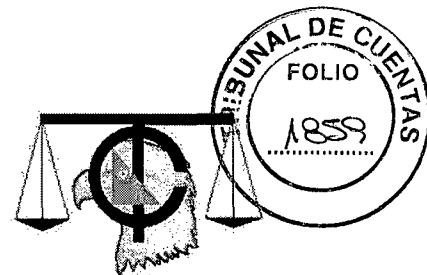
RTA *"II 4) Los conceptos mencionados representan indistintamente saldos no desafectados o saldos sin desafectar, es decir saldos que no se han desafectado respecto de importes percibidos en los años indicados."*

RQ *"5) Aclarar qué representan los conceptos 'Ajustes' y 'Saldos Ajustados' para los Ejercicios 2012 y 2014. Asimismo qué representa el cambio de*


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

signo (en negativo) considerado en el Ejercicio 2014 respecto de la columna denominada 'Ajustes'".

RTA *"II 5) Con la finalidad de evitar confusiones que pudieran surgir al momento de exponer diferencias detectadas pasibles de ser ajustadas, a partir del ejercicio 2012 se crea la columna de ajuste y saldos ajustados implica el impacto de tales ajustes en el saldo de la escritural."*

RQ *"6) Aclarar qué representa el importe incluido en la columna denominada 'Saldos Bancarios' para el Ejercicio 2014."*

RTA *"II 6) La columna saldo bancario indica el saldo bancario que la cuenta pagadora tenía a la fecha de corte."*

RQ *"7) Respecto de los Ejercicios 2013 y 2014 señalar cómo se componen los montos incluidos bajo las columnas denominadas 'Pagado al 31/12/13' y 'Pagado al 31/12/14', respectivamente. Asimismo se solicita se aclare su relación con los montos informados como 'transferidos'.*

RTA *"II 7) Pagado implica los pagos realizados por las áreas designadas como responsables de ejecutar los gastos desde sus cuentas pagadoras. Transferido implican los importes realizados desde la cuenta escritural respectiva a la cuenta pagadora a través de la cual ejecutan presupuesto de acuerdo a los fines de la norma. Respecto de la composición se puede visualizar en el SIGA, verificando en los libros banco de las cuentas pagadoras. Los mismos no se imprimen por razones de economicidad de recursos, y sobre todo, por razones ecológicas."*

AF

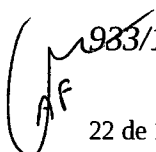
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RQ “III) Brindar respuesta a los requerimientos pendientes previstos en los puntos (7) y (8) de la Nota Externa N° 2243/15, Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales-, citada en el primer párrafo, los cuales se transcriben a continuación:

(7) Se informe si se han desafectado los saldos al 31.12.11 de los fondos de afectación específica detallados ut supra. En caso afirmativo informar, conjuntamente con la documentación respaldatoria certificada, el expediente administrativo mediante el cual se realizó la tramitación pertinente, el acto administrativo emitido al efecto, los montos transferidos/desafectados, la fecha de la transferencia/desafectación, indicación de las cuentas corrientes bancarias desde las cuales se extrajeron los fondos, e indicación de la cuenta corriente bancaria de destino, entre otros tópicos. Asimismo se solicita se remita el original del expediente que surja de la respuesta al presente punto, o en su defecto, copia certificada del mismo.

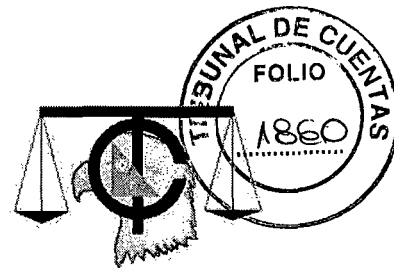
(8) Se informe si se han restituido los fondos que hayan sido desafectados en relación a los detallados en los puntos (1) al (7), como así también los correspondientes al ejercicio 2007, los cuales fueron transferidos a la cuenta corriente bancaria BTF N° 1/71/0587/9 con fecha 06.12.07 en la suma de \$ 858.051,43 y en la suma de \$ 1.290.561,88. En caso afirmativo indicar: monto restituido, fecha de la transferencia, cuenta corriente bancaria beneficiaria de la transferencia, cuenta corriente bancaria emisora de la transferencia, adjutándose copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.”

RTA “III) La desafectación se ha realizado mediante resolución M.E. N°

 933/12 y la documentación respaldatoria se encuentra en el expediente 21461-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ec/12. Dicho expediente administrativo ha sido remitido el 10 de diciembre a ese Tribunal de Cuentas al momento de dar respuesta a vuestra nota externa N° 2243/13, Letra TCP- Investigaciones especiales y, tal como consta en el reporte de pases del expediente ha sido devuelto el 15/01/06. Se remite para su análisis nuevamente. Se deja constancia que el término restitución no es aplicable al funcionamiento del sistema de cuentas escriturales, siendo correcto el término reafectación. En tal sentido no se han reafectado los fondos en cuestión. El importe desafectado figura tanto en la Nota N° 1285/2015, Letra T.G.P., mediante la cual se da respuesta a la nota externa N° 2243/13, Letra TCP - Investigaciones especiales, como en la resolución de desafectación pertinente.”.

RQ “IV) De un análisis preliminar de los Expedientes 17916-EC-08 y 21461-EC-12 surgen las siguientes cuestiones:

1) Respecto de la información contenida en el Expediente 17916-EC-08 y la obrante en el Anexo I de la Nota N° 1285/2015, Letra: T.G.P., atinente al Ejercicio 2008, se observan para el caso de los fondos de la Ley Provincial N° 211:

a) Partiendo del monto informado como ingresado al 31.12.08 de \$ 45.393.771,60 y los montos transferidos de \$ 1.500.704,32 al 31.12.08 (según Anexo II Informe N° 04/09 – Letra: TGP- Conciliaciones obrante a fs. 20 y Detalle adjunto a la Nota N° 320/10 Letra: Tes. Gral. - Conciliaciones obrante a fs. 39/40 del Expte. 17916-EC-08) y de \$ 1.280.000,00 al 31.12.14 (según tabla incluida en el Anexo I Nota N° 1285/2015, Letra: T.G.P.), se solicita aclarar la diferencia entre los valores transferidos citados, toda vez que en ambos casos se parte de un

AF

misimo importe ingresado (\$ 45.393.771,60), siendo menor el monto actualizado a a la fecha 31.12.14.

b) Verificado el importe de \$ 2.107.699,78, consignado en la columna denominada 'Fondos no desafectados Art. 3 Resol. 06/09' incluido en el detalle adjunto a la Nota N° 320/10 Letra: Tes. Gral. - Conciliaciones (obrante a fs. 39/40 del Expte 17916-EC-08) y el informado en la tabla incluida en el Anexo I Nota N° 1285/2015, Letra: T.G.P. bajo la denominación 'Desafectación Res. M.E. N° 933/12' por un importe de \$ 2.328.395,10: se solicita precisar los motivos que derivaron en la última desafectación efectuada según la Resolución M.E. N° 933/12, en atención que originariamente los mismos no se habían desafectado en función del artículo 3° de la Resolución N° 06/09. Asimismo se deberá explicar la diferencia entre los importes citados.”.

RTA “IV) 1) a- El informe del ejercicio 2008 ha sido ajustado en virtud de distintos análisis efectuados oportunamente. Con la finalidad de evitar dudas que pudieran surgir al momento de exponer ajustes, a partir del ejercicio 2012 se crea la columna de ajustes para que los mismos queden identificados adecuadamente.

IV) 1) b- los saldos comprometidos en 2008 que estuvieran pendientes de transferir al 31/12/12 se han incluido en la desafectación de dicho ejercicio teniendo en cuenta que a los efectos de la ejecución del gasto debieron ser capturados y mostrados como comprometidos a dicha fecha. La diferencia surge de ajustes tal como se indica en el párrafo precedente.”.

C) Requerimiento al Ministerio de Industria e Innovación Productiva y respuesta obtenida.

Como consecuencia de la respuesta brindada por la Tesorería General,

se solicitó al citado Ministerio mediante Nota Externa N° 2355/2015 - TCP -



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Investigaciones Especiales-, de fecha 14.12.15 (fs. 1578) el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 17916-EC-2008, caratulado: "S/ *DEPOSITOS EXCEDENTES FINANCIEROS EN LA CTA. UNICA DEL TESORO 2008*".

En virtud de ello, con fecha 16.12.15 se recepcionó el expediente requerido mediante Nota N° 222/2015, Letra: M.I.eI.P, de fecha 15.12.15 (fs. 1579).

D) Requerimientos al Banco Provincia de Tierra del Fuego y respuestas obtenidas.

a) Mediante Nota Externa N° 1000/2015-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 18.06.15 (fs. 288) y su ampliatoria N° 1039/2015-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 24.06.15 (fs. 289), se solicitó al Sr. Presidente de la entidad bancaria lo que se transcribe a partir del párrafo siguiente. Como respuesta en primer lugar se recepcionó la Nota C.R.A.P. N° 60/15 (r206-15), de fecha 08.07.15 (fs. 290), suscripta por el Sr. Alberto A. GAREA, del Área Coordinación de Relaciones con la Administración Pública de Tierra del Fuego, solicitando una prórroga al plazo requerido para la presentación de la información solicitada oportunamente, haciéndose lugar a la misma mediante Nota Externa N° 1192/2015 - TCP - Investigaciones Especiales-, de fecha 08.07.15 (fs. 291).

Finalmente la entidad dio respuesta conforme lo expuesto en la Nota C.R.A.P. N° 61/15 (r206-15), de fecha 16.07.15 (fs. 292/295), cuyo contenido se describe a continuación de los requerimientos.

AF

“ (1) Solicitar se remita los extractos bancarios de las cuentas bancarias involucradas en los fondos de afectación específica mencionados ut supra, por el período comprendido entre el 01.01.05 al 31.05.15.

(2) Se identifique los responsables firmantes de las cuentas mencionadas en el punto (1) precedente, durante el período comprendido entre el 01.01.05 al 31.05.15.

(3) Se agregue e informe toda otra documentación y/o información que considere de interés, sobre el tema en cuestión, en la presente causa.”.

“ (...) Atento a lo requerido en el punto (1) de la precitada nota, y que corresponde a la remisión de los extractos bancarios de las cuentas bancarias involucradas en los fondos de afectación específica mencionados ut supra, por el período comprendido entre el 01.01.05 al 31.05.15, y lo conversado telefónicamente con el Sr. Garea Alberto, Coordinador de Relaciones con la Administración Pública del B.T.F, se le hace saber que lo requerido oportunamente puede ser entregado en soporte magnético certificado por vuestra Institución, solicitándole se remita una copia.”.

Como respuesta informa que se remite en papel los extractos bancarios de las cuentas corrientes N° 12710053/3 (del 31.01.05 al 22.03.07); N° 1710299/3 (del 31.01.05 al 01.08.06); N° 1710539/8 (del 31.01.05 al 07.07.07); N° 1710538/1 (del 31.01.05 al 07.05.07) y N° 1710413/5 (del 31.01.05 al 22.03.07).

Asimismo señala que ha remitido resoluciones respecto a las cuentas corrientes N° 1710539/8; N° 1710538/1 y N° 1710413/5.


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

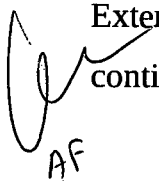
Por otra parte informa que suministra en soporte magnético (CD), identificado como "*Caso 206-15 Banco TDF-CRAP*", los extractos de las cuentas que se detallan a continuación por el período correspondiente desde el 01.01.11 al 31.12.11: N° 1710601/8; N° 1710602/5; N° 1710681/0; N° 1710682/7; N° 1710670/4; N° 1710280/1; N° 1710317/0.

La documental acompañada por la entidad bancaria obra adjunta a folios 295/631.

b) A través de la Nota Externa N° 2131/2015-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 04.11.15 (fs. 1548/1551) se reiteró al Sr. Presidente de la entidad bancaria la Nota Externa N° 1000/2015 -TCP- Investigaciones Especiales-, de fecha 18.06.15 (fs. 288), en relación a la falta de remisión de los extractos bancarios correspondientes al período 01.01.12 al 31.05.15.

En respuesta el responsable del Área Coordinación de Relaciones con la Administración Pública de Tierra del Fuego, con fecha 16.11.15, presentó la Nota C.R.A.P. N° 91/15 (r206-15), de fecha 13.11.15 (fs. 1555/1556), en la cual señala que aporta los extractos solicitados en soporte magnético identificado como "*CASO 206-15 Nota Cap N°91/15 13-11-15. tcp – 2131/2015*".

c) Por último se generó la Nota Externa N° 2251/2015-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 30.11.15 (fs. 1563/1564), mediante la cual se reiteró la Nota Externa N° 1000/2015-TCP-Investigaciones Especiales-, conforme se transcribe a continuación:


AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

“El presente pedido se efectúa en virtud que ha quedado pendiente de remisión a este Organismo de Control los extractos bancarios de las cuentas bancarias y por los períodos que se detallan a continuación, ya que en la respuesta aportada en último término no se han enviado los mismos a pesar que en la misma se expresaba que se estaban remitiendo la información faltante “Fecha 01/01/2012 hasta 31/05/2015”. Las mismas son:

■ 1/71/0280/1

Período: Marzo/2013 a Junio/2013; Enero/2014 a Mayo/2014; Febrero/2015 a Mayo/2015.

Asimismo se solicitan los períodos Agosto/2007, Septiembre/2008, Noviembre/2007, y Diciembre/2010, toda vez que los mismos han sido enviados en forma incompleta.

1/71/0317/0

Período: Marzo/2013 a Junio/2013; Febrero/2014 a Mayo/2014; Febrero/2015 a Mayo/2015.

1/71/0601/8

Período: Febrero/2013 a Junio/2013; Febrero/2014 a Mayo/2014; Febrero/2015 a Mayo/2015.

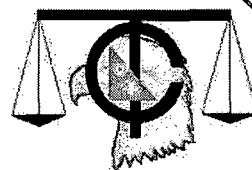
1/71/0602/5

Período: Febrero/2013 a Junio/2013; Febrero/2014 a Mayo/2014; Febrero/2015 a Mayo/2015.

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

■ 1/71/0670/4

Período: *Febrero/2013 a Junio/2013; Febrero/2014 a Mayo/2014;
Febrero/2015 a Mayo/2015.*

■ 1/71/0681/0

Período: *Febrero/2013 a Junio/2013; Febrero/2014 a Mayo/2014;
Febrero/2015 a Mayo/2015.*

■ 1/71/0682/7

Período: *Febrero/2013 a Junio/2013; Febrero/2014 a Mayo/2014;
Febrero/2015 a Mayo/2015.*

En virtud de lo expuesto, se solicita se envíe los extractos bancarios de las cuentas bancarias descriptas ut supra en soporte magnético certificado por la institución a vuestro cargo."

En respuesta con fecha 14.12.15, se recibió Nota C.R.A.P. N° 97/15 (r206-15), de fecha 14.12.15 (fs. 1572/1573), aportando los extractos solicitados en soporte magnético identificado como "Respuesta Nota 2251/15 TCP CRAP. 97/15".

Asimismo acompaña impresión de extractos bancarios correspondientes a la cuenta 1710280/1 por los meses Agosto 2007, Noviembre 2007 y Septiembre 2008. En tal sentido expresa: "Según lo observado en la nota de referencia, se constata que las hojas 320-323-333 de la cuenta 1710280/1. Presentan un error al

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

realizar la baja de la información. En respuesta a dicho inconveniente, se procede a realizar la impresión de las hojas en cuestión. Sobre el resto de observaciones, se ordenó los archivos para una mejor identificación de los mismos.”.

E) Requerimientos a la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y respuestas obtenidas.

a) Mediante la Nota Externa N° 1001/2015-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 18.06.15 (fs. 286/287) se solicitó al Sr. Director General lo que se transcribe a continuación, recibiendo como respuesta con fecha 31.07.15 la Nota N° 400/2015-Letra: D.G.A.F. - S.D.S. y A. con documental anexa (fs. 1175/1545), cuyo contenido se describe a continuación de cada requerimiento.

“(1) Se identifique y detalle la totalidad de las cuentas bancarias existentes en el período bajo análisis (comprendido entre el 01.01.05 al 31.05.15), con ambos fondos de afectación específica bajo estudio, los cuales obran citados precedentemente.”

Al respecto se brinda la información que se detalla a continuación en relación a las cuentas corrientes vigentes existentes en el período bajo análisis, a saber:

- ✓ En relación al Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales (creado por la Ley Provincial N° 211)

(a) Cuenta Recaudadora: cuenta corriente BTF N° 1/71/0317/0, denominada: “Fondos Recursos Naturales Cta de Recursos 'A'”, origen de los fondos: provincial, N° 67 en SIGA, por su función no tiene número de fondo en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

SIGA, creada en el marco de la Ley Provincial N° 211, siendo responsable de su administración la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

(b) Cuenta Pagadora vigente al 31.07.15: cuenta corriente BTF N° 1/71/0602/5, denominada: “Fondo para el Desarrollo de los Recursos Naturales y Ambientes Naturales”, origen de los fondos: provincial y nacional, N° 179 en SIGA, Número de fondo 024 en el SIGA, creada en el marco de la Ley Provincial N° 211 y en el marco de la Ley Nacional N° 24.922, siendo responsable de su administración la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

(c) Cuenta Pagadora cerrada en el ejercicio 2007 – Resolución M.E.C. N° 299/07: cuenta corriente BTF N° 1/71/0538/1, denominada: “Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales - Gastos”, origen de los fondos: provincial, N° 40 en SIGA, Número de fondo en el SIGA: cerrada, creada en el marco de la Ley Provincial N° 211, siendo responsable de su administración la Dirección General de Administración Financiera y Control de Gestión – Secretaría de Promoción Económica y Fiscal - Ministerio de Economía.

✓ En relación al Fondo Provincial del Medio Ambiente (creado por la Ley Provincial N° 55)

(a) Cuenta Recaudadora: cuenta corriente BTF N° 1/71/0280/1, denominada: “Fondo Provincial de Medio Ambiente”, origen de los fondos: provincial, N° 70 en SIGA, por su función no tiene número de fondo en el SIGA,

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

creada en el marco de la Ley Provincial N° 55, siendo responsable de su administración la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

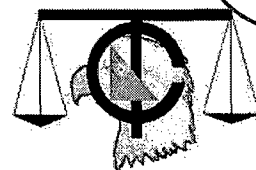
- (b) Cuenta Pagadora vigente al 31.07.15: cuenta corriente BTF N° 1/71/0601/8, denominada: “*Fondo Provincial Medio Ambiente*”, origen de los fondos: provincial, N° 180 en SIGA, Número de fondo 026 en el SIGA, creada en el marco de la Ley Provincial N° 55, siendo responsable de su administración la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.
- (c) Cuenta Pagadora cerrada en el ejercicio 2007 – Resolución M.EC. N° 299/07: cuenta corriente BTF N° 1/71/0539/8, denominada: “*Fondo Provincial Medio Ambiente - Gastos*”, origen de los fondos: provincial, N° 92 en SIGA, Número de fondo en el SIGA: cerrada, creada en el marco de la Ley Provincial N° 55, siendo responsable de su administración la Dirección General de Administración Financiera y Control de Gestión – Secretaría de Promoción Económica y Fiscal - Ministerio de Economía.

Asimismo, el Sr. Director explica que a partir de la promulgación de la Ley Provincial N° 752 – Ley de Ministerios, en el mes de febrero de 2008 se traspasaron a la jurisdicción (SDSyA) las cuentas corrientes bancarias detalladas en el Anexo II de la Resolución M.E. N° 113/08 (fs. 1192/1194). Agrega que se ha remitido el precitado acto administrativo, como así también la Nota N° 228/08-Letra: SDSyA-, (fs. 1191) suscripta por el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Dr. Nicolás J. LUCAS; adjuntando a fojas 1187/1190 la Resolución M.EC. N° 299/07, de fecha 28.02.07, emitida por el Ministerio de Economía.

 AP



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

“ (2) Se remita copia autenticada de la documentación que acredite los reclamos efectuados por la autoridad de aplicación durante el período comprendido entre el 01.01.05 al 31.05.15, solicitando la devolución de los fondos que se encontrarían depositados en la cuenta bancaria N° 1/71/0587/9 – CUT-, en relación a los fondos de afectación específica precitados, y de las respuestas respectivas obtenidas hasta la fecha de recepción de la presente nota.”

Expresa que se ha remitido copia autenticada de la documentación que acredita los reclamos efectuados por parte de la Jurisdicción al Ministerio de Economía, por la falta de transferencia de los fondos de afectación específica provenientes de las Leyes Provinciales N° 55, N° 105, y N° 211, debidamente certificados por la Contaduría General de Gobierno y puestos los respectivos expedientes en el procedimiento de inclusión en cronograma de pago.

Asimismo, en su respuesta procede a detallar parte de la documental que ha remitido, que comprende al período de 2008 a 2015, a saber:

- en el punto 2.1- “*Reclamos de la Jurisdicción*”: se detalla N° de Nota y/o Informe, su letra, la fecha de recepción, y el destinatario. De la lectura del cuadro expuesto en el presente punto se desprende que la fecha de recepción comprende desde el 28.03.08 (la más antigua) hasta el 07.07.15 (la más actual). La documental obra agregada a fojas 1206/1335.
- en el punto 2.2- “*Reclamos del Área que sustenta el accionar indicado precedentemente*”: se detalla N° de Nota y/o Informe, su letra, la fecha de recepción, y el destinatario. De la lectura del cuadro expuesto en el presente punto se desprende que la fecha de recepción comprende desde el 06.05.03

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

(la más antigua) hasta el 29.06.15 (la más actual). La documental obra agregada a fojas 1336/1430.

Aclara sobre el particular, que en el período comprendido desde el 01.01.05 al 31.12.07 los recursos que ingresaban en las respectivas cuentas corrientes recaudadoras eran acumulativos, y formaban parte del saldo de las cuentas, los cuales eran transferidos a las cuentas pagadoras una vez certificados los ingresos.

En cambio, a partir de la aplicación del artículo 4º de la Resolución M. EC. N° 299/07 el Banco de Tierra del Fuego procedió a realizar los débitos unificados de las cuentas recaudadoras, transfiriendo diariamente los saldos de las mismas a la Cuenta Única del Tesoro (C.U.T.).

Por otra parte, en el marco del presente punto, el Sr. Director General explica que, como resultante del mecanismo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución SPEyF N° 283/07 (fs. 1199/1200), a partir de lo indicado por el entonces Secretario de Hacienda mediante Nota N° 370/07-Letra: Sec. Hac. (fs. 1201). Mediante la misma se ordenó la transferencia a la cuenta corriente BTF N° 1/71/0587/9 denominada "*Cuenta Única del Tesoro*" por la suma total de \$2.148.613,31 de acuerdo al detalle del Anexo I de la referida resolución; del cual surge que se transfiere desde la cuenta corriente BTF N° 1/71/0602/5 la suma de \$858.051,43, y desde la cuenta corriente BTF N° 1/71/0601/8 la suma de \$1.290.561,88, totalizando el importe de \$2.148.613,31.

Sobre el particular a fojas 1202 obra copia fiel del original de la Boleta de Depósito BTF N° 01259650 de fecha 06.12.07 por el monto de \$858.051,43 para ser depositada en la cuenta corriente BTF N° 1/71/0587/9, del cheque BTF N° 01576022 de la cuenta corriente BTF N° 1/71/00602/5, por el mismo monto y la misma fecha; a fojas 1203 obra comprobante emitido por el sistema SIGA,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

denominado "*Devolución Fondo Permanente Nro: 00087*", por el monto de \$858.051,43, de fecha 06.12.07, en concepto de "*Devolución saldo remanente ordenado por Resolución SPEF - cheque 1576022*".

A fojas 1204 obra copia fiel del original de la Boleta de Depósito BTF N° 01259647 de fecha 05.12.07 por el monto de \$ 1.290.561,88 para ser depositada en la cuenta corriente BTF N° 1/71/0587/9, del cheque BTF N° 01498291 de la cuenta corriente BTF N° 1/71/00601/8, por el mismo monto y la misma fecha; a fojas 1205 obra comprobante emitido por el sistema SIGA, denominado "*Devolución Fondo Permanente Nro: 00089*", por el monto de \$ 1.290.561,88, de fecha 06.12.07, en concepto de "*Devolución saldo resultante ordenado por Resolución SPEYF N°283/07*".

Luego bajo el punto 2.3 al que denomina "*Actuaciones*", señala que remite copia autenticada de lo que a continuación se detalla:

- ✓ Expediente N° 6469-SD/2013, caratulado: "*S/Modificación presupuestaria Ley Provincial 55 corresp. al ejercicio 2012*", en relación al incremento de partidas presupuestarias correspondientes a la reasignación de los fondos reclamados mediante la Nota N° 048/2013-Letra: SDSyA, el cual concluyó con la emisión de la Resolución M.E. N° 420/13, por la cual se efectuó la modificación presupuestaria. La documental corre agregada a fojas 1431/1460.
- ✓ Expediente N° 8586-SD/2015, caratulado: "*S/Modificación presupuestaria saldo remanente Ley Provincial N° 55*", en relación al incremento de partidas presupuestarias correspondientes a la reasignación de los fondos reclamados mediante la Nota N° 134/2015-Letra: SDSyA (Ejercicios

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

2013/2014), estando pendiente de resolución a la fecha de la remisión de la respuesta (31.07.15). La documental corre agregada a fojas 1461/1507.

Agrega en relación al último expediente señalado, que la Tesorería General emitió el Informe N° 1145/15 tomando el criterio de transferir contra ejecución del presupuesto los fondos del ejercicio vigente que se vayan certificando y, de corresponder, previo informe fundado, reafectar los saldos desafectados de los ejercicios 2013 y 2014, en base a las imputaciones de estos ejercicios.

Informa que si bien en el año 2013 se incrementaron las partidas presupuestarias, no se transfirieron los fondos de afectación específica a la cuenta corriente pagadora, correspondiente a lo tramitado en el Expediente N° 6469-SD/2013, como tampoco los ingresos de recursos del ejercicio 2013. De modo que, en dicho ejercicio se contaba con crédito presupuestario pero no con su fuente de financiamiento, generando una ejecución mínima, conforme se expone en el cuadro comparativo de imputaciones.

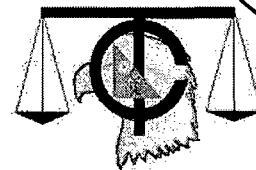
Continúa diciendo que, siguiendo el criterio adoptado por la Tesorería General, se remitió la Nota N° 355/15 – Letra: D.G.A.F. a fin que se transfirieran los fondos necesarios para hacer frente a las erogaciones tramitadas en los expedientes allí citados, sin contar a la fecha 31.07.15 con el financiamiento requerido.

“(3) Se remita copia autenticada del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Economía haya designado a la autoridad de aplicación, en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 211.”

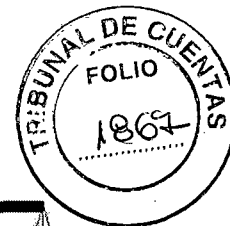
El Sr. Director General como respuesta expresa lo siguiente: “3. Se pone en conocimiento que tanto el artículo 2° y 4° de la Ley Provincial N° 211 fueron sustituidos por los artículos 9° y 10° de la Ley Provincial N° 281, donde



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
establece las competencias de la autoridad de aplicación, la entonces Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, hoy Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente. Se adjunta copia autenticada.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante Decreto Provincial N° 383/08 se facultó al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente para la administración y manejo de los fondos de afectación específica determinados por la aplicación de las Leyes Provinciales N° 55, 211, y 294. Se adjunta copia autenticada." La documental señalada obra adjunta a fojas 1511/1514.

"(4) Se agregue e informe toda otra documentación y/o información que considere de interés, sobre el tema en cuestión, en la presente causa."

El Director General expresa que se remite copia autenticada del Decreto Provincial N° 3124/2010, explicando que mediante su artículo 3° se aprueban los procedimientos que deben llevarse a cabo para el ingreso de los recursos provenientes de la aplicación de las Leyes Provinciales Nros. 55, 105, 211 y 294 y las Leyes Nacionales Nros. 17.319, 26.197 y 24.922; conforme al Anexo IV - Regla de distribución de los recursos y Procedimiento para su administración-.

Asimismo destaca que mediante el artículo 5° de la referida norma se establece que la administración y manejo de los fondos se regirá exclusivamente conforme lo normado por la misma.

El precitado decreto obra adjunto a fojas 1515/1517, habiéndose remitido a esta Área de Control la parte resolutive y el Anexo IV.

Además, en el marco del presente punto agrega información, conforme se detalla a continuación:


AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

De acuerdo a lo expresado por el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente en la Nota N° 134/15-Letra: SDSyA- (fs. 1292/1319), de fecha 21.04.15, la autoridad de aplicación en materia de leyes ambientales cuenta con tres fuentes de financiamiento de afectación específica íntimamente relacionadas, a saber:

1º) Leyes Provinciales N° 55 y N° 105 de Medio Ambiente.

2º) Leyes Provinciales N° 211 y N° 294 Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales.

3º) Ley Nacional N° 24.922 Fondo Nacional Pesquero.

Continúa diciendo que la Dirección General de Política y Gestión Ambiental cuenta con las fuentes de financiamiento antes indicadas; y con respecto a su ejecución señala lo siguiente:

- ✓ años 2008 y 2009: Unidad de Gestión de Crédito N° 550. Con financiamiento proveniente de la Ley Provincial N° 211.
- ✓ año 2010: Unidad de Gestión de Crédito N° 688. Con financiamiento proveniente de la Ley Provincial N° 211.
- ✓ año 2015: Unidad de Gestión de Crédito N° 655. Con financiamiento proveniente del FO.NA.PE.

Agrega que se adjuntan los listados denominados “*Comparativos de Ejecución Presupuestaria*” de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, fundados en las imputaciones registradas en el sistema SIGA. La documental corre anudada a fojas 1518/1526.

Puntualiza que el área también contaba con el financiamiento de la Unidad Ministro Unidad de Gestión de Gasto N° 8947, Unidad de Gestión de Crédito N° 696, mediante el cual se canalizaban los gastos que generaban las actividades del sector. Adjunta a la respuesta impresión de captura de pantalla del sistema SIGA, en relación a la información indicada *ut supra* (fs. 1527/1529).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Finalmente, señala que hubo acontecimientos como incendios forestales en los que hubo que actuar en forma inmediata en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1721/12, la Resolución SDSyA N° 487/12 y la Resolución Plenaria N° 253/12 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el financiamiento de las erogaciones derivadas de la emergencia ambiental por fuera de las Leyes Provinciales N° 55 y N° 105. Agrega en la explicación que el total de las erogaciones alcanzaron la suma de \$2.069.696,00, monto que fuera rendido y aprobado por este Organismo de Control mediante los Expedientes N° 13325-sd/2012, N° 13323-sd/2012, N° 13324-sd/2012 y N° 11744-sd/2012. Continúa informando que el gasto afrontado en el año 2012 superó ampliamente lo recaudado por las Leyes Provinciales N° 55 y N° 105. La documental indicada en el presente punto obra adjunta a fojas 1530/1545.

b) Mediante la Nota Externa N° 2277/2015-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 02.12.15 (fs. 1565/1566) se solicitó al Director General lo que se transcribe a continuación. Ante la falta de respuesta al vencimiento de la misma, se emitió la Nota Externa N° 2413/2015-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 28.12.15 (fs. 1581) en carácter de reiteración.

Por tal motivo con fecha 02.02.16 se recepcionó la Nota N° 006/2016 -Letra: Subs. G.A. y F. de fecha 13.01.16, suscripta por el Sr. César Daniel RENKO en su carácter de Subsecretario de Gestión Administrativa y Finanzas de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, en respuesta a la precitada solicitud, con documental anexa (fs. 1591/1715), cuyo contenido se describe a continuación de cada requerimiento.

CAF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

“(1) Se remita un informe de gestión financiera correspondiente al ejercicio 2015, que contemple al menos hasta el 31.05.15, en relación a la Ley Provincial N° 211, en el cual se incluya los ingresos percibidos y la ejecución del gasto, con indicación de la unidad de crédito respectiva. En relación a los recursos se solicita se informe su composición, detallándose su origen. En relación a los gastos ejecutados (devengados) se solicita su discriminación en cuanto al concepto: como ser mediante fondo permanente, anticipo con cargo a rendir, entre otros; como así también se indique la cuenta corriente bancaria relacionada respectiva.”.

“(2) Se remita un informe de gestión financiera correspondiente al ejercicio 2015, que contemple al menos hasta el 31.05.15, en relación a la Ley Provincial N° 55, en el cual se incluya los ingresos percibidos y la ejecución del gasto, con indicación de la unidad de crédito respectiva. En relación a los recursos se solicita se informe su composición, detallándose su origen. En relación a los gastos ejecutados (devengados) se solicita su discriminación en cuanto al concepto: como ser mediante fondo permanente, anticipo con cargo a rendir, entre otros; como así también se indique la cuenta corriente bancaria relacionada respectiva.”.

El Subsecretario adjunta Planilla de Recaudación Ejercicio 2015 correspondiente a los recursos provenientes de la Leyes Provinciales Nros.º 55 y 211; que detalla la distribución de los recursos a las respectivas cuentas corrientes pagadoras, el expediente que tramita la certificación ante la Contaduría General y el mes de recaudación que registró el ingreso de los fondos.


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Asimismo, adjunta planillas conteniendo un resumen de ingresos y distribución que detalla la composición del origen del recurso por ambas leyes. Así como una planilla con el detalle de recaudaciones pendientes de depósito en las cuentas corrientes pagadoras correspondientes al Ejercicio 2015, por la sumas totales de \$1.154.090,43 (Ley Provincial N° 55) y \$2.038.595,94 (Ley Provincial N° 211). Documentación incorporada a fs. 1595/1621.

Además acompaña copia certificada de la modificación presupuestaria tramitada por el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 009517 – SD/2015 caratulado: *"S/MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA LEY PROVINCIAL N° 211"* (fs. 1622/1627), la cual modifica los saldos de las Unidades de Gestión de Crédito correspondientes al Presupuesto 2015 – Ley Provincial N° 211 (fs. 1622/1627). Y adjunta Ejecución Presupuestaria de las Unidades de Gestión de Crédito Leyes Provinciales Nros. 55 y 211 (fs. 1629/1635).

"(3) Se solicita la composición de la ejecución presupuestaria del gasto (del cual surja la etapa del devengado), respecto de la Ley Provincial N° 55 y de la Provincial N° 211, correspondientes a los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, y 2015, tal cual se informara mediante la Nota N° 363/13-Letra: DGAF, de fecha 06.06.13, que fuera remitida a este Organismo de

Control mediante la Nota N° 400/15-DGAF-SGSyA-, de fecha 31.07.15."

Al respecto, adjunta informe B3NA del sistema SIGA (fs. 1636/1713) correspondiente a las imputaciones efectuadas durante el período requerido, la cual desagrega las distintas etapas del gasto (preventivo, compromiso, devengado, mandado a pagar y pagado), el número de apertura del fondo afectado, el responsable del fondo, cuenta bancaria, modalidad del gasto, comprobante de imputación y expediente de rendición, conforme el siguiente detalle:

Ley Provincial N° 55 – Ejecución a la etapa de Devengado

Año 2005	\$ 88.989,20
Año 2006	\$ 153.298,13
Año 2007	\$ 241.303,00
Año 2008	Sin ejecución
Año 2009.....	Sin ejecución
Año 2010.....	Sin ejecución
Año 2011.....	Sin ejecución
Año 2012	Sin ejecución
Año 2013.....	\$ 4.950,00
Año 2014.....	\$ 1.650,00
Año 2015.....	\$ 49.062,00

Ley Provincial N° 211 – Ejecución a la etapa de Devengado

Año 2005	\$ 1.650.155,38
Año 2006	\$ 2.146.810,52
Año 2007	\$ 2.005.187,63
Año 2008	\$ 1.907.043,10
Año 2009.....	\$ 2.800.761,66



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Año 2010.....	\$ 2.949.927,51
Año 2011.....	\$ 1.990.026,07
Año 2012	\$ 5.565.855,23
Año 2013.....	\$ 2.028.840,52
Año 2014.....	\$ 2.659.848,50
Año 2015.....	\$ 4.603.101,11

“(4) Se solicita la composición de los recursos, respecto de la Ley Provincial N° 55 y de la Provincial N° 211, correspondientes a los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, y 2015, tal cual se informara mediante la Nota N° 363/13-Letra: DGAF, de fecha 06.06.13, que fuera remitida a este Organismo de Control mediante la Nota N° 400/15-DGAF-SGSyA-, de fecha 31.07.15.”.

Detalla la composición de los recursos, discriminando por ley y por ejercicio, a saber:

Ley Provincial N° 55 – Código SIGA 01 02 09 03

1. Monto total año 2005\$ 153.366,28
2. Monto total años 2006 y 2007.....\$ 1.601.174,60
3. Monto total año 2008.....\$ 262.250,81
4. Monto total año 2009.....\$ 200.702,20
5. Monto total año 2010.....\$ 266.953,25
6. Monto total año 2011.....\$ 306.112,69
7. Monto total año 2012.....\$ 679.480,00

Ge
AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

8. Monto total año 2013.....\$ 712.391,19
9. Monto total año 2014.....\$ 220.984,00
10. Monto total al 28/12/2015.....\$ 1.543.870,76

Ley Provincial N° 211

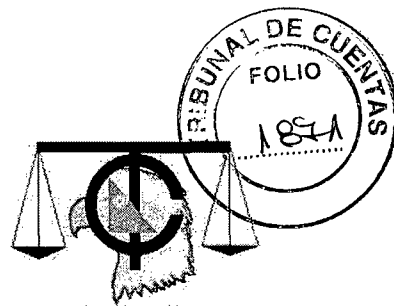
1. Monto total año 2005.....\$ 4.127.715,97
2. Monto total año 2006\$ 5.194.884,33
3. Monto total año 2007.....\$ 5.165.303,20
4. Monto total año 2008.....\$ 45.391.771,60
5. Monto total año 2009:
 - 01 02 01 06 – Hidrocarburos\$ 20.301.844,69
 - 01 02 09 01 – Recursos Naturales.....\$ 19.495.012,54
 - 01 02 09 08 – Rentas.....\$ 70.550,08
6. Monto total año 2010:
 - 01 02 01 06 – Hidrocarburos\$ 66.562.389,91
 - 01 02 09 01 – Recursos Naturales.....\$ 4.172.738,64
 - 01 02 09 08 – Rentas.....\$ 262.622,22
7. Monto total año 2011:
 - 01 02 01 06 – Hidrocarburos\$ 71.920.616,04
 - 01 02 09 01 – Recursos Naturales.....\$ 4.223.452,74
 - 01 02 09 08 – Rentas.....\$ 211.017,80
8. Monto total año 2012:
 - 01 02 01 06 – Hidrocarburos\$ 66.776.970,96
 - 01 02 09 01 – Recursos Naturales.....\$ 2.988.800,90
 - 01 02 09 08 – Rentas.....\$ 150.971,02

9. Monto total año 2013:


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

01 02 01 06 – Hidrocarburos\$ 50.508.083,73

01 02 09 01 – Recursos Naturales.....\$ 3.653.383,32

01 02 09 08 – Rentas.....\$ 216.673,95

10. Monto total año 2014:

01 02 01 06 – Hidrocarburos\$ 76.092.634,00

01 02 09 01 – Recursos Naturales.....\$ 3.835.752,43

01 02 09 08 – Rentas.....\$ 250.553,16

11. Monto total al 28/12/2015:

01 02 01 06 – Hidrocarburos\$ 68.734.880,37

01 02 09 01 – Recursos Naturales.....\$ 4.512.028,72

01 02 09 08 – Rentas.....\$ 388.244,62

"(5) Se informe la estructura presupuestaria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, con indicación, entre otros puntos: de la unidad de gestión de gasto, de la unidad de gestión de crédito, del responsable, asimismo con indicación de la cuenta corriente bancaria relacionada respectiva.".

Adjunta la Estructura Presupuestaria de la ex Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, indicando la Unidad de Gestión de Crédito, Unidad de Gestión de Gasto, Responsable de Ejecución y Fuente de Financiamiento, con documentación incorporada a fs. 1714/1715.

"(6) Se agregue e informe toda otra documentación y/o información que considere de interés, sobre el tema en cuestión, en la presente causa.".

CAF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

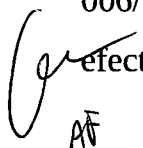
En este punto destaca que se reclamó al Banco Provincia de Tierra del Fuego respecto al ingreso de recursos en forma cruzada en las cuentas corrientes recaudadoras, habiéndose detectado que recursos que corresponden a Medio Ambiente (Ley 55) se depositan en la cuenta recaudadora de Recursos Naturales (Ley 211) y viceversa, lo que trae aparejado que al momento de certificar los respectivos ingresos la Contaduría General tenga que efectuarlo en expedientes distintos.

Agrega que, ante la situación planteada, debieron identificarse los fondos mal depositados, lo que se refleja en la Planilla de Detalle de Recaudaciones y Transferencias adjunta a fs. 1596.

c) Por la Nota Externa N° 34/2016 -TCP- Investigaciones Especiales-, de fecha 15.01.16 (fs. 1589) se solicitó al Subsecretario de Gestión, Administración y Finanzas de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático copia certificada de las Resoluciones SDSyA N° 456/10, 457/10, 458/10, 594/10, 608/10, 609/10, 626/10, 781/10, 782/10, 884/10, 29/11, 295/11, 325/11, 380/11, 574/11, 670/11, 727/11, 833/11, 1019/11, 1020/11, 1070/11 y 1071/11. Así como de la Nota N° 637/08 Letra: DGAF.

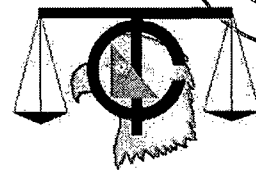
En respuesta, con fecha 10.02.16, se recepcionó la Nota N° 007/2016 - Letra: Subs. G.A. y F. de fecha 05.02.16, por la cual adjunta copias certificadas de los citados actos administrativos, agregadas a fs. 1719/1740, y de la Nota N° 637/08 Letra: DGAF (fs. 1741).

Indica que, con el objeto de ampliar los términos de la Nota N° 006/2016 Letra: Subs. G.A. y F., adjunta copia certificada de los reclamos efectuados por esa jurisdicción a la Secretaría de Hacienda y Tesorería General,

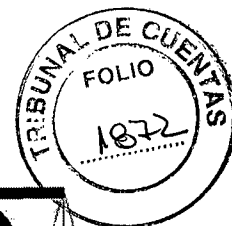
Handwritten signature and initials, possibly 'AF', in dark ink.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

realizados por las Notas Letra: D.G.A.F. N° 303/15, 304/15, 482/15 y 479/15 (fs. 1742/1744, 1746/1753).

Asimismo, informa que a partir de los respectivos reclamos, se transfirieron en el Ejercicio 2015 a la cuenta corriente pagadora N° 1710601/8 correspondiente al Fondo Provincial del Medio Ambiente los siguientes importes:

Expediente	Libramiento	Fecha	Importe
713-sd/15	22059	14/08/15	\$20.176,00
712-sd/15	22063	14/08/15	\$66.678,00*
716-sd/15	26980	15/10/15	\$299.194,83
714-sd/15	26981	15/10/15	\$50.040,50

*Según copia del Libro Banco el importe transferido es de \$ 22.352,00.

Adjunta copia del Libro Banco - Código SIGA 180, agregada a fs. 1754/1755. Además, aclara que no ha sido así con los recursos provenientes de la Ley Provincial N° 211.

F) Requerimientos a la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas

a) Mediante la Nota Interna N° 99/2016-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 14.01.16 (fs. 1584) se solicitó al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael Aníbal CHORÉN, el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: V.A. N° 38/2012, caratulado: "S/ INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE RESOL. PLEN. N° 385/11 Y 405/11 POR PARTE DE TESORERA GRAL. PCIA.". El mismo fue remitido con fecha 14.01.16.


AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

III- RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN COLECTADA

Del análisis de la documentación aportada en respuesta a los requerimientos formulados, y que fueran detallados en el Apartado II, se desprenden las siguientes consideraciones sobre el objeto de estudio de la presente investigación.

En relación a los **recursos** del Fondo Provincial del Medio Ambiente, y del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales, en el período comprendido desde el mes de Enero de 2005 hasta el mes de Mayo de 2015.

1. Normativa aplicable al procedimiento relativo a la recaudación, distribución y ejecución.

- La Resolución C.G. N° 05/04, de fecha 30.04.04 (fs. 633/634), vigente hasta Abril de 2007, que establece el procedimiento de registración y control de los ingresos y egresos que se realizan con cuentas corrientes afectadas a fondos con destino específico. El procedimiento expuesto como Anexo I de la resolución citada expresa:

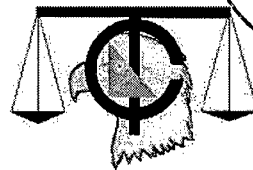
“PROCEDIMIENTO DE REGISTRACIÓN Y CONTROL PARA FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA.

Dependencia

1-Área administrativa: Solicita como mínimo mensualmente a la Contaduría General la certificación del saldo de la cuenta recaudadora e indica en qué inciso se gastará y en qué proporción afectará la certificación solicitada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2-Contaduría General: *Procede a verificar la información recibida, certifica el saldo de la cuenta corriente recaudadora y en caso de corresponder, remite las actuaciones a la Dirección de Presupuesto solicitando que se realice la modificación presupuestaria.*

Una vez realizada la certificación del saldo, se procederá a contabilizar el monto como recurso de acuerdo al plan de cuentas vigente.

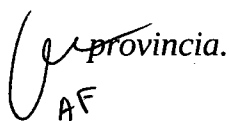
3- Presupuesto: *Realiza la modificación presupuestaria y devuelve las actuaciones al área administrativa.*

4- Área Administrativa: *procede a depositar el monto certificado en la cuenta corriente pagadora, mediante la cual se realizarán la totalidad de los pagos hacia terceros de acuerdo a los procedimientos de contratación vigente.*

Mensualmente remite a la Contaduría General los expedientes con las tramitaciones de todos los pagos realizados con la cuenta pagadora, adjuntando detalle en donde conste la partida presupuestaria afectada, importe y fecha de pago de cada erogación. Su incumplimiento determinará la no certificación del saldo por parte de la Contaduría General y como consecuencia no se podrá realizar transferencia alguna a la cuenta pagadora.

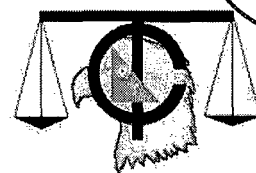
5- Contaduría General: *Contabiliza el gasto y se devuelve el expediente al Organismo a efectos de remitir las actuaciones al*
Tribunal de Cuentas."

- El Decreto Provincial N° 2042/2005, de fecha 23.06.05 (fs. 635/639), aprueba el Jurisdiccional de Compras de Fondos con Afectación Específica (Anexo I); y el procedimiento para la administración de fondos provinciales con financiamiento específico (Anexo II). Éste último establece en su parte pertinente: “... A – Recaudación. 1. En caso de cuentas con recaudación provincial de asignación específica, *facúltese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Evaluación Fiscal a establecer sistemas de Facturación Comunes a toda la Administración Central, en cuyo caso se deberá procurar certificar los ingresos y distribuirlos a las cuentas pagadoras con una periodicidad al menos mensual.* 2. *Mientras una dependencia no sea incluida en este sistema y lleve a cabo su propia recaudación, deberá depositar los ingresos en una cuenta recaudadora abierta a tal fin en el Banco Provincia de Tierra del Fuego. Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles deberá certificar los saldos de las cuentas recaudadoras ante la Contaduría General, a los efectos de iniciar las modificaciones presupuestarias pertinentes. Luego de efectuada la certificación se podrá transferir el saldo certificado a la cuenta pagadora.* (...). B – Compras y Contrataciones. 1. Los procedimientos de Contratación y compras deberán efectuarse respetando las normas de contratación establecidas por la Contaduría General de la Provincia, y hasta tanto se establezcan normas específicas, se deberán respetar las normas establecidas para las compras de la

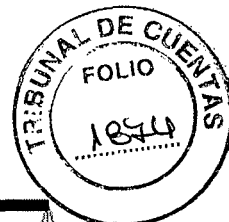
provincia.
AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

(...) C- Fondos Permanentes. 1. El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a requerimiento de los responsables de los Fondos o Programas de afectación específica, podrá constituir fondos permanentes respetando la normativa de rendición de los mismos establecida por la Contaduría General. Dichos fondos permanentes se integrarán y repondrán con los recursos del fondo o programa de afectación específica. A tal efecto se habilitará además de la cuenta pagadora del fondo o programa un cuenta que se denominará "Fondo Permanente" seguido del nombre del Fondo o Programa.

D- Rendición. 1. Mensualmente, el responsable de la administración del fondo o programa remitirá a la Secretaría de Hacienda dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, la información que la misma determine, debiendo contener como mínimo un esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento base de caja, así como la información de los saldos al inicio y cierre del período y las conciliaciones bancarias correspondientes."

- La Resolución M.E. N° 1384/06 de fecha 30.11.06 (fs. 1157/1158), autoriza la apertura de una cuenta en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada "C.U.T.", con el objeto de ser utilizada por el banco para el depósito diario y automático de los fondos recaudados por dicha entidad en las cuentas recaudadoras detalladas en el Anexo I, las que incluyen: Ingresos Brutos, Convenio Multilateral, Impuesto Inmobiliario, Ley 616 Art. 17,

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Fondo Puerto Caleta La Misión, Tasa de Verificación de Procesos Productivos (T.V.P.P.), Sellos y Varios D.G.R.

- La Resolución M.EC. N° 299/07 de fecha 28.02.07 (fs. 6/7 y 1159/1160), modificada por su similar N° 385/07 de fecha 16.03.07 (fs. 1162/1163), dispone el cierre y la transferencia de los saldos a la denominada cuenta “C.U.T.” N° 1710587/9, de todas las cuentas que se encontrasen a nombre del Poder Ejecutivo Provincial en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, con el fin de normalizar su funcionamiento como primer paso hacia la implementación de un sistema de tesorería regulado.

Su Artículo 4° expresa: *“El Banco Provincia de Tierra del Fuego utilizará la denominada cuenta ‘C.U.T.’ N° 1710587/9, a partir del dictado de la presente, además de lo estipulado en la apertura de la misma, depositando diaria y automáticamente los fondos recaudados en las cuentas mencionadas en Anexo I y de acuerdo al detalle que en él figuran. Dicho mecanismo, previa intervención de la Contaduría General, la que dará clasificación definitiva al recurso; suplirá el actual mecanismo de certificación de ingresos que poseen dichas cuentas recaudadoras especiales, dando una mayor celeridad, eficacia y transparencia al sistema.”*. En el Anexo I de esta resolución constan, entre otras, las cuentas recaudadoras N° 1710317/0 del Fondo de Recursos Naturales y N° 1710280/1 del Fondo Provincial del Medio Ambiente.

A su vez, el Artículo 5° de la citada resolución establece: *“Las distintas jurisdicciones de la Administración Central, que tengan a*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

su cargo la administración de fondos de afectación específica encomendados por ley especial o Constitución Provincial quedan exceptuados por ley Provincial N° 495 del sistema de Cuenta Única, por lo que a partir del dictado de la presente deberán realizar de acuerdo a los procedimientos que para el caso establezca la Tesorería General, la apertura de nuevas cuentas pagadoras. Las mismas dispondrán de los montos certificados al 28 de Febrero de 2007, y deberán para su administración actuar conforme a las normas y procedimientos emanados por el órgano rector del Sistema de Tesorería."

- La Resolución C.G. N° 02/07 de fecha 04.04.07 (fs. 640/642), modificada por las Resoluciones C.G. N° 12/07 de fecha 08.08.07 (fs. 643/644) y N° 04/08 de fecha 28.01.08 (fs. 645), la que en función del Decreto Provincial N° 2042/05 y la Resolución M.EC. N° 299/07, establece el procedimiento de registración y control de los recursos que administran las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial.

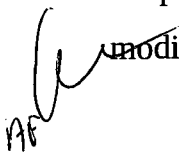
Al respecto, expresa: "C- REGISTRACIÓN. (...) Recursos con afectación específica: La Contaduría General con la información emitida por Tesorería General más la documentación respaldatoria de los ingresos que deberá remitir mensualmente el organismo administrador de dichos fondos según la norma legal que constituyó la afectación específica procederá a registrar el recurso otorgándole afectación definitiva, emitiendo el comprobante

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

respectivo que revestirá además el carácter de certificación del ingreso. D- DISTRIBUCIÓN. La Contaduría General realizará el control respectivo y procederá a: (...) Recursos con afectación específica: con la Certificación del ingreso remitida desde la Contaduría General, la Tesorería General procederá a emitir la Orden de Transferencia y Liberación de los fondos a las cuentas pagadoras. E- AFECTACIÓN FONDOS ESPECÍFICOS – PODER EJECUTIVO. Los organismos que administren cuentas o fondos especiales deberán efectuar la registración presupuestaria de los gastos realizados con dichos fondos dentro del Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA). Mensualmente, deberán remitir a la Contaduría General la documentación respaldatoria de dichas operaciones, a los efectos de cumplimentar lo establecido en el Título VI de la Ley Provincial N° 495. El incumplimiento de este requisito inhabilitará, hasta tanto el mismo sea efectuado, la transferencia establecida en el apartado D de la presente”.

- Resolución C.G. N° 13/2009, de fecha 23.07.09 (fs. 646), exceptúa de lo dispuesto en la Resolución C.G. N° 04/02 a las Secretarías de Hidrocarburos y de Desarrollo Sustentable y Ambiente, en lo referido a la cancelación de obligaciones en concepto de servicios básicos de luz, gas, agua, internet, telefonía móvil, impuestos y tasas; dado que dichos pagos serán afrontados con fondos provenientes de la aplicación de la Ley Provincial N° 211 y Ley Nacional N° 17.319, modificada por la Ley Nacional N° 26.197.


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- El Decreto Provincial N° 1026/08 de fecha 09.06.08 (fs. 1764/1766), que aprueba los Jurisdiccionales aplicables a las contrataciones que efectúen la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, la Secretaría de Hidrocarburos y la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal, con fondos provenientes de la aplicación de las Leyes Provinciales Nros. 55, 105, 211 y 294, y la Ley Nacional N° 17.319. Así como los procedimientos para la administración de los recursos de la Ley Provincial N° 211 y Ley Nacional N° 17.319 (Anexo IV) y las erogaciones por aplicación de las Leyes Provinciales Nros. 55, 105, 211 y 294, y la Ley Nacional N° 17.319 (Anexo V).

El Anexo IV contiene: "... Regla de distribución de los recursos ingresados por todas las Leyes. 1. Los recursos ingresados por la Ley Provincial N° 211 y Ley Nacional N° 17.319 se asignarán a cada una de las reparticiones indicadas en los Anexos I, II y III, de manera proporcional a sus respectivos presupuestos aprobados. (...) Recaudación: 1. Los ingresos de recursos operados en las cuentas corrientes recaudadoras serán rendidos por expediente en forma mensual a través de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y de la Secretaría de Hidrocarburos, a la Contaduría General para su aprobación y certificación de los recursos. 2. Una vez certificados los ingresos, la Contaduría General remitirá el expediente a la Tesorería General a fin de transferir a las respectivas cuentas corrientes pagadoras de los fondos certificados, conforme a la distribución de los porcentajes estipulados en la recaudación. 3.

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Realizadas las respectivas transferencias, la Tesorería General remitirá las actuaciones a la Dirección General de Administración Financiera generadora a fin de proceder a la verificación y control de la transferencia efectuada. 4. Cuando el monto de los recursos certificados supere el Presupuesto Anual aprobado a cada Secretaría de acuerdo al porcentaje de distribución, las mismas deberán tramitar la respectiva modificación presupuestaria. 5. Los recursos provenientes de programas nacionales e internacionales depositados en las cuentas corrientes oficiales establecidas por la Nación u organismo internacional financiador de proyectos y programas, deberán certificarse a través de la Contaduría General y transferirse, previo acto administrativo emanado por la autoridad de aplicación, a la cuenta corriente pagadora habilitada para tal fin en el Banco de Tierra del Fuego.”.

El procedimiento previsto en el Anexo V no se analiza en el presente, por cuanto excede el objeto de la investigación.

- El Decreto Provincial N° 3124/10 de fecha 23.12.10 (fs. 1515/1517) modificado por sus similares Nros. 303/12, 2166/12, 944/14 y 2942/14, deroga el Decreto Provincial N° 1026/08, y aprueba los Jurisdiccionales aplicables a las contrataciones que efectúen la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, la Secretaría de Energía e Hidrocarburos y el Ministerio de Industria e Innovación Productiva, con fondos provenientes de la aplicación de las Leyes Provinciales Nros. 55, 105, 211 y 294, y las Leyes Nacionales Nros.º 17.319, 26.197 y 24.922 y programas con financiamiento nacional e



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

internacional. Así como los procedimientos para la administración de los recursos (Anexo IV) y las erogaciones (Anexo V).

El Artículo 5º establece que el procedimiento respecto a la administración y manejo de los fondos provenientes de la aplicación de las citadas leyes y programas, se regirá exclusivamente por lo normado en el Decreto.

Asimismo, el Anexo IV indica: "... Regla de distribución de los recursos ingresados 1. Los recursos ingresados por la Ley Provincial Nº 211, se asignarán a cada una de las reparticiones indicadas en los Anexos I, II y III, de manera proporcional a sus respectivos presupuestos aprobados. Procedimiento para la administración de los recursos Leyes Provinciales Nº 55, 211 y Leyes Nacionales Nº 17.319, 26.197 y 24.922. Recaudación: 1. Los ingresos de recursos operados en las cuentas corrientes recaudadoras serán rendidos por expediente en forma mensual a través de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y de la Secretaría de Hidrocarburos, a la Contaduría General para su aprobación y certificación de los recursos. 2. Una vez certificados los ingresos, la Contaduría General remitirá el expediente al área iniciadora a fin de elaborar el proyecto de resolución que autorice a la Tesorería General a transferir a las respectivas cuentas corrientes pagadoras de los fondos certificados, conforme a la distribución de los porcentajes estipulados en la recaudación. 3. Suscripto el acto administrativo por la Autoridad de Aplicación, la Dirección General

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

de Administración Financiera, remitirá el expediente a la Tesorería General a fin de transferir a las cuentas pagadoras de cada una de las Secretarías los montos consignados en la distribución. 4. Realizadas las respectivas transferencias, la Tesorería General remitirá las actuaciones a la Dirección General de Administración Financiera generadora a fin de proceder a la verificación y control de la transferencia efectuada. 5. Cuando el monto de los recursos certificados supere el presupuesto anual aprobado a cada Secretaría, éstos deberán tramitar mediante el mismo expediente, la respectiva modificación presupuestaria que amplíe los créditos presupuestarios asignados por el importe excedente certificado. 6. Los fondos provenientes de programas nacionales e internacionales depositados en las cuentas corrientes oficiales establecidas por la Nación u organismo internacional financiadora de proyectos y programas, deberán ser certificados por la Contaduría General y transferirse, previo acto administrativo emanado por la autoridad de aplicación, a la cuenta corriente pagadora habilitada para tal fin en el Banco de Tierra del Fuego. 7. Cuando los recursos enunciados en el punto 6 no se encuentren contemplados en la distribución analítica de recursos y erogaciones del presupuesto anual aprobado, la autoridad de aplicación deberá tramitar mediante el mismo expediente de certificación, la correspondiente modificación presupuestaria que le asigne su Unidad de Gestión de Crédito como la Unidad de Gestión de Gasto, que permita la individualización de los recursos y del programa y/o proyecto financiado.”.

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

El procedimiento previsto en el Anexo V no se analiza en el presente, por cuanto excede el objeto de la investigación.

- Ley Provincial N° 568 de fecha 17.12.02 – de PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – EJERCICIO 2003 - establece en su artículo 21: *"Los resultados financieros positivos (superávit) que se registren en cada ejercicio, en cualquiera de los organismos del Sector Público provincial, centralizados o descentralizados, sean éstos autárquicos o no, así como los provenientes de programas, cuentas o fondos especiales o específicos, y no se encuentren devengados ni comprometidos al cierre de dicho período, deberán ser transferidos y remesados al primer día hábil subsiguiente a la Tesorería de la Provincia, la que dispondrá de los mismos según su origen y naturaleza, pudiendo proceder a su desafectación y acreditación a rentas generales, o bien a su reasignación al organismo cedente, según corresponda. No alcanzará la presente disposición a los organismos de Seguridad Social."*

Esta norma se trata de una disposición accesorio de carácter permanente, según el Título IV de la ley en cuestión.

- Ley Provincial N° 905 que aprueba el PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – EJERCICIO 2013, sancionada el

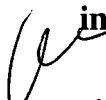
AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

19.12.12 y promulgada el 26.12.12. Dentro del Título III disposiciones accesorias de carácter permanente de la citada norma, se establece en su artículo 28: *“Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Órgano Rector del Sistema de Tesorería, a los efectos de equilibrar la Cuenta Única del Tesoro (CUT) y posibilitar una racional utilización de los recursos, a disponer libremente de las sumas que al 31 de diciembre de cada Ejercicio compongan cuentas o fondos especiales o específicos, y no se encuentren devengados ni comprometidos a dicha fecha en la ejecución de gastos. En consecuencia dicha autoridad queda facultada a disponer en forma inmediata su desafectación y acreditación a rentas generales del Tesoro de la Provincia, como así también queda facultada a la desafectación de los saldos de las cuentas específicas cuya normativa de creación haya cesado en su vigencia. Quedan exceptuados del presente, los fondos nacionales con destino específico.”*

2. Circuito informado por la Tesorería General de la Provincia y la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, relativo a la recaudación, distribución y ejecución.

A) Cuentas corrientes vinculadas con los fondos de afectación específica informadas por las áreas.


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

✓ En relación al Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales (creado por la Ley Provincial N° 211)

- (a) Cuenta Recaudadora: cuenta corriente BTF N° 1/71/0317/0, denominada: "*Fondos Recursos Naturales Cta de Recursos 'A'*". Responsable de su administración: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.
- (b) Cuenta Pagadora: cuenta corriente BTF N° 1/71/0602/5, denominada: "*Fondo para el Desarrollo de los Recursos Naturales y Ambientes Naturales*". Creada en el marco de la Ley Provincial N° 211 y en el marco de la Ley Nacional N° 24.922. Responsable de su administración: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente. Cabe destacar que la presente cuenta recibe también fondos provenientes de la Ley Nacional N° 24.922 (Fondo Nacional Pesquero).
- (c) Cuenta Pagadora cerrada en el ejercicio 2007 – Resolución M.EC. N° 299/07: cuenta corriente BTF N° 1/71/0538/1, denominada: "*Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales – Gastos*". Responsable de su administración la Dirección General de Administración Financiera y Control de Gestión – Secretaría de Promoción Económica y Fiscal - Ministerio de Economía.

✓ En relación al Fondo Provincial del Medio Ambiente (creado por la Ley Provincial N° 55)

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- (a) Cuenta Recaudadora: cuenta corriente BTF N° 1/71/0280/1, denominada: “Fondo Provincial Medio Ambiente”. Responsable de su administración: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.
- (b) Cuenta Pagadora: cuenta corriente BTF N° 1/71/0601/8, denominada: “Fondo Provincial Medio Ambiente”. Responsable de su administración: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.
- (c) Cuenta Pagadora cerrada en el ejercicio 2007 – Resolución M.E.C. N° 299/07: cuenta corriente BTF N° 1/71/0539/8, denominada: “Fondo Provincial Medio Ambiente – Gastos”. Responsable de su administración: Dirección General de Administración Financiera y Control de Gestión – Secretaría de Promoción Económica y Fiscal - Ministerio de Economía.

La Tesorería General de la Provincia informa que las cuentas recaudadoras N° 070-1710280/1 – Fdo. Prov. Medio Ambiente – Ley 55 y N° 067-1710317/0 - Fdo. Rec. Nat. Ley Ovina y Ley 211, integran la Cuenta Única del Tesoro; de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Provincial N° 495 y su decreto reglamentario, así como las Resoluciones M.E. N° 1384/06, N° 299/07, N° 385/07 y N° 499/07.

En este punto cabe recordar lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Provincial N° 495: “El órgano central de los Sistemas de Administración Financiera instituirá un sistema de cuenta única, que le permita disponer de las existencias de caja de todas las jurisdicciones, entidades y organismos centralizados y descentralizados, sean estos autárquicos o no, de la Administración provincial, hasta el porcentaje que determine la reglamentación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

de la presente ley, con excepción de aquellos cuya especificidad o afectación requieran un tratamiento delegado o descentralizado. La Tesorería General, en su carácter de organismo rector del Sistema, establecerá el diseño de administración operativa de estos fondos y la habilitación de las respectivas cuentas bancarias y de registro para su implementación."

Asimismo el Decreto Provincial N° 1122/02 dispone al respecto: *"Se delega en el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, la facultad de determinar el porcentaje al que hace referencia la ley."*

Por otra parte, indica que a partir de la aplicación de la "C.U.T.", los montos ingresados en cada cuenta recaudadora descargan diariamente en dicha cuenta única. Agrega que la dependencia certifica los ingresos con los comprobantes correspondientes, confeccionando a tal fin un expediente que es remitido a la Contaduría General para su control. Una vez certificados los fondos, las actuaciones se remiten a la Tesorería General, donde se mantienen hasta que son liberados por cronograma de Secretaría de Hacienda, y posteriormente son transferidos a su pagadora.

En el mismo sentido se aclara desde la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, que en el período comprendido desde el 01.01.05 al 31.12.07 los recursos que ingresaban en las respectivas cuentas corrientes recaudadoras eran acumulativos, y formaban parte del saldo de las cuentas, los cuales eran transferidos a las cuentas pagadoras una vez certificados los ingresos. En cambio, a partir de la aplicación del artículo 4° de la Resolución M. EC. N° 299/07 el Banco de Tierra del Fuego procedió a realizar los débitos unificados de las cuentas recaudadoras, transfiriendo diariamente los saldos de las mismas a la Cuenta Única del Tesoro (C.U.T.).

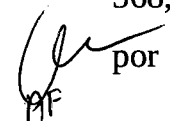
AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

B) Detalle de los reclamos formulados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente a la Tesorería General y Secretaría de Hacienda.

a) Relativos a la Ley Provincial N° 55:

1. Notas Nros 93/12 y 94/12, Letra: SUB. G.C. Y F. de fecha 24.10.12 (fs. 1247/1250) dirigidas a la Secretaría de Hacienda, en relación a los Expedientes Nros 9881-EC-12 y 9879-EC-12, respectivamente, informando que no se recibieron los fondos de afectación específica provenientes de las Leyes Provinciales Nros 55 y 211, que se encuentran certificados por la Contaduría General y cumplido con el procedimiento de inclusión en el Cronograma de Pago.
2. Nota N° 048/13, Letra: S.D.S.yA. de fecha 22.02.13 (fs. 1251) al Ministerio de Economía en relación al artículo 21 de la Ley Provincial N° 568, solicitando la “reasignación” y depósito en la cuenta pagadora 1710601/8 de los fondos recaudados y certificados en el Ejercicio 2012 por aplicación de las Leyes Provinciales Nros 55 y 105.
3. Nota N° 246/13, Letra: Secr. DSyA de fecha 18.06.13 al Ministerio de Economía (fs. 1285) mediante la cual se pone en conocimiento del Ministro distintos aspectos que afectan la gestión económica financiera de la Secretaría relativos a las liberaciones de saldo presupuestario efectuadas por personal ajeno a la D.G.A.F., e informa la falta de depósito de los fondos certificados e incluidos en el cronograma de pagos.
4. Nota N° 134/15, Letra: S.D.S. y A. de fecha 20.04.15 al Ministerio de Economía (fs. 1292/1293) en relación al artículo 21 de la Ley Provincial N° 568, por fondos recaudados y certificados en los Ejercicios 2013 y 2014 por aplicación de las Leyes Provinciales Nros 55 y 105, solicitando la





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

reasignación y depósito en la cuenta pagadora N° 1710601/8, para cumplir los programas y objetivos planificados en el ejercicio 2015 (Plan de Remediación Hidroambiental del sector este de Ushuaia). En la misma nota se detallan las actuaciones en poder de la Tesorería General, totalizando para el año 2013 la suma de \$712.391,19 y para el año 2014 \$954.393,30. En respuesta se recibió el Informe N° 1145/15, Letra: T.G.P. de fecha 16.06.15 (fs. 1332/1333) de la Tesorería al Ministro de Economía (compartido por éste último), informando que al 31/12/13 y 31/12/14 se desafectaron los saldos no comprometidos ni devengados correspondientes al Fondo Provincial del Medio Ambiente en función del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 905. Dice además que como criterio de esa Tesorería en el ejercicio 2015 los fondos se transferirán contra ejecución del presupuesto, respecto de aquellos que se vayan certificando del ejercicio vigente, y de corresponder, previo informe fundado, reafectar los saldos desafectados oportunamente.

5. Nota N° 303/15, Letra: D.G.A.F. de fecha 29.05.15 (fs. 1320) a la Tesorería General solicitando informe la fecha en que se hará efectiva la transferencia de recursos ejercicio 2015 a las dos cuentas pagadoras de los fondos de las Leyes Provinciales Nros 55, 105, 211 y 294 ya certificados y solicitada su inclusión en el cronograma de pagos. En la misma cita el Decreto Provincial N° 3124/10 (punto 4 del Anexo IV) en relación al procedimiento para la administración de tales recursos. Mediante Nota N° 007/16, Letra: Subs. G.A. y F. de fecha 05.02.16 (fs. 1718) el Subsecretario de Gestión Administrativa y Finanzas de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático informó que, a partir de los

[Firma]
AF

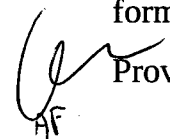
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

reclamos formulados, durante el Ejercicio 2015 se transfirieron a la cuenta pagadora N° 1710601/8 correspondiente al Fondo Provincial del Medio Ambiente un monto total de \$391.763,33.

6. Nota N° 355/15, Letra: D.G.A.F. de fecha 25.06.15 (fs. 1334) a la Tesorería General solicitando la transferencia a la cuenta pagadora 1710601/8 de la suma de \$293.652,13, para hacer frente a los gastos emergentes de la aplicación de las Leyes Provinciales Nros 55 y 105, cuyas imputaciones corresponden al ejercicio 2015, según los expedientes allí indicados.
7. Informe N° 832/15, Letra: D.G.A.F. - S.D.S.yA. de fecha 07.07.15 (fs. 1335), mediante el cual la Dirección General de Administración Financiera informa a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente que: *“... ante la falta de transferencia de fondos a nuestra cuenta corriente pagadora N° 1710601/8; correspondiente a ingresos efectuados en el año 2015, los cuales se hallan debidamente certificados por la Contaduría General, nos vemos imposibilitados de poder emitir la Orden de Compra, documento éste que formaliza la Compra en cuestión.”* .

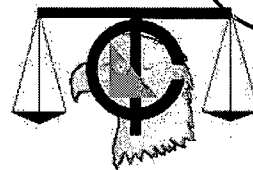
b) Relativos a la Ley Provincial N° 211:

1. Nota N° 291/08, Letra: S.D.S.YA. de fecha 26.03.08 (fs. 1206) a la Tesorería General solicitando el reintegro de fondos certificados y no transferidos a la pagadora 1710602/5 (\$4.265.706,69). En respuesta obra la Nota N° 589/08, Letra: Tes. Gral. de fecha 03.04.08 (fs. 1207) informando que los fondos recaudados y pendientes de transferencia del ejercicio 2007 forman parte de la existencias del Fondo Unificado de las Cuentas de la Provincia (FUCO) de acuerdo a lo estipulado en los Decretos Provinciales


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Nros 663/07, 1478/07 y 1524/07 y Resolución M.E. N° 787/07, y que las transferencias se realizarían en cuanto se revirtiera la situación planteada respecto del saldo del FUCO.

2. Nota N° 413/08, Letra: D.G.A.F de fecha 17.09.08 (fs. 1208) a la Tesorería General solicitando la transferencia de fondos certificados a la pagadora 1710602/5 por aplicación de la Ley Provincial N° 211.
3. Nota N° 07/09, Letra: D.G.A.F. de fecha 07.01.09 a la Secretaría de Hacienda (fs. 1212) en la que informa que los fondos a dicha fecha no han sido transferidos a la pagadora; solicitando una pronta resolución para poder cumplir con las obligaciones contraídas como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 211.
4. Notas Nros 849/09 y 850/09, Letra: D.G.A.F. de fecha 05.11.09 (fs. 1223/1224) dirigidas a la Tesorería General y Secretaría de Hacienda, respectivamente, por la falta de transferencia de los fondos certificados a la cuenta pagadora N° 1710602/5.
5. Nota N° 860/09, Letra: D.G.A.F. de fecha 09.11.09 de la Dirección General de Administración Financiera al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente (fs. 1221), por la que comunica los reclamos hechos a la Secretaría de Hacienda y la Tesorería General por Notas Nros 849/09 y 850/09. En la misma informa el saldo de la cuenta pagadora 1710602/5 al 06/11/09 el cual asciende a la suma de \$123.186,85 y que teniendo en cuenta la proyección de gastos realizada con los compromisos asumidos arroja un déficit de \$671.789,15. Asimismo señala que, con esa situación, no se puede continuar con los trámites que generen nuevas erogaciones hasta tanto se cuente con respaldo financiero.

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

6. Nota N° 393/12, Letra: S.D.S.Y A. de fecha 30.08.12 (fs. 1245) solicitando a la Tesorería General la transferencia de fondos certificados a la pagadora 1710602/5 por la suma de \$287.715,35.
7. Nota N° 420/12, Letra: S.D.S Y A. de fecha 12.09.12 (fs. 1246) informando la falta de transferencia de los fondos solicitados por Nota N° 393/12, totalizando con la Certificación N° 1139 la suma de \$331.671,44.
8. Notas Nros 93/12 y 94/12, Letra: SUB. G.C. Y F. de fecha 24.10.12 (fs. 1247/1250) dirigidas a la Secretaría de Hacienda, en relación a los Expedientes Nros 9881-EC-12 y 9879-EC-12, respectivamente, informando que no se recibieron los fondos de afectación específica provenientes de las Leyes Provinciales Nros 55 y 211, que se encuentran certificados por la Contaduría General y cumplido con el procedimiento de inclusión en el Cronograma de Pago.
9. Nota N° 246/13, Letra: Secr. DSyA de fecha 18.06.13 al Ministerio de Economía (fs. 1285) mediante la cual se pone en conocimiento del Ministro distintos aspectos que afectan la gestión económica financiera de la Secretaría relativos a las liberaciones de saldo presupuestario efectuadas por personal ajeno a la D.G.A.F., e informa la falta de depósito de los fondos certificados e incluidos en el cronograma de pagos.
10. Nota N° 303/15, Letra: D.G.A.F. de fecha 29.05.15 (fs. 1320) a la Tesorería General solicitando informe la fecha en que se hará efectiva la transferencia de recursos ejercicio 2015 a las dos cuentas pagadoras de los fondos de las Leyes Provinciales Nros 55, 105, 211 y 294 ya certificados y solicitada su inclusión en el cronograma de pagos. En la misma cita el Decreto Provincial N° 3124/10 (punto 4 del Anexo IV) en relación la procedimiento para la administración de tales recursos. Mediante Nota N°


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

007/16, Letra: Subs. G.A. y F. de fecha 05.02.16 (fs. 1718) el Subsecretario de Gestión Administrativa y Finanzas de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático informó que, a partir de los reclamos formulados, durante el Ejercicio 2015 se transfirieron fondos a la cuenta pagadora N° 1710601/8 correspondiente al Fondo Provincial del Medio Ambiente, pero no así los fondos provenientes de la Ley Provincial N° 211.

c) Reclamos efectuados por las áreas técnicas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente:

1. Nota Inf. N° 435/15, Letra: D.G.P. Y G.A. de fecha 29.06.15 (fs. 1336/1337) de la Dirección General de Política y Gestión Ambiental, mediante la cual adjunta copia de distintas notas que reflejan el reclamo de los recursos del Fondo Provincial del Medio Ambiente y la gestión que realiza el área para la recaudación de tales recursos en concepto de tasa de fiscalización y control como principal ingreso del fondo (fs. 1338/1430). De la documentación citada se destaca la siguiente:

a) Nota N° 62/15, Letra: D.G.P. Y G.A. de fecha 10.02.15 (fs. 1338/1339) en la cual se destaca que esa Dirección es el área técnica competente en materia de control de generadores de residuos peligrosos y que dichas actividades se desarrollan en el marco del Programa de Política y Gestión Ambiental, establecido por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 55. Asimismo menciona "... que a efectos de garantizar el cumplimiento del Programa de Política y Gestión Ambiental es necesario contar con los fondos que se recaudan con estos fines, en virtud de las responsabilidades, atribuciones, competencias,

[Firma manuscrita]

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

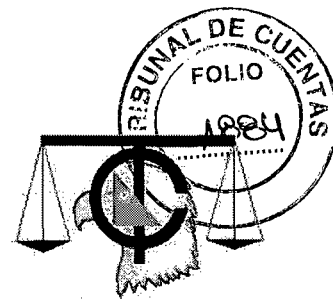
obligaciones que las Leyes 55 y 105 delegan a esta Secretaría, recordando lo expresado por el Artículo N° 23 de la Ley 55 que mencionan que los recursos del Fondo Provincial del Medio Ambiente deberá ser destinados exclusivamente para el financiamiento del Programa de Política y Gestión Ambiental, procedimiento que hace a la defensa y el cuidado del Medio Ambiente. (...)”.

b) Nota N° 501/2014, Letra: D.G.P. y G.A. de fecha 23.10.14 (fs. 1344/1348), en la que se incluye una explicación en cuanto a la composición del Fondo Provincial del Medio Ambiente, señalando que la gran mayoría de los recursos que efectivamente ingresan a este Fondo tienen su origen en las tasas y multas generadas en el marco de la Ley Provincial N° 105 de Residuos Peligrosos. Dicha nota tiene como Anexo el Programa de Política y Gestión Ambiental, el que obra adjunto a fs. 194/221 del expediente de la investigación. En cuanto al origen del Programa indica: “... *entendiendo la necesidad de formalizar las acciones de evaluación, gestión, control y fiscalización se redactó el Programa de Política y Gestión Ambiental, el que resume los objetivos de la Dirección General y describe sucintamente los Programas y Sub Programas de trabajo y articulación interna y externa a la Secretaría, (...). Es importante destacar la necesidad que mantiene esta área de contar con los recursos económicos recaudados por el Fondo Provincial del Medio Ambiente, los que se originan genuinamente de la gestión de control ambiental y los que deben ser utilizados para fortalecer y garantizar la continuidad de dichas gestiones, dado que como lo expresa el artículo 22 deben ser exclusivamente utilizados en la gestión del Programa de Política y Gestión Ambiental, a efectos de cumplir con el artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional N° 25675 General del Ambiente, la Ley Provincial N° 55 del Medio Ambiente y la Ley Provincial N° 105 de Residuos Peligrosos.”.*


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

c) Nota N° 388/14, Letra: D.G.P. Y G.A. de fecha 08.09.14 (fs. 1349/1358) mediante la cual se informa sobre los avances atinentes al Plan Hidroambiental incluido en el Programa de Política y Gestión Ambiental, el que tendrá como consecuencia la mejora integral y progresiva del ambiente urbano de la ciudad. De la misma se extracta lo siguiente: *"... Es importante destacar las importantes limitaciones financieras de la D.G.P. y G.A. para el desarrollo del Programa, en virtud de los exiguos y casi nulos fondos de financiación que en los últimos años han sido efectivamente asignados para el cumplimiento del Artículo N° 23 de la ley Provincial N° 55, ley que crea el Fondo Provincial del Medio Ambiente en su Artículo N° 22 los cuales son de afectación específica para el control ambiental pero que debido a una modificación legal son absorbidos por la Cuenta Única del Tesoro, lugar desde donde no vuelven a ser reasignados para las generaciones de acciones para los cuales fueron recaudados."*

d) Nota N° 223/13, Letra: D.E.A. de fecha 29.05.13 (fs. 1377) mediante la cual la Dirección de Evaluación Ambiental reclama *"... que en virtud de lo establecido por los artículos 22°, 23° y 24° de la Ley Provincial 55 y del artículo 60° de la Ley Provincial 105, (...) la totalidad de los fondos que fueron desafectados de la Cuenta de afectación específica deben ser reintegrados a la Autoridad de Aplicación, mas allá de que hayan sido utilizados en forma transitoria para otros fines, por el Ministerio de Economía."*

e) Informe N° 155/12, Letra: D.E.A. de fecha 16.11.12 (fs. 1378/1379) mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental expresa la necesidad que lo recaudado en el Fondo Provincial del Medio Ambiente se encuentre disponible para la Autoridad de Aplicación y que a tal fin se arbitren acciones conducentes a ello.

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

f) Informe N° 146/12, Letra: D.E.A. de fecha 12.11.12 (fs. 1380/1381) mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental ante la imposibilidad de avanzar con una adquisición de equipos informáticos expresa, entre otras cuestiones, lo siguiente: *“(...) Cabe hacer mención y a título ilustrativo que esta dirección en cumplimiento de las Leyes Provinciales 55 y 105, ha recaudado solo en el año 2011 en concepto de pago por multas y tareas de fiscalización y control una suma aproximada de \$383.300 (...). Ante esta situación y dado que el área de ambiente de esta Secretaría se encuentra desfinanciada entiendo por decisiones de organismos que no poseen ningún tipo de responsabilidad en materia de cumplimiento de las Leyes Provinciales 55 y 105, es necesario hacer expresa una situación que perjudica la gestión ambiental de la provincia. (...). A título de ejemplo, esta Dirección y la Dirección de Auditoría Ambiental en base a las tareas de control y fiscalización han recaudado desde la vigencia de las Leyes 55 y 105, una cifra aproximada de \$3.000.000, y a la fecha no se cuenta con movilidad en la ciudad de Río Grande. (...)”*.

2. Nota N° 601/14, Letra: D.G.P. y G.A. de fecha 16.12.14 (fs. 184/193) de la Dirección General de Política y Gestión Ambiental, mediante la cual se dio respuesta a un requerimiento efectuado por la Fiscalía de Estado, en el marco del Expediente F.E. N° 51/12 caratulado *“s/ SOLICITA INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL DAÑO AMBIENTAL CAUSADO POR EL ESTADO DE LOS CURSOS DE AGUA Y EL SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA”*, conteniendo un informe sobre los programas generados en la Secretaría que no pudieron ser ejecutados por falta de recursos disponibles. Puntualmente indica: *“(...) Los planes y programas son específicos para cada área técnica de acuerdo*

al recurso que administra o las funciones particulares que realiza. Actualmente la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

gran mayoría de los programas de la SDSyA se sostiene gracias al aporte nacional del FONAPE (Fondo Nacional de Pesca) dado que los recursos que ingresan efectivamente a la Secretaría y que fueran recaudados por medio del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales y el Fondo Provincial del Medio Ambiente, son totalmente insuficientes, siendo que su recaudación es específica para el sostenimiento de programas de control, fiscalización, desarrollo y preservación de los recursos naturales y el ambiente sano. Por otra parte es importante destacar que a la SDSyA ingresan además los fondos nacionales de la Ley Nacional de Bosques, los que son usados en casi su totalidad por la Dirección General de Bosques para el financiamiento de proyectos que dicta la mencionada Ley Nacional y para fortalecimiento interno de la propia Dirección de Bosques. (...)"

De los términos de la nota surgen los siguientes programas:

a) En el ámbito de la Dirección General de Política y Gestión Ambiental:

- i. Programa de Fiscalización y Control de la Contaminación
- ii. Programa de Investigación, Monitoreo atmosférico y evolución de parámetros de Cambio Climático
- iii. Programa Hidroambiental, y de control de plantas de tratamiento de efluentes cloacales – Articulación con la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS)
- iv. Programa de Capacitación y Actualización Profesional y Técnica
- v. Programa de Actualización de Normativa Legal y Proyectos de Creación de Nuevas Normativas Provinciales
- vi. Programa de Trabajo Conjunto con Secretaría de Energía e Hidrocarburos
- vii. Consejo Provincial de Medio Ambiente

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

viii. Programa de Articulación Interna / Externa (incluye los Subprogramas de: Información y Sensibilización Social de Temáticas Ambientales; Extensión ciclo primario y secundario Estación VAG; Becas y Pasantías; Articulación con la Legislatura Provincial; Articulación con el AMSE para el control de los residuos sólidos industriales no peligrosos y Plataforma de Denuncias On Line)

b) En el ámbito de la Dirección General de Recursos Hídricos:

- i. Pesca deportiva y Recursos Hídricos
- ii. Programa de Difusión y Manejo del Uso del Agua
- iii. Programa de Riesgos Hídricos
- iv. Programa de Aprovechamientos Hídricos
- v. Programa de Inventario y Evaluación de Recursos
- vi. Programa de Administración de Recursos Hídricos
- vii. Programa de Manejo y Conservación de Cuencas Provinciales

c) En el ámbito de la Dirección General de Ganadería:

- i. Programa PROLANA
- ii. Implementación de la Ley Ovina
- iii. Implementación del PROAGRO 2030
- iv. Plan de gestión de Hieracium pilosela
- v. Creación y dirección del Comité de Emergencia Agropecuaria

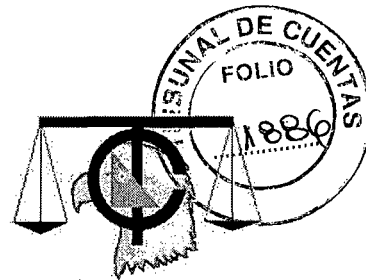
d) En el ámbito de la Dirección de Minería:

- i. Plan de Huellas Mineras de Nación
- ii. Verificación de cada carga de Turba
- iii. Recorridos periódicos de yacimientos


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- iv. Gestión Administrativa de Regalías Mineras, las que son cobradas y remitidas al fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales
- v. Gestión de los expedientes madre de los yacimientos
- e) En el ámbito de la Dirección General de Áreas Protegidas y Fauna:
 - i. Plan de conservación de la "Reserva Costa Atlántica TDF"
- f) En el ámbito de la Dirección de Articulación y Comunicación Institucional:
 - i. Programa de Perros sueltos
 - ii. PROAGRO 2030
 - iii. Programa de Remediación y Saneamiento Hidroambiental de Ushuaia
 - iv. Campañas de Difusión de Incendios Forestales
 - v. Educación Ambiental

C) De las desafectaciones efectuadas según artículo 21 de la Ley Provincial N° 568 y artículo 28 de la Ley Provincial N° 905.

En cuanto a las transferencias efectuadas durante el período bajo análisis según lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Provincial N° 568, la Tesorería General se remite a lo dispuesto por las siguientes resoluciones:

- La Resolución M.E. N° 06/09 (fs. 1166) de fecha 08.01.09, tramitada por Expediente N° 17916-EC-08, establece lo siguiente: *"Todos los organismos y jurisdicciones del Sector Público Provincial, centralizados o descentralizados, sean éstos autárquicos o no, excluidos los organismos de Seguridad Social, deberán dar cumplimiento a la brevedad a lo dispuesto*

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

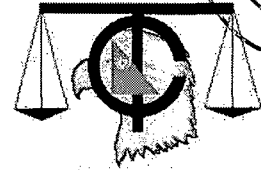
en el artículo 21° de la Ley Provincial N° 568, depositando los saldos correspondientes en la Cuenta Única del Tesoro N° 1710587/9 del Banco Provincia de Tierra del Fuego e informando a este ministerio el resultado financiero del ejercicio fiscal 2008, y los montos devengados y comprometidos que al cierre del ejercicio no hubiera sido pagados.”. Seguidamente en sus artículos 2° y 3° resuelve: “Todos los saldos acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, correspondientes a Fondos de Afectación Específica, serán desafectados y acreditados a rentas generales”; “ No se aplicará la desafectación prevista en el artículo precedente a todos aquellos fondos que debido a razones fundadas en las leyes u otras normas que los constituyeron, no permitan la misma, como así tampoco a los organismos de Seguridad Social.”

- La Resolución M.E. N° 35/10 (fs. 1169) de fecha 12.01.10, tramitada por Expediente N° 16376-EC-09, establece lo siguiente: “Todos los organismos y jurisdicciones del Sector Público Provincial, centralizados o descentralizados, sean éstos autárquicos o no, excluidos los organismos de Seguridad Social, deberán dar cumplimiento a la brevedad a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley Provincial N° 568, depositando los saldos correspondientes en la Cuenta Única del Tesoro N° 1710587/9 del Banco Provincia de Tierra del Fuego e informando a este ministerio el resultado financiero del ejercicio fiscal 2009, y los montos devengados y comprometidos que al cierre del ejercicio no hubiera sido pagados.”. Seguidamente en sus artículos 2° y 3° resuelve: “Todos los saldos acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, correspondientes a Fondos de Afectación Específica, serán desafectados y acreditados a rentas

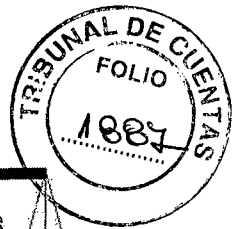

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

generales"; "No se aplicará la desafectación prevista en el artículo precedente a todos aquellos fondos que debido a razones fundadas en las leyes u otras normas que los constituyeron, no permitan la misma, como así tampoco a los Organismos de Seguridad Social."

- La Resolución M.E. N° 593/12 (fs. 1172) de fecha 19.06.12, tramitada por Expediente N° 7834-EC-11, establece lo siguiente: *"Todos los organismos y jurisdicciones del Sector Público Provincial, centralizados o descentralizados, sean éstos autárquicos o no, excluidos los organismos de Seguridad Social, deberán dar cumplimiento a la brevedad a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley Provincial N° 568, depositando los saldos correspondientes en la Cuenta Única del Tesoro N° 1710587/9 del Banco Provincia de Tierra del Fuego e informando a este ministerio el resultado financiero del ejercicio fiscal 2010, y los montos devengados y comprometidos que al cierre del ejercicio no hubiera sido pagados."*. Seguidamente en sus artículos 2° y 3° resuelve: *"Todos los saldos acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, correspondientes a Fondos de Afectación Específica, serán desafectados y acreditados a rentas generales"; "No se aplicará la desafectación prevista en el artículo precedente a todos aquellos fondos que debido a razones fundadas en las leyes u otras normas que los constituyeron, no permitan la misma, como así tampoco a los organismos de Seguridad Social."*


AF

A consecuencia de ello se solicitó información en relación a los expedientes antes citados y a los Expedientes Nros 21461-EC-2012, 21786-EC-

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

2013 y 23401-EC-2014, respecto a la desafectación de saldos de los fondos específicos al 31.12.08, 31.12.09, 31.12.10, 31.12.11, 31.12.12, 31.12.13 y 31.12.14. Por otra parte en relación a los mismos ejercicios y al Ejercicio 2007, se consultó si los fondos desafectados fueron restituidos con posterioridad.

Cabe efectuar la salvedad que esta información se requirió partiendo del ejercicio 2008, en virtud de la contestación aportada por la entonces Tesorera General mediante Nota N° 784/2015, Letra: T.G.P. (fs. 1148/1149), en relación a las transferencias efectuadas durante el período objeto de la investigación.

a) Ejercicio 2007

No obstante, en relación a este ejercicio y en base a la información proporcionada por el entonces Director General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, mediante Nota N° 400/2015-Letra: D.G.A.F. - S.D.S. y A. (fs. 1175/1545), pudo determinarse que a través de la Resolución S.P.E.yF. N° 283/07, emitida por la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal con fecha 06.12.07 (fs. 1199/1200), a partir de lo indicado por el entonces Secretario de Hacienda mediante Nota N° 370/07-Letra: Sec. Hac. (fs. 1201), se ordenó la transferencia a la cuenta corriente BTF N° 1/71/0587/9 denominada "*Cuenta Única del Tesoro*" de la suma total de \$2.148.613,31 de acuerdo al detalle del Anexo I de la referida resolución; del cual surge que se transfiere desde la cuenta corriente BTF N° 1/71/0602/5 (cuenta pagadora de la Ley Pcial N° 211 Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales) la suma de \$858.051,43, y desde la cuenta corriente BTF N° 1/71/0601/8 (cuenta pagadora de la Ley Pcial N° 55 Fondo Provincial del Medio Ambiente) la suma de \$1.290.561,88, totalizando el importe de \$2.148.613,31 antes citado. La transferencia resulta acreditada con los comprobantes obrantes a fs. 1202/1205.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

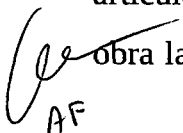


"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

En tal sentido, se verificó el extracto bancario perteneciente a la cuenta 01710602/5, hoja 43 del día 06.12.07 en la cual se registra un débito bajo el concepto 00076022- cheque depositado por la suma de \$858.051,43. Este último resulta coincidente con el N° de Cheque Serie B 01576022 librado con fecha 06.12.07 contra la Cuenta 01710602/5 (fs. 1202). Asimismo se constató el movimiento bancario (ingreso) de la Cuenta Única del Tesoro – 1710587/9 - efectuado en idéntica fecha e importe registrado en el SIGA para el Ejercicio 2007, bajo la ruta *Conciliaciones Bancarias/Consultas/Libro Banco/Por Fecha/Banco170/Movimientos desde el 06/12/07 al 06/12/07* (Informe D3BA), cuya impresión se agrega a fs. 1769/1772.

Luego se verificó el extracto bancario perteneciente a la cuenta 01710601/8, hoja 37 del día 06.12.07 en la cual se registra un débito bajo el concepto 00098291 por la suma de \$1.290.561,88. Este último resulta coincidente con el N° de Cheque Serie B 01498291 librado con fecha 06.12.07 contra la Cuenta 01710601/8 (fs. 1204). Asimismo se constató el movimiento bancario (ingreso) de la Cuenta Única del Tesoro – 1710587/9 - efectuado en idéntica fecha e importe registrado en el SIGA para el Ejercicio 2007, bajo la ruta *Conciliaciones Bancarias/Consultas/Libro Banco/Por Fecha/Banco170/Movimientos desde el 06/12/07 al 06/12/07* (Informe D3BA), cuya impresión se agrega a fs. 1769/1772.

Por otra parte, de las constancias obrantes en el Expediente N° 17916-EC-2008, caratulado "S/ DEPOSITOS EXCEDENTES FINANCIEROS EN LA CTA. UNICA DEL TESORO 2008", surgen antecedentes vinculados a la desafectación de fondos correspondientes al ejercicio 2007 por aplicación del artículo 21 de la Ley Provincial N° 568. En tal sentido a fs. 2 del citado expediente,


AF

obra la Resolución M.E. N° 199/08 de fecha 01.04.08, por la cual se estableció lo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

siguiente: “Todos los organismos del Sector Público de la Provincia, centralizados o descentralizados, sean éstos autárquicos o no, excluidos los organismos de Seguridad Social, deberán dar cumplimiento a la brevedad a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de la Provincia N° 568, depositando los saldos correspondientes en la Cuenta Única del Tesoro N° 1710587/9 del Banco Provincia de Tierra del Fuego e informando a este ministerio el resultado financiero del ejercicio fiscal 2007, y los montos devengados y comprometidos que al cierre del ejercicio no hubiera sido pagados.”. Dicha resolución fue emitida en el marco del Expediente N° 545-ME-08, caratulado: “*MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS S/ DEPOSITOS EXCEDENTES FINANCIEROS EN LA CUENTA UNICA DEL TESORO*”.

b) Ejercicio 2008

La desafectación tramitó mediante Expediente N° 17916-EC-2008, caratulado “*S/ DEPOSITOS EXCEDENTES FINANCIEROS EN LA CTA. UNICA DEL TESORO 2008*”, y se efectuó por la Resolución M.E. N° 06/09 de fecha 08.01.09. Asimismo esta última tiene como antecedente el Informe TGP – Conciliaciones N° 04/09 del 05.01.09 (fs. 19/20), el cual acompaña como Anexo I Movimientos del Tesoro al 31.12.08 y como Anexo II Detalle de las Cuentas Escriturales a la misma fecha.

Mediante Informe N° 34/09, Letra: Tes. General de fecha 13.01.09, suscripto por el Tesorero General, dirigido al Secretario de Hacienda (fs. 35/36) en función de lo previsto en los artículos 2° y 3° de la Resolución M.E. N° 06/09, adjunta el listado de cuentas de fondos de afectación específica al 31.12.08, discriminando en el mismo cuáles se acreditaron en la C.U.T. y cuáles se mantuvieron en las cuentas escriturales. Dicho listado posteriormente fue



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ratificado por la Tesorería General mediante Nota N° 320/10; Letra: Tes. Gral. - Conciliaciones de fecha 19.03.10 a fs. 39/40, a requerimiento de la Directora General de Recursos de la Contaduría General en forma previa a su registración, la cual obra a fs. 41/42.

De la documentación citada surge:

- Total **ingresado** en cada cuenta recaudadora al 31.12.08: en la N° 1710280/1 (Ley N° 55) \$260.250,81 y en la N° 1710317/0 (Ley N° 211) \$45.393.771,60.
- Importes **transferidos** a cada cuenta pagadora al 31.12.08: en la N° 1/71/0601/8 (Ley N° 55) \$ 0,00 y \$1.500.704, 32 en la N° 1/71/0602/5 (Ley N° 211).
- Importes **desafectados**, discriminados por ley de creación: Ley N° 55: \$260.250,81 y Ley N° 211: \$41.785.376,50.

Posteriormente por Resolución M.E. N° 933/12 de fecha 28.12.12 y únicamente respecto a la Ley N° 211 se desafectó el importe de \$2.328.395,10. Este acto contiene como Anexo I detalle de las cuentas escriturales, del cual resultan los importes para el ejercicio 2008 indicados bajo la columna "*Saldo Fondos no desafectados 2008*" y en atención a lo resuelto por su artículo 1°, se entienden como finalmente desafectados (fs. 13 del Expediente N°21461-EC-12).

- Importes **no desafectados**, discriminados por ley de creación (según Informe N° 34/09, Letra: Tes. General de fecha 13.01.09 (fs. 35/36) y Nota N° 320/10; Letra: Tes. Gral. - Conciliaciones de fecha 19.03.10 (fs. 39/40): Ley N° 55: \$0,00 y Ley N° 211: \$2.107.690,78.

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

1. Observaciones

Se verificó una diferencia entre la información incluida en el marco de Resolución M.E. N° 06/09 y lo informado en la Nota N° 1285/2015, Letra: T.G.P. (fs. 1569/1571) en lo relativo a la transferencia efectuada a la cuenta pagadora N° 1/71/0602/5 (Ley N° 211); por cuanto según la primera esta asciende a \$ 1.500.704,32, en tanto que conforme la segunda el importe es de \$1.280.000,00. En ese sentido la diferencia entre uno y otro es de \$220.704,32.

Cabe destacar que únicamente considerando como transferido el monto de \$1.280.000,00 puede arribarse al monto desafectado mediante Resolución M.E. N° 933/12, que ascendió al importe de \$2.328.395,10. Se advierte que este último importe se compone de la suma de \$220.704,32 (monto que finalmente no se habría transferido al área administradora de los fondos) y de \$2.107.690,78 (monto informado como no desafectado en el ejercicio 2008). Ver Anexo I del presente informe contable.

2. Información recibida de la Contaduría General, de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Recaudaciones -

La Contaduría General mediante Nota N° 834/2015-Letra: Cont. Gral., de fecha 27.07.15 (fs. 632), remite listado por recurso ejecutado con fecha de cierre del mes al cual corresponde la recaudación certificada, expediente y comprobante de recurso desde el ejercicio 2005 hasta el 31.05.15. La citada información surge de los reportes emitidos del sistema SIGA denominados bajo el código B3OBC (ej: 2008/ Consultas/ Registración Presupuestaria/ Recursos vigentes/ Por Recurso/ Desde el 01.01.08 al 31.12.08).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Además acompaña ejecución de recursos por los mismos períodos antes citados, discriminando por formulación, aumento, disminución y ejecución por cada recurso relacionado con las Leyes Provinciales Nros. 55 y 211. La documental aportada obra a fojas 633/1147.

Por otra parte la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente mediante Nota N° 400/15, Letra: D.G.A.F. - S.D.S.YA. de fecha 31.07.15 (fs. 1175/1545), la cual incluye en el punto 2 copia certificada del Informe N° 1297/14, Letra: D.G.A.F. de fecha 22.10.14 (fs. 1195/1198) y Nota N° 006/16 -Letra: Subs. G.A. y F. de fecha 13.01.16 (fs. 1591/1594), punto 2), detalla la composición de los recursos, respecto de la Ley Provincial N° 55 y de la Provincial N° 211, correspondientes a los ejercicios 2005 al 2015.

Asimismo el Banco Provincia de Tierra del Fuego, mediante Nota C.R.A.P. N° 61/15 (r206-15) de fecha 16.07.15 (fs. 292/295), Nota C.R.A.P. N° 91/15 (r206-15) de fecha 13.11.15, (fs. 1555) y Nota C.R.A.P. N° 97/15 (r206-15), de fecha 14.12.15 (fs. 1572/1573), aporta en soporte magnético los extractos bancarios de las cuentas de afectación específica por el período comprendido entre el 01.01.05 y 31.05.15, según obra a fs. 295, 1556 y 1577.

En base a la documentación antes citada se detallan para el presente ejercicio los ingresos informados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, certificados por la Contaduría General y verificados como créditos en los extractos bancarios pertenecientes al Banco Provincia Tierra del Fuego, discriminados por ley de creación:

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ley Provincial N° 55 \$262.250,81 (fs. 697 y 1196)

Ley Provincial N° 211 \$45.391.771,60 (fs. 693 y 1591/1594)

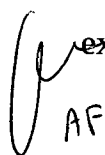
Se advierten diferencias de los montos antes citados con los informados por la Tesorería General expuestos precedentemente (*"Total **ingresado** en cada cuenta recaudadora al 31.12.08"*). En relación a la Ley Provincial N° 55 se verificó una diferencia en más de \$2.000 (\$260.250,81 según la Tesorería General). Asimismo en cuanto a la Ley Provincial N° 211 se verificó una diferencia en menos de \$2.000 (\$ 45.393.771,60 según la Tesorería General).

Por otra parte de la verificación de los ingresos de la Ley Provincial N° 55, según extractos bancarios, se advierte que la sumatoria de los mismos asciende al monto de \$260.250,81. Dicho importe resulta coincidente con la información aportada por la Tesorería General.

Además de la verificación de los ingresos de la Ley Provincial N° 211, según extractos bancarios, se advierte que la sumatoria de los mismos asciende al monto de \$45.391.771,60. Sin embargo, dicho importe tampoco resulta coincidente con la información aportada por la Tesorería General (\$45.393.771,60).

c) Ejercicio 2009

La desafectación tramitó mediante Expediente N° 16376-EC-2009, caratulado *"S/ ARTICULO 21 LEY 568 - 2009"*, y se efectuó por la Resolución M.E. N° 35/10 de fecha 12.01.10 (fs. 5). Asimismo esta última menciona como antecedentes al Informe TGP – Conciliaciones N° 38/10 – que no consta en el expediente- y el Informe TGP – Conciliaciones N° 6/10 del 04.01.10 (fs. 2/3), el


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

cual acompaña como Anexo I Movimientos del Tesoro al 31.12.09 y como Anexo II Detalle de las Cuentas Escriturales 2009 a la misma fecha.

Mediante Nota N° 321/10, Letra: Tes. General - Conciliaciones de fecha 19.03.10, suscripta por el Tesorero General, dirigida al Contador General (fs. 35/36) en función de lo previsto en los artículos 2° y 3° de la Resolución M.E. N° N° 35/10, adjunta el listado de cuentas escriturales 2009, discriminando en la misma los fondos desafectados y no desafectados.

Posteriormente el Director de Recursos de la Tesorería General mediante Informe N° 555/11; Letra: Tes. Gral - Conciliaciones de fecha 19.04.11 (fs. 54) acompaña Informe N° 1316/10, Letra: T.G.P. - Conciliaciones de fecha 13.08.10 (fs. 52/53), a requerimiento de la Directora General de Recursos de la Contaduría General (fs. 51 vuelta) en forma previa a su registración, la cual obra a fs. 55/56.

De la documentación citada surge :

- Total **ingresado** en cada cuenta recaudadora al 31.12.09: en la N° 1710280/1 (Ley N° 55) \$124.202,20 y en la N° 1710317/0 (Ley N° 211) \$39.943.907,30.
- Importes **transferidos** a cada cuenta pagadora al 31.12.09: en la N° 1/71/0601/8 (Ley N° 55) \$0,00 y \$3.799.880,54 en la N° 1/71/0602/5 (Ley N° 211).
- Importes **desafectados**, discriminados por ley de creación: Ley N° 55: \$124.202,20 y Ley N° 211: \$15.842.182,07.
- Importes **sin afectación**, respecto únicamente a la Ley N° 211: \$20.301.844,69.

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

El concepto “sin afectación” fue precisado a través de la Nota N° 126/2016, Letra: T.G.P. (fs. 1716/1717) por la Subtesorera General, indicando que *“Del texto de la Ley Provincial 211 y sus modificatorias, surge que no toda la recaudación tiene afectación específica. En los expedientes de certificación de cada período se encuentra la documentación respaldatoria”*.

Asimismo para este ejercicio en cuanto al monto que compone este concepto, se informa que el mismo se relaciona con el artículo 15 de la Ley Provincial N° 791- Ley Impositiva Ejercicio 1999 – Modificación- el cual expresa: *“Establécese por un período de seis (6) meses una alícuota adicional del uno por ciento (1%) de la tasa de Certificación de Origen de la Producción Hidrocarburífera con destino al territorio continental nacional, según las condiciones establecidas en el artículo 5° de la presente ley.”*.

1. Observaciones

Se verificaron diferencias entre la información incluida en el marco de Resolución M.E. N° 35/10 obrante en el Informe TGP – Conciliaciones N° 6/10 del 04.01.10 (fs. 2/3), Nota N° 321/10, Letra: Tes. General - Conciliaciones de fecha 19.03.10 (fs. 35/36) y la incluida en el Informe N° 1316/10, T.G.P. - Conciliaciones de fecha 13.08.10 (fs. 52/53) que da sustento a la registración efectuada por la Contaduría General.

La primer diferencia radica en los importes informados en las columnas referidas a “Transferido al 31/12/09”, por cuanto según los primeros este asciende a \$3.256.757,02, en tanto que conforme el tercero el importe es de \$3.799.880,54.


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Por otra parte existe otra diferencia en los importes informados en las columnas referidas a "Sin Afectación 31/12/09", por cuanto según el primero este asciende a \$ 9.141.941,23, en tanto que conforme el segundo y tercero, el importe es de \$20.301.844,69.

2. Información recibida de la Contaduría General, de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Recaudaciones -

En base a la información citada bajo el mismo punto respecto al Ejercicio 2008, se detallan para el presente ejercicio los ingresos informados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, certificados por la Contaduría General y verificados como créditos en los extractos bancarios pertenecientes al Banco Provincia Tierra del Fuego, discriminados por ley de creación:

Ley Provincial N° 55 \$200.702,20 (fs. 708 y 1196)

Ley Provincial N° 211 \$39.867.407,31 (fs. 709 y 1591/1594).

Se advierten diferencias de los montos antes citados con los informados por la Tesorería General expuestos precedentemente ("Total ingresado en cada cuenta recaudadora al 31.12.09").

En relación a la Ley Provincial N° 55 se verificó una diferencia en más de \$76.500 (\$124.202,20 según la Tesorería General).

En cuanto al importe correspondiente a la Ley Provincial N° 211 se advierte que los montos informados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y


AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ambiente y por la Contaduría General difieren del informado por la Tesorería General (\$39.943.907,30). Cabe destacar que fueron considerados por esta área de control los fondos administrados por dicha Secretaría y que fueran identificados como “Monto total año 2009: 01 02 01 06 – Hidrocarburos (...) 01 02 09 01 – Recursos Naturales (...) 01 02 09 08 – Rentas (...)” en la Nota N° 006/16 -Letra: Subs. G.A. y F. de fecha 13.01.16 (fs. 1591/1594) y el reporte aportado por la Contaduría General según informe emitido por el SIGA denominado Formulación – Ejecución de Recaudación por Ente (ruta E2DCBA).

Por otra parte de la verificación de los ingresos de la Ley Provincial N° 55, según extractos bancarios, se advierte que la sumatoria de los mismos asciende al monto de \$124.202,20. Dicho importe resulta coincidente con la información aportada por la Tesorería General.

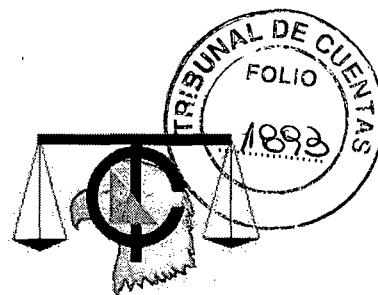
Asimismo de la verificación de los ingresos de la Ley Provincial N° 211, según extractos bancarios, se advierte que la sumatoria de los mismos asciende al monto de \$39.946.820,16. Sin embargo, dicho importe tampoco resulta coincidente con la información aportada por la Tesorería General (\$39.943.907,30).

d) Ejercicio 2010

La desafectación tramitó mediante Expediente N° 7834-EC-2011, caratulado “S/ ARTICULO 21 LEY 568/2010”, y se efectuó por la Resolución M.E. N° 593/12 de fecha 19.06.12 (fs. 17). Asimismo esta última tiene como antecedente el Informe TGP – Conciliaciones N° 673/12 del 10.05.12 (fs. 14), el cual expone los Movimientos del Tesoro al 09.05.12, indicando entre sus anexos el Anexo II C- Detalle de las Cuentas Escriturales 2010 el cual no consta en el expediente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Por otra parte, obra en el expediente el Informe N° 1055/12 de fecha 07.08.12 (fs. 19/20) mediante el cual la Subtesorera General eleva los Movimientos del Tesoro al 06.08.12 y adjunta detalle referido a las Cuentas Escriturales 2010 con cierre 30.12.10 presentados al 06.08.12.

De la documentación citada surge:

- Total **ingresado** en cada cuenta recaudadora al 30.12.10: en la N° 1710280/1 (Ley N° 55) \$496.088,14 y en la N° 1710317/0 (Ley N°211) \$70.775.842,28.
- Importes **transferidos** a cada cuenta pagadora al 06.08.12: en la N° 1/71/0601/8 (Ley N° 55) \$0,00 y \$1.775.256,12 en la N° 1/71/0602/5 (Ley N°211).
- Importes **sin afectación**, respecto únicamente a la Ley N° 211: \$66.119.794,80.

El concepto "*sin afectación*" fue precisado a través de la Nota N° 126/2016, Letra: T.G.P. (fs. 1716/1717), el cual ya fue transcrito en relación al ejercicio 2009.

Asimismo indica para el presente ejercicio que, el monto que compone este concepto resulta de las Resoluciones SDSyA Nros 456/10, 457/10, 458/10, 594/10, 608/10, 609/10, 626/10, 781/10, 782/10, 884/10, 29/11 y 295/11.

- Importes **desafectados**, discriminados por ley de creación: Ley N° 55: \$496.088,14 y Ley N° 211: \$2.880.791,36.

[Firma manuscrita]
AF

1. Observaciones

No consta en las actuaciones la intervención de la Contaduría General con posterioridad a la información contenida en el Informe N°1055/12 de fecha 07.08.12 (fs. 19/20), suscripto por la Subtesorera General.

En cuanto a los importes sin afectación, de la verificación efectuada con los actos administrativos solicitados a la Subsecretaría de Gestión, Administración y Finanzas de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático obrantes a fs. 1719/1730, surgen diferencias respecto de los informados por la Tesorería General (\$66.119.794,80), toda vez que de la sumatoria de los montos expuestos en las diferentes resoluciones se arriba a un valor de \$66.693.701,84. Este último importe surge de la integración expuesta en la planilla incorporada en el Cuadro N° 1 del ANEXO II del presente informe contable. Por tal motivo no resultó posible validar la composición de estos montos en función de los actos administrativos informados por la Tesorería General.

2. Información recibida de la Contaduría General, de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Recaudaciones -

En base a la información citada bajo el mismo apartado respecto al Ejercicio 2008, se detallan para el presente ejercicio los ingresos informados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, certificados por la Contaduría General y verificados como créditos en los extractos bancarios pertenecientes al Banco Provincia Tierra del Fuego, discriminados por ley de creación:

Ley Provincial N° 55 \$266.953,25 (fs. 725 y 1196)

Ley Provincial N° 211 \$70.997.750,77 (fs. 726 y 1591/1594).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Se advierten diferencias de los montos antes citados con los informados por la Tesorería General expuestos precedentemente (*"Total ingresado en cada cuenta recaudadora al 30.12.10"*).

En relación a la Ley Provincial N° 55 se verificó una diferencia en menos de \$229.134,89 respecto del informado por la Tesorería General (\$496.088,14).

En cuanto al importe correspondiente a la Ley Provincial N° 211 se advierte que los montos informados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y por la Contaduría General difieren del informado por la Tesorería General (\$70.775.842,28). Cabe destacar que fueron considerados por esta área de control los fondos administrados por dicha Secretaría y que fueran identificados como *"Monto total año 2010: 01 02 01 06 – Hidrocarburos (...) 01 02 09 01 – Recursos Naturales (...) 01 02 09 08 – Rentas (...) "* en la Nota N° 006/16 -Letra: Subs. G.A. y F. de fecha 13.01.16 (fs. 1591/1594) y el reporte aportado por la Contaduría General según informe emitido por el SIGA denominado Formulación – Ejecución de Recaudación por Ente (ruta E2DCBA).

Por otra parte de la verificación de los ingresos de la Ley Provincial N° 55, según extractos bancarios, se advierte que la sumatoria de los mismos asciende al monto de \$488.834,23. Sin embargo, dicho importe tampoco resulta coincidente con la información aportada por la Tesorería General (\$496.088,14).

Además de la verificación de los ingresos de la Ley Provincial N° 211, según extractos bancarios, se advierte que la sumatoria de los mismos asciende al monto de \$63.863.662,76. Sin embargo, dicho importe tampoco resulta coincidente con la información aportada por la Tesorería General (\$70.775.842,28).

Ge
AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

e) Ejercicio 2011

Conforme la respuesta efectuada por la Subtesorera General a través de la Nota N° 126/2016, Letra: T.G.P. (fs. 1716/1717), no se ha aperturado un expediente específico para el ejercicio 2011, por cuanto: *“(...) La desafectación se ha realizado mediante resolución M.E. N° 933/12 y la documentación respaldatoria se encuentra en el expediente 21461-ec/12. (...) En tal sentido no se han reafectado los fondos en cuestión. El importe desafectado figura tanto en la Nota N° 1285/2015, Letra T.G.P., mediante la cual se da respuesta a la nota externa N° 2243/13, Letra TCP - Investigaciones especiales, como en la resolución de desafectación pertinente.”.*

La Resolución M.E. N° 933/12 contiene como Anexo I detalle de las cuentas escriturales, del cual resultan los importes para el ejercicio 2011 indicados bajo la columna *“Saldo Fondos no desafectados 2011”* y en atención a lo resuelto por su artículo 1°, se entienden como finalmente desafectados (fs. 13 del Expediente N° 21461-EC-12).

Por tal motivo ante la falta de documentación en el expediente relacionada a la totalidad de conceptos involucrados en la desafectación, los mismos fueron extraídos de la información obrante en la Nota N° 1285/2015, Letra: T.G.P. suscripta por la entonces Tesorera General (fs. 1569/1571).

De la documentación citada surge:

- Total **ingresado** en cada cuenta recaudadora al 30.12.11: en la N° 1710280/1 (Ley N° 55) \$5.673.530,61 y en la N° 1710317/0 (Ley N°211) ~~\$71.202.084,29.~~





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- Importes **transferidos** a cada cuenta pagadora al 31.12.14: en la N° 1/71/0601/8 (Ley N° 55) \$0,00 y \$718.101,69 en la N° 1/71/0602/5 (Ley N°211).

Como consecuencia de la consulta efectuada en relación a la utilización de la fecha de corte 31.12.14, se recibió como respuesta lo siguiente: "II) 3) a- *El origen de dichos importes se basa en las transferencias efectuadas respecto de recaudaciones de ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 durante el ejercicio 2014, con fecha de corte 31/12/14.*". La citada respuesta fue efectuada mediante Nota N° 126/2016, Letra: T.G.P. obrante a fs. 1716/1717.

- Importes **sin afectación** al 31.12.14, respecto únicamente a la Ley N° 211: \$65.700.136,16.

El concepto "*sin afectación*" fue precisado a través de la Nota N° 126/2016, Letra: T.G.P. (fs. 1716/1717), el cual ya fue transcrito en relación al ejercicio 2009.

Asimismo el monto que compone este concepto resulta de las Resoluciones SDSyA Nros 325/11, 380/11, 574/11, 670/11, 727/11, 833/11, 1019/11, 1020/11, 1070/11 y 1071/11, agregando la entonces Tesorera General que noviembre y diciembre obedecen a estimaciones del área.

En cuanto a la fecha de corte informada, nos remitimos a lo ya expuesto en relación a los importes transferidos.

- Importes **desafectados**, discriminados por ley de creación: Ley N° 55: \$5.673.530,61 y Ley N° 211: \$4.783.846,44.


AF

1. Observaciones

En cuanto a los importes sin afectación, de la verificación efectuada con los actos administrativos solicitados a la Subsecretaría de Gestión, Administración y Finanzas de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático obrantes a fs. 1731/1740, surgen diferencias respecto de los informados por la Tesorería General (\$65.700.136,16), toda vez que de la sumatoria de los montos expuestos en las diferentes resoluciones se arriba a un valor de \$53.904.513,20. Este último importe surge de la integración expuesta en la planilla incorporada como Cuadro N° 2 del ANEXO II del presente informe contable, con la salvedad que la misma no cuenta con información en relación a los períodos noviembre y diciembre de 2011, por cuanto en función de lo informado por la Tesorería General ésta resulta de “*estimaciones del área*”. Por tal motivo no resultó posible validar la composición de estos montos en función de los actos administrativos informados por la Tesorería General.

2. Información recibida de la Contaduría General, de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Recaudaciones -

En base a la información citada bajo el mismo apartado respecto al Ejercicio 2008, se detallan para el presente ejercicio los ingresos informados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, certificados por la Contaduría General y verificados como créditos en los extractos bancarios pertenecientes al Banco Provincia Tierra del Fuego, discriminados por ley de creación:

AF

 Ley Provincial N° 55 \$306.112,69 (fs. 741 y 1196)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ley Provincial N° 211 \$76.355.086,58 (fs. 742 y 1591/1594).

Se advierten diferencias de los montos antes citados con los informados por la Tesorería General expuestos precedentemente (*"Total ingresado en cada cuenta recaudadora al 30.12.11"*).

En relación a la Ley Provincial N° 55 se verificó una diferencia en menos de \$5.367.417,92 respecto del informado por la Tesorería General (\$5.673.530,61).

En cuanto al importe correspondiente a la Ley Provincial N° 211 se advierte que los montos informados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y por la Contaduría General difieren del informado por la Tesorería General (\$71.202.084,29). Cabe destacar que fueron considerados por esta área de control los fondos administrados por dicha Secretaría y que fueron identificados como *"Monto total año 2011: 01 02 01 06 – Hidrocarburos (...) 01 02 09 01 – Recursos Naturales (...) 01 02 09 08 – Rentas (...)"* en la Nota N° 006/2016 -Letra: Subs. G.A. y F. de fecha 13.01.16 (fs. 1591/1594) y el reporte aportado por la Contaduría General según informe emitido por el SIGA denominado Formulación – Ejecución de Recaudación por Ente (ruta E2DCBA).

Por otra parte de la verificación de los ingresos de la Ley Provincial N° 55, según extractos bancarios, se advierte que la sumatoria de los mismos asciende al monto de \$5.673.530,61. Dicho importe resulta coincidente con la información aportada por la Tesorería General.

Asimismo de la verificación de los ingresos de la Ley Provincial N° 211, según extractos bancarios, se advierte que la sumatoria de los mismos asciende al monto de \$72.129.455,38. Sin embargo, dicho importe tampoco resulta

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

coincidente con la información aportada por la Tesorería General (\$71.202.084,29).

f) Ejercicio 2012

La desafectación tramitó mediante Expediente N° 21461-EC-2012, caratulado “S/ ARTICULO 21 LEY 568/2012”, y se efectuó por la Resolución M.E. N° 933/12 de fecha 31.12.12 (fs. 12/13). Por la misma se establece en su artículo 1° lo siguiente: “*Desafectar los saldos al 31 de Diciembre de 2012, acreditados en la Cuenta Única del Tesoro N° 1710587/9, y detallados en el Anexo I de la presente, correspondientes a Fondos de afectación específica y acreditar a rentas generales*”. Asimismo mediante su artículo 2° se instruye a la Tesorería General a que proceda a la desafectación de tales fondos.

La citada resolución invoca en sus considerandos el artículo 28 de la Ley Provincial N° 905 - de Presupuesto 2013 -, precisando que dicha norma es general y se aplica al ejercicio fiscal 2013.

La Resolución M.E. N° 933/12 contiene como Anexo I detalle de las cuentas escriturales (fs. 13). Del citado detalle únicamente resultan los importes para el ejercicio 2012 indicados bajo la columna “*Saldo Fondos no desafectados 2012*” y en atención a lo resuelto por el artículo 1° antes citado, se entienden como finalmente desafectados.

Por tal motivo ante la falta de documentación en el expediente relacionada a la totalidad de los conceptos involucrados en la desafectación, los mismos fueron extraídos de la información obrante en la Nota N° 1285/2015, Letra: T.G.P. suscripta por la entonces Tesorera General (fs. 1569/1571) y de la planilla denominada “*Cuentas Escriturales 2012*” obrante a fs. 234/235 del

Expediente N° 23401-EC-14.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

De la documentación citada surge:

- Total **ingresado** en cada cuenta recaudadora al 31.12.12: en la N° 1710280/1 (Ley N° 55) \$1.120.234,73 y en la N° 1710317/0 (Ley N° 211) \$69.826.651,09.
- Importes **transferidos** a cada cuenta pagadora al 31.12.12: en la N° 1/71/0601/8 (Ley N° 55) \$0,00 y \$ 149.854,06 en la N° 1/71/0602/5 (Ley N° 211).
- Importes **sin afectación** al 31.12.12, respecto únicamente a la Ley N° 211: \$64.000.000,00.

El concepto "*sin afectación*" fue precisado a través de la Nota N° 126/2016, Letra: T.G.P. (fs. 1716/1717), el cual ya fue transcrito en relación al ejercicio 2009.

- Importes **desafectados**, discriminados por ley de creación: Ley N° 55: \$1.120.234,73 y Ley N° 211: \$5.676.797,03.

1. Observaciones

En relación a los importes sin afectación al 31.12.12, respecto a la Ley N° 211, se advierte una diferencia con el monto consignado en la planilla denominada "*Cuentas Escriturales 2012*", suscripta por la entonces Tesorera General, obrante a fs. 234/235 del Expediente N° 23401-EC-14. En esta última el importe asciende a \$66.260.330,27, siendo que el informado por Nota N° 1285/2015, Letra: T.G.P. es de \$64.000.000,00.

A su vez en la Nota N° 1285/2015, Letra: T.G.P. se incluye como
importe desafectado la suma de \$2.260.330,27 según Resolución T.G.P. N° 244/14

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

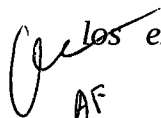
(importe que resulta de la diferencia entre \$66.260.330,27 y \$64.000.000,00). Sin embargo en el Anexo I de la citada resolución no consta importe alguno por tal concepto para el ejercicio 2012.

En relación a los importes desafectados correspondientes a la Ley N° 211 se advierte que el monto consignado en la planilla denominada “*Cuentas Escriturales 2012*”, suscripta por la entonces Tesorera General, obrante a fs. 234/235 del Expediente N° 23401-EC-14 es de \$3.416.466,76, el cual difiere del que resulta del Anexo I de la Resolución M.E. N° 933/12 (\$5.676.797,03). La diferencia entre ambos importes es de \$2.260.330,27, importe que coincide numéricamente con el citado en el párrafo precedente.

En otro orden, se verificó el Informe N° 678/13, Letra: CONT.GRAL de fecha 15.10.13 suscripto por la Directora General de Recursos, Deudas y Cuentas Especiales de la Contaduría General (fs. 15), por el cual devuelve las actuaciones a la Tesorería General solicitando se informe qué fondos han sido desafectados y el análisis realizado previo a la desafectación conforme la Resolución Plenaria N° 226/10. El análisis requerido no consta en las actuaciones obrantes en el Expediente N° 21461-EC-2012, caratulado “S/ ARTICULO 21 LEY 568/2012”, siendo la última intervención de la Tesorería General la Nota N° 126/16, Letra: T.G.P. (fs. 23/26).

Por otra parte, como consecuencia de la consulta efectuada en cuanto al análisis que debe efectuar la Tesorería General en forma previa a cada desafectación, se recibe como respuesta (efectuado mediante Nota N° 126/2016, Letra: T.G.P. obrante a fs. 1716/1717) lo siguiente: “(...) *Respecto del análisis realizado para la desafectación de cada caso, solicitamos tenga a bien remitirse a*

los expedientes administrativos ya que en ellos consta la documentación

 AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”
relacionada. Para más abundamiento se incorpora copia certificada de la Nota N° 1826/12, Letra: T.G.P.”.

Esta nota finalmente no fue acompañada, pero pudo ser verificada a fs. 58 del Expediente V.A. 38/2012, registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **“S/ INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE RESOL. PLEN. N° 385/11 Y 405/11 POR PARTE DE LA TESORERA GRAL. PCIA.”**. En ella la Subtesorera General manifiesta que da respuesta a la Resolución Plenaria N° 385/11, informando en primer lugar cuáles fueron los fondos no desafectados, y respecto al análisis requerido por la citada resolución indica: **“En cuanto al análisis realizado a fin de decidir la desafectación de fondos específicos y su remisión a rentas generales, así como la fundamentación del disímil tratamiento dado al excedente de fondos provenientes de programas CRECE en los ejercicios presupuestarios 2008 y 2009, no existe documentación que respalde o funde el mismo, no habiéndose emitido actos administrativos de desafectación oportunamente”** (lo resaltado no es del original).

Asimismo, esta respuesta fue analizada por la Auditora Fiscal interviniente mediante Nota Interna N° 999/12, Letra: TCP - Poder Ejecutivo de fecha 02.07.12 (a fs. 59/60 del expediente citado) en la cual concluyó: **“(…) Por todo lo antes expuesto y pese al tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución Plenaria TCP N° 385/11 y las sucesivas prórrogas otorgadas para su cumplimiento, atento a la respuesta obtenida, así como a la documentación agregada a fs. 20/58 se concluye que no se ha cumplimentado con lo requerido en la misma.”**.


AF

Finalmente se advierte que la Ley de Presupuesto N° 905 resulta de aplicación a partir del ejercicio 2013, motivo por el cual no correspondería su utilización respecto a los ejercicios anteriores al mismo.

2. Información recibida de la Contaduría General, de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Recaudaciones -

En base a la información citada bajo el mismo apartado respecto al Ejercicio 2008, se detallan para el presente ejercicio los ingresos informados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, certificados por la Contaduría General y verificados como créditos en los extractos bancarios pertenecientes al Banco Provincia Tierra del Fuego, discriminados por ley de creación:

Ley Provincial N° 55 \$679.480,00 (fs. 761/762 y 1196)

Ley Provincial N° 211 \$69.916.532,88 (fs. 763 y 1591/1594).

Se advierten diferencias de los montos antes citados con los informados por la Tesorería General expuestos precedentemente (*“Total ingresado en cada cuenta recaudadora al 31.12.12”*).

En relación a la Ley Provincial N° 55 se verificó una diferencia en menos de \$440.754,73 respecto del informado por la Tesorería General (\$1.120.234,73).

En cuanto al importe correspondiente a la Ley Provincial N° 211 se advierte que los montos informados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y por la Contaduría General difieren del informado por la Tesorería



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

General (\$69.826.651,09). Cabe destacar que fueron considerados por esta área de control los fondos administrados por dicha Secretaría y que fueran identificados como "Monto total año 2012: 01 02 01 06 – Hidrocarburos (...) 01 02 09 01 – Recursos Naturales (...) 01 02 09 08 – Rentas (...)" en la Nota N° 006/2016 -Letra: Subs. G.A. y F. de fecha 13.01.16 (fs. 1591/1594) y el reporte aportado por la Contaduría General según informe emitido por el SIGA denominado Formulación – Ejecución de Recaudación por Ente (ruta E2DCBA).

Por otra parte de la verificación de los ingresos de la Ley Provincial N° 55, según extractos bancarios, se advierte que la sumatoria de los mismos asciende al monto de \$1.112.735,33. Sin embargo, dicho importe tampoco resulta coincidente con la información aportada por la Tesorería General (\$1.120.234,73).

Asimismo de la verificación de los ingresos de la Ley Provincial N° 211, según extractos bancarios, se advierte que la sumatoria de los mismos asciende al monto de \$66.407.953,79. Sin embargo, dicho importe tampoco resulta coincidente con la información aportada por la Tesorería General (\$69.826.651,09).

g) Ejercicio 2013

La desafectación tramitó mediante Expediente N° 21786-EC-2013, caratulado "S/ ARTICULO 28 LEY 905", y se efectuó por Resolución T.G.P. N° 192/13 de fecha 31.12.2013. Por la citada resolución, se resolvió desafectar los saldos detallados en el Anexo I de la misma y acreditarlos a rentas generales (fs. 123/124). Dicho acto se encuadra en el artículo 28 de la Ley Provincial N° 905, expresando su tercer considerando lo siguiente: "Que los saldos a desafectar son

[Firma manuscrita]
AF

los detallados en el Anexo I adjunto a la presente por resultar ser fondos de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

afectación específica que no han sido comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2013, siendo posible su reafectación en caso de que las áreas así lo requieran mediante informe fundado.”.

Del detalle obrante en el Anexo I, únicamente resultan los importes para el ejercicio 2013 indicados bajo la columna “*Saldo Fondos a desafectar 2013*” y en atención a lo resuelto por el articulado, se entienden como finalmente desafectados. Por tal motivo, los montos de la totalidad de los conceptos involucrados en la desafectación, fueron extraídos de la información obrante en la Nota N° 1285/2015, Letra: T.G.P. suscripta por la entonces Tesorera General (fs. 1569/1571) y en las planillas obrantes a fs. 121/122 denominadas “*Detalle de las Cuentas Escriturales 2013*” y “*Análisis de saldos de Cuentas Escriturales 2013*”, respectivamente, del Expediente N° 21786-EC-2013.

Asimismo en relación a los importes transferidos atinentes a la Ley Provincial N° 211 se extrajo información de la planilla denominada “*Cuentas Escriturales 2013*” obrante a fs. 236 del Expediente 23401-EC-14.

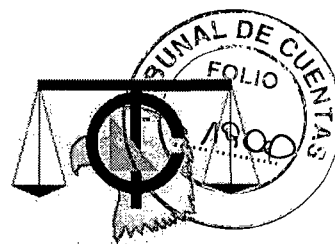
De la documentación citada surge:

- Total **ingresado** en cada cuenta recaudadora al 31.12.13: en la N° 1710280/1 (Ley N° 55) \$875.639,19 y en la N° 1710317/0 (Ley N°211) \$54.700.124,58.
- Importes **transferidos** a cada cuenta pagadora al 31.12.13: en la N° 1/71/0601/8 (Ley N° 55) \$2.600,00 y \$128.916,00 N° 1/71/0602/5 (Ley N°211).
- Importes **transferidos** a la cuenta pagadora N° 1/71/0602/5 (Ley N°211) al 31.12.14: \$25.276,20.


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- Importes **sin afectación** al 31.12.13, respecto únicamente a la Ley N° 211: \$47.323.101,02.

El concepto "*sin afectación*" fue precisado a través de la Nota N° 126/2016, Letra: T.G.P. (fs. 1716/1717), el cual ya fue transcrito en relación al ejercicio 2009.

- Importes **desafectados** al 31.12.13, discriminados por ley de creación: Ley N° 55: \$871.389,19 y Ley N° 211: \$7.066.846,29.

Posteriormente por Resolución T.G.P. N° 244/14 se desafectó para cada fondo las sumas de \$1.650,00 y \$155.985,07, respectivamente. Este acto contiene como Anexo I detalle de las cuentas escriturales, del cual resultan los importes para el ejercicio 2013 indicados bajo la columna "*Ejercicio 2013*" y en atención a lo resuelto por su artículo 1°, se entienden como finalmente desafectados (fs. 240/241 del Expediente N°23401-EC-14).

- Importes **no desafectados**, discriminados por ley de creación: Ley N° 55: \$1.650,00 y Ley N° 211: \$181.261,27. La distinción entre los conceptos "*Saldo no desafectados*" y "*Saldos sin desafectar*", fue precisada a través de la Nota N° 126/2016, Letra: T.G.P. (fs. 1716/1717) por la Subtesorera General, indicando que: "*Los conceptos mencionados representan indistintamente saldos no desafectados o saldos sin desafectar, es decir saldos que no se han desafectado respecto de importes percibidos en los años indicados.*".

1. Observaciones

Se verificó una diferencia entre el monto informado como ingresado al 31.12.13 respecto a la Ley Provincial N° 211, según "*Detalle de las Cuentas*"

Ce
AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

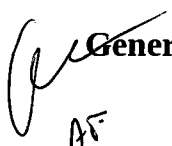
Escriturales 2013” y el indicado en el “*Análisis de saldos de Cuentas Escriturales 2013*” (fs. 121/122), por cuanto el primero refiere a \$54.701.443,63 y el segundo indica \$54.700.124,58, arrojando una diferencia de \$1.319,05.

Por otra parte en relación al importe indicado como transferido a la cuenta pagadora de la Ley Provincial N° 211, por la suma de \$25.276,20 se advierte una diferencia en la fecha consignada en la documentación considerada en la Nota N° 1285/2015, Letra: T.G.P. que expresa la fecha 01.12.15 y en la planilla denominada “*Cuentas Escriturales 2013*” obrante a fs. 236 del Expediente 23401-EC-14 que consigna la fecha 31.12.14.

Se aclara, en relación a la Ley N° 211, que el importe \$181.261,27, informado como no desafectado por la Tesorería General, finalmente habría sido desafectado según Resolución T.G.P. N° 244/14 en un importe de \$155.985,07 y transferido al área administradora de los fondos en un importe de \$25.276,20. Es decir que para el presente ejercicio no existió suma alguna en concepto de “*sin desafectar*”, por lo que en el cuadro incluido como Anexo I del presente informe, la celda correspondiente a los importes “*Desafectados*” contiene el monto de \$155.985,07 y por lo mismo el importe de \$25.276,20 fue incluido en el monto total transferido.

De igual forma respecto de la Ley N° 55, el importe de \$1.650,00 informado como no desafectado por la Tesorería General, finalmente habría sido desafectado según Resolución T.G.P. N° 244/14 y por tal motivo fue considerado en el monto incluido en la celda “*Desafectados*” obrante en el referido cuadro.

2. Información recibida de la Contaduría General, de la Dirección

 **General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Sustentable y Ambiente y del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Recaudaciones -

En base a la información citada bajo el mismo apartado respecto al Ejercicio 2008, se detallan para el presente ejercicio los ingresos informados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, certificados por la Contaduría General y verificados como créditos en los extractos bancarios pertenecientes al Banco Provincia Tierra del Fuego, discriminados por ley de creación:

Ley Provincial N° 55 \$712.391,19 (fs. 779/780 y 1196)

Ley Provincial N° 211 \$54.378.141 (fs. 781 y 1591/1594).

Se advierten diferencias de los montos antes citados con los informados por la Tesorería General expuestos precedentemente (*"Total ingresado en cada cuenta recaudadora al 31.12.13"*).

En relación a la Ley Provincial N° 55 se verificó una diferencia en menos de \$163.248,00 respecto del informado por la Tesorería General (\$875.639,19).

En cuanto al importe correspondiente a la Ley Provincial N° 211 se advierte que los montos informados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y por la Contaduría General difieren del informado por la Tesorería General (\$54.700.124,58). Cabe destacar que fueron considerados por esta área de control los fondos administrados por dicha Secretaría y que fueron identificados como *"Monto total año 2013: 01 02 01 06 – Hidrocarburos (...) 01 02 09 01 – Recursos Naturales (...) 01 02 09 08 – Rentas (...)"* en la Nota N° 006/2016 -Letra:

Subs. G.A. y F. de fecha 13.01.16 (fs. 1591/1594) y el reporte aportado por la

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Contaduría General según informe emitido por el SIGA denominado Formulación – Ejecución de Recaudación por Ente (ruta E2DCBA).

Por otra parte de la verificación de los ingresos de la Ley Provincial N° 55, según extractos bancarios, se advierte que la sumatoria de los mismos asciende al monto de \$5.074.291,16. Sin embargo, dicho importe tampoco resulta coincidente con la información aportada por la Tesorería General (\$875.639,19).

Asimismo de la verificación de los ingresos de la Ley Provincial N° 211, según extractos bancarios, se advierte que la sumatoria de los mismos asciende al monto de \$50.434.088,27. Sin embargo, dicho importe tampoco resulta coincidente con la información aportada por la Tesorería General (\$54.700.124,58).

h) Ejercicio 2014

La desafectación tramitó mediante Expediente N° 23401-EC-2014, caratulado “S/ ART 28 LEY 905 EJERCICIO 2014”, y se efectuó por Resolución T.G.P. N° 244/14 de fecha 31.12.2014. Por la citada resolución, se resolvió desafectar los saldos detallados en el Anexo I de la misma y acreditarlos a rentas generales (fs. 240/241). Dicho acto se encuadra en el artículo 28 de la Ley Provincial N° 905, expresando su tercer considerando lo siguiente: *“Que los saldos a desafectar son los detallados en el Anexo I adjunto a la presente por resultar ser fondos de afectación específica que no han sido comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2014, siendo posible su reafectación en caso de que las áreas así lo requieran mediante informe fundado.”*

Del detalle obrante en el Anexo I, únicamente resultan los importes para el ejercicio 2014 indicados bajo la columna “Ejercicio 2014” y en atención a

lo resuelto por el articulado, se entienden como finalmente desafectados.

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Asimismo dicho anexo contiene importes identificados bajo la columna "Ejercicio 2013", con la siguiente aclaración al pie del anexo: *"Los saldos comprometidos correspondientes al ejercicio 2013, que se encuentran pendientes de transferir al 31/12/2014 se incluyen en el presente anexo para su desafectación. Ello teniendo en cuenta que, a los efectos de la ejecución del gasto, debieron ser capturados en el ejercicio 2014, de manera que se encuentran incluidos en los saldos comprometidos al 31/12/2014."*

Por tal motivo los montos de la totalidad de los conceptos involucrados en la desafectación, fueron extraídos de la información obrante en la Nota N° 1285/2015, Letra: T.G.P. suscripta por la entonces Tesorera General (fs. 1569/1571) y en las planillas denominadas "Cuentas Escriturales 2014", suscriptas por la misma, obrantes a fs. 238/239 del Expediente N° 23401-EC-2014.

De la documentación citada surge:

- Total **ingresado** en cada cuenta recaudadora al 31.12.14: en la N° 1710280/1 (Ley N° 55) \$1.977.553,08 y en la N° 1710317/0 (Ley N° 211) \$79.297.841,89.
- Importes **transferidos** a cada cuenta pagadora al 31.12.14: en la N° 1/71/0601/8 (Ley N° 55) \$24.000,00 y \$256.618,27 en la N° 1/71/0602/5 (Ley N° 211).
- Importes **sin afectación** al 31.12.14, respecto únicamente a la Ley N° 211: \$64.504.668,73.

El concepto "sin afectación" fue precisado a través de la Nota N° 126/2016, Letra: T.G.P. (fs. 1716/1717), el cual ya fue transcrito en relación al ejercicio 2009.

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- Importes **desafectados**, discriminados por ley de creación: Ley N° 55: \$1.953.553,08 y Ley N° 211: \$14.536.554,89.

En relación a los importes desafectados, cabe destacar que se verificó en el Expediente N° 23401-EC-14 diversa documentación según la cual se habrían modificado tales importes. La citada documentación refiere a comprobantes emitidos por el SIGA denominados “Desafectación / Afectación Cuenta Escritural Ejercicio 2015” (fs. 242/274); Nota N° 477/15, Letra: Tes. Gral. - Conciliaciones.- de fecha 13.05.15 dirigida a la Contaduría General, suscripta por el Director de Recursos de la Tesorería General (fs. 276/277) e Informe N° 623/2015, Letra: CONT. GRAL. de fecha 05.11.15 en relación a los expedientes 21786-EC-13 y 23401-EC-14, suscripto por la Directora General de Recursos, Deudas y Cuentas Especiales (fs. 278/280), según se expone a continuación:

a) Comprobante N° 01065 de fecha 31.03.2015 (fs. 245), Movimiento: 1 Desafectación, Expediente 023401ec14, Etapa: 2 Definitivo, referido a la Cuenta: 70 Fdo. Prov. Medio Ambiente – Recaudadora, Comentario: “Saldo 2014 Desafectado según Resol 244/14 1955203,08 – 10230569,78 (ajustes posteriores)”:

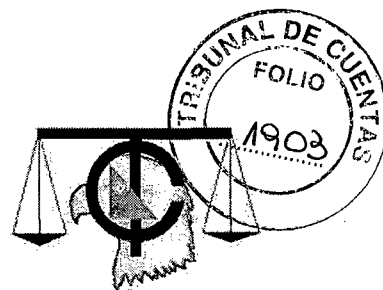
Numero	Año	Saldo	Importe
'00000	'0000	932,043.30	932,043.30
		Total	\$ 932,043.30

b) Comprobante N° 01064 de fecha 31.03.2015 (fs. 246), Movimiento:

1 Desafectación, Expediente 023401ec14, Etapa: 1 Preventivo, referido a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Cuenta: 70 Fdo. Prov. Medio Ambiente – Recaudadora, Comentario: "Saldo 2014
Desafectado según Resol 244/14 1955203,08 – 1023059,78 (ajustes posteriores)"

Numero	Año	Saldo	Importe
'00000	'0000	92,668.50	100.00
		Total	\$ 100.00

De modo que, según registraciones efectuadas en el SIGA el importe desafectado correspondiente a la Ley N° 55 para el ejercicio 2014 asciende a la suma de \$932.143,30 (\$932.043,30 + \$100,00).

c) Comprobante N° 01350 de fecha 20.04.2015 (fs. 273), Movimiento: 1 Desafectación, Expediente 023401ec14, Etapa: 1 Preventivo, referido a la a la Cuenta: 67 Fdo. Rec. Nat. Ley Ovina y Ley 211 – Recau., Comentario: "Saldo 2014 desafectado según resolución TGP 244/14 14692539,96 – 10737443,25 (desaf. en imputación)"

Numero	Año	Saldo	Importe
'00000	'0000	16,757,123.16	119,977.12
		Total	\$ 119,977.12

d) Comprobante N° 01351 de fecha 20.04.2015 (fs. 274), Movimiento: 1 Desafectación, Expediente 023401ec14, Etapa: 2 Definitivo, referido a la Cuenta: 67 Fdo. Rec. Nat. Ley Ovina y Ley 211 – Recau., Comentario: "Saldo 2014 desafectado según resol TGP 244/14 14692539,96 – 10737443,25 (desaf. en imputación)"

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Numero	Año	Saldo	Importe
'00000	'0000	4,508,067.42	3,835,119.59
		Total	\$ 3,835,119.59

De modo que, según registraciones efectuadas en el SIGA el importe desafectado correspondiente a la Ley N° 211 para el ejercicio 2014 asciende a la suma de \$3.955.096,71 (\$119.977,12 + \$3.835.119,59).

e) Nota N° 477/15, Letra: Tes. Gral. - Conciliaciones.- de fecha 13.05.15 (fs. 276/277), dirigida a la Contaduría General, suscripta por el Director de Recursos de la Tesorería General. En la misma se expone una planilla cuya parte pertinente se transcribe:

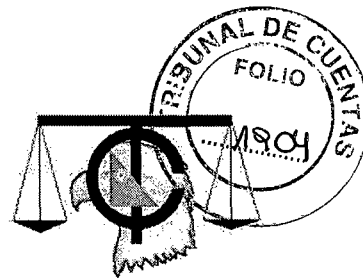
CodBan	Cta Nro	Descripción	Saldos al 31/12/14		Saldos al 01/01/15	
			Saldo Prev	Saldo Def	Saldo Prev	Saldo Def
67	1710317/0	Fdo. Rec. Nat. Ley Ovina Y Ley 211 – Rec.	119.977,12	3.835.119,59	119.977,12	3.835.119,59
70	1710280/1	Fdo. Prov. Medio Ambiente – Recaudado	100,00	932.043,30	100,00	932.043,30

f) Informe N° 623/2015, Letra: CONT. GRAL. (fs. 278/280) en relación a los expedientes 21786-EC-13 y 23401-EC-14 de fecha 05.11.15 suscripto por la Directora General de Recursos, Deudas y Cuentas Especiales. En el mismo informa de la existencia de diferencias en los saldos pendientes de desafectar o

transferir según planilla obrante a fs. 278, cuya parte pertinente se expone:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Saldo Escritural	Definitivo 01/01/15	Preventivo 01/01/15							
	Nota 477/15 TG	Nota 477/15 TG	Desafectacion Definitivo			Desafectacion Preventivo			
	Informad o		2014	2013	Saldo Definitivo	Preventivo	Saldo Preventivo	Desafecta cion según Registro SIGA (D+P)	Diferenci a con desafecta ción Res
067 - 1710317/ 0	3835119, 59	119977,1 2	3.835.119 ,59		0,00	119.977,12	0,00	3.955.096 ,71	10.581.45 8,18
070 - 1710280/ 1	932043,3 0	100	932.043,3 0		0	100	0	932.143,3 0	1.021.409 ,78

Del citado cuadro se desprende que :

D+P es la suma de las desafectaciones denominadas "definitivo y preventivo" efectuadas en el SIGA:

Ley Provincial N° 211: $3.835.119,59 + 119.977,12 = 3.955.096,71$

Ley Provincial N° 55: $932.043,30 + 100,00 = 932.143,30$

Diferenciá entre la Resolución TGP N° 244/14 y registro del SIGA

Ley Provincial N° 211: $14.536.554,89 - 3.955.096,71 = 10.581.458,18$

Ley Provincial N° 55: $1.953.553,08 - 932.143,30 = 1.021.409,78$

[Firma manuscrita]

AF

1. Observaciones

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

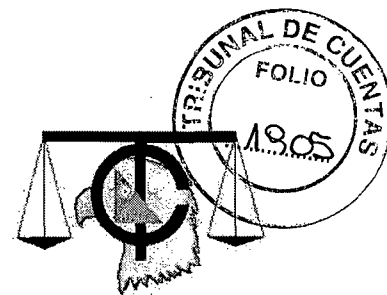
En cuanto a la documentación citada como apartados a) y b) se advierte una diferencia en el monto consignado en el comentario como desafectado, por cuanto el importe desafectado según Resolución T.G.P. N° 244/14 es de \$1.953.553,08. Por tal motivo confrontando el importe antes citado con el considerado a efectos de la emisión del comprobante del SIGA (\$1.955.203,08), surge una diferencia de \$1.650. No obstante lo expuesto, del Anexo I de la citada resolución surge que esta diferencia de \$1.650 equivale a la desafectación correspondiente al ejercicio 2013 efectuada mediante Resolución T.G.P. N° 244/14, respecto a la cual se aclara: *“Los saldos comprometidos correspondientes al ejercicio 2013, que se encuentran pendientes de transferir al 31/12/2014 se incluyen en el presente anexo para su desafectación. Ello teniendo en cuenta que, a los efectos de la ejecución del gasto, debieron ser capturados en el ejercicio 2014, de manera que se encuentran incluidos en los saldos comprometidos al 31/12/2014.”*.

Por otra parte y teniendo en consideración el ajuste efectuado al importe desafectado con posterioridad a la Resolución T.G.P. N° 244/14, no resulta posible, en esta instancia y con la documentación colectada, identificar el destino de la diferencia entre el monto aprobado por la resolución y el registrado por la Contaduría General, esto es la suma de \$1.021.409,78 (diferencia entre \$1.953.553,08 y \$932.143,30), por cuanto no obra documentación que acredite que el mismo hubiere sido reafectado y/o transferido al área administradora de los fondos.

Luego respecto a la documentación citada como apartados c) y d) se advierte una diferencia en el monto consignado en el comentario como desafectado, por cuanto el importe desafectado según Resolución T.G.P. N° 244/14 es de \$14.536.554,89. Por tal motivo confrontando el importe antes citado con el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

considerado a efectos de la emisión del comprobante del SIGA (\$14.692.539,96), surge una diferencia de \$155.985,07. No obstante lo expuesto, del Anexo I de la citada resolución surge que esta diferencia de \$155.985,07 equivale a la desafectación correspondiente al ejercicio 2013 efectuada mediante Resolución T.G.P. N° 244/14.

Asimismo y teniendo en consideración el ajuste efectuado al importe desafectado con posterioridad a la Resolución T.G.P. N° 244/14, no resulta posible, en esta instancia y con la documentación colectada, identificar el destino de la diferencia entre el monto aprobado por la resolución y el registrado por la Contaduría General, esto es la suma de \$10.581.458,18 (diferencia entre \$14.536.554,89 y \$3.955.096,71), por cuanto no obra documentación que acredite que el mismo hubiere sido reafectado y/o transferido al área administradora de los fondos.

2. Información recibida de la Contaduría General, de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Recaudaciones -

En base a la información citada bajo el mismo apartado respecto al Ejercicio 2008, se detallan para el presente ejercicio los ingresos informados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, certificados por la Contaduría General y verificados como créditos en los extractos bancarios pertenecientes al Banco Provincia Tierra del Fuego, discriminados por ley de creación:

[Firma manuscrita]
AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ley Provincial N° 55 \$954.393,30 (fs. 796 y 1293)

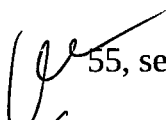
Ley Provincial N° 211 \$80.178.939,59 (fs. 797 y 1591/1594).

Se advierten diferencias de los montos antes citados con los informados por la Tesorería General expuestos precedentemente (*“Total ingresado en cada cuenta recaudadora al 31.12.14”*).

En relación a la Ley Provincial N° 55 se verificó una diferencia en menos de \$ 1.023.159,78, respecto del informado por la Tesorería General (\$1.977.553,08). Para el presente ejercicio se consideró el monto informado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente a través de la Nota N° 134/2015, Letra: S.D.S.yA. de fecha 20.04.15 (1292/1293) y no el expuesto en la Nota N° 006/2016 -Letra: Subs. G.A. y F. de fecha 13.01.16 (fs. 1591/1594), por cuanto el importe informado por esta última no coincide con el que resulta de la documentación aportada por la Contaduría General.

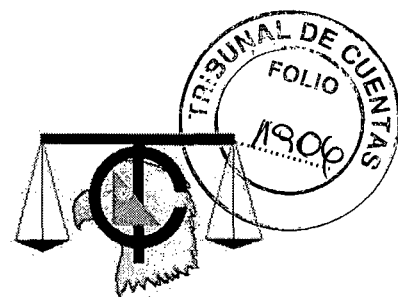
En cuanto al importe correspondiente a la Ley Provincial N° 211 se advierte que los montos informados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y por la Contaduría General difieren del informado por la Tesorería General (\$79.297.841,89). Cabe destacar que fueron considerados por esta área de control los fondos administrados por dicha Secretaría y que fueron identificados como *“Monto total año 2014: 01 02 01 06 – Hidrocarburos (...) 01 02 09 01 – Recursos Naturales (...) 01 02 09 08 – Rentas (...)”* en la Nota N° 006/2016 -Letra: Subs. G.A. y F. de fecha 13.01.16 (fs. 1591/1594) y el reporte aportado por la Contaduría General según informe emitido por el SIGA denominado *Formulación – Ejecución de Recaudación por Ente (ruta E2DCBA)*.

Por otra parte de la verificación de los ingresos de la Ley Provincial N° 55, según extractos bancarios, se advierte que la sumatoria de los mismos asciende


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

al monto de \$1.638.618,68. Sin embargo, dicho importe tampoco resulta coincidente con la información aportada por la Tesorería General (\$1.977.553,08).

Asimismo de la verificación de los ingresos de la Ley Provincial N° 211, según extractos bancarios, se advierte que la sumatoria de los mismos asciende al monto de \$79.592.571,09. Sin embargo, dicho importe tampoco resulta coincidente con la información aportada por la Tesorería General (\$79.297.841,89).

i) Cuestiones particulares en cuanto a los Ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2015

A partir de la información resultante aportada por las distintas áreas, no fue posible efectuar la comparación entre los movimientos registrados por las mismas.

En cuanto a los primeros ejercicios, esto es 2005 a 2007, se inició la comparación desde la instancia en la cual comienzan a efectuarse las desafectaciones como consecuencia de la aplicación del artículo 21 de la Ley Provincial N° 568 que fuera informada por la Tesorería General, es decir con la emisión de la Resolución M.E. N° 06/09 de fecha 08.01.09 aplicable para el Ejercicio 2008.

Por otra parte, en cuanto al Ejercicio 2015 y en relación al período a analizar considerado en el objeto de la presente investigación (hasta mayo/2015) únicamente se obtuvo información de corte a dicha fecha proveniente de la Contaduría General.

[Firma manuscrita]
AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

j) Modificaciones presupuestarias efectuadas respecto de los recursos provenientes de la Ley Provincial N° 55

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente fueron solicitadas en dos oportunidades las modificaciones citadas. En primer lugar durante el Ejercicio 2013 respecto de los ingresos correspondientes al Ejercicio 2012, y posteriormente con fecha 20.04.15 respecto de los ingresos correspondientes a los Ejercicios 2013 y 2014.

En el primer caso la modificación fue tramitada bajo el Expediente N° 6469-SD/2013, caratulado: *“S/Modificación presupuestaria Ley Provincial 55 corresp. al ejercicio 2012”*, concluyendo con la emisión de la Resolución M.E. N° 420/13, por la cual se efectuó la modificación presupuestaria elevando el crédito vigente para el Ejercicio 2013 al monto de \$739.924,35 (fs. 1431/1460).

La citada modificación tuvo su origen en la solicitud de *“reasignación”* y depósito en la Cuenta Pagadora N° 1710601/8 de los fondos, efectuada por el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente a través de la Nota N° 048/13, Letra: S.D.S.yA. de fecha 22.02.13 (fs. 1435).

Si bien en el año 2013 se incrementaron las partidas presupuestarias, no se transfirieron los fondos de afectación específica a la cuenta corriente pagadora, correspondiente a lo tramitado en el Expediente N° 6469-SD/2013, como tampoco los ingresos de recursos del ejercicio 2013.

En cuanto a la modificación presupuestaria relacionada con los fondos correspondientes con los Ejercicios 2013 y 2014, la misma fue tramitada por el Expediente N° 8586-SD/2015, caratulado: *“S/Modificación presupuestaria saldo remanente Ley Provincial N° 55”* (fs. 1461/1507), en relación al incremento de

partidas presupuestarias correspondientes a la reasignación de los fondos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

reclamados mediante la Nota N° 134/2015-Letra: S.D.S.yA. de fecha 20.04.15 (fs. 1463/1464). En tal sentido se informó que la Tesorería General emitió el Informe N° 1145/15, Letra: T.G.P. de fecha 16.06.15 (fs. 1504/1505) el cual en su parte pertinente señala que: *".... es criterio de esta Tesorería transferir, contra ejecución de presupuesto, los fondos del ejercicio vigente que se vayan certificando, y de corresponder, previo informe fundado, reafectar los saldos desafectados oportunamente. Todo ello en base al espíritu de la ley 905 y al concepto de Cuenta Única del Tesoro, implementada como herramienta financiera para un adecuado seguimiento y optimización en la utilización y aplicación de los recursos disponibles, evitando inmovilizar saldos innecesariamente en cuentas bancarias, cumpliendo con el pago de obligaciones del Tesoro, tales como los fondos de comedores, subsidios de gas, aportes estatales y demás que hacen al normal funcionamiento del ejecutivo en su conjunto."*

Luego de ello se remitió a la Tesorería General la Nota N° 355/15 – Letra: D.G.A.F. de fecha 25.06.15 (fs. 1507) conforme al criterio adoptado por dicha área, con el fin que se transfirieran los fondos necesarios para hacer frente a las erogaciones tramitadas en los expedientes allí citados por la suma total de \$293.652,12. Agrega además que a la fecha de la misiva se encuentran en la Tesorería General actuaciones de certificación de recursos que totalizan un importe de \$592.594,33.

En relación a esto último expresado, el Subsecretario de Gestión Administrativa y Finanzas de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático informó que durante el Ejercicio 2015 se transfirieron a la cuenta pagadora un monto total de \$ 391.763,33 conforme los libramientos indicados en

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

la Nota N° 007/16, Letra: Subs. G.A. y F. de fecha 05.02.16 (fs. 1718) y registros del libro banco correspondiente a la cuenta Banco 180 (fs. 1754/1755).

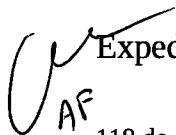
k) De las intervenciones del Tribunal de Cuentas en relación a las desafectaciones de fondos

De los expedientes mencionados precedentemente resulta que este Tribunal de Cuentas tomó intervención en el Expediente N° 16376-EC-09 “S/ ARTICULO 21 LEY 568 – 2009”, a través de la Resolución Plenaria N° 226/10 de fecha 09.08.10 (fs. 49/50) y respecto a la Resolución M.E. N° 35/10.

El cuarto considerando de la citada resolución plenaria expresa: “*Que del artículo 21 de la Ley Provincial N° 568 surge que resulta facultad exclusiva de la Tesorería General de la Provincia decidir acerca de la desafectación y acreditación a Rentas Generales de los fondos especiales o específicos, verificando si el programa al que se vinculan dichos fondos subsiste para ser ejecutado en ejercicios posteriores; intervención esta que resulta ineludible a los fines de la norma y cuya reglamentación deviene necesaria a criterio de este Tribunal.*”

En consecuencia, dicho acto administrativo resolvió: “*Hacer saber al Tesorero General de la Provincia que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución ME N° 35/10 y las conclusiones alcanzadas por el área Contable y Legal de este Organismo, deberá respetarse el procedimiento normado por el artículo 21 de la Ley N° 568 toda vez que la competencia para decidir la desafectación de los fondos allí mencionados corresponde a la Tesorería General de la Provincia.*”.

Posteriormente con fecha 27.04.11 se requirió nuevamente el Expediente N° 16376-EC-09 por este Tribunal de Cuentas, y como consecuencia


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

de consultas efectuadas por las Auditoras Fiscales intervinientes se emitió el Informe Legal N° 193/11, Letra: TCP-CA de fecha 15.06.11 (fs. 67/74 del Expte 16376-EC-09), el cual como parte de su conclusión indica: "... *debería solicitarse a la Tesorería General de la Provincia el análisis realizado por la misma a fin de decidir la desafectación de los fondos específicos del listado obrante a fs. 55 y su remisión a rentas generales, (...); análisis que de no haberse realizado en su oportunidad por la Tesorería, correspondería se efectúe a fin de la evaluación pertinente por este Organismo de Control.*"

Cabe destacar en su parte pertinente los siguientes párrafos del apartado identificado como "**II.- ANALISIS**" del citado informe legal:

"(...) De lo expuesto surge que los fondos de afectación específica deben ser utilizados para el fin-destino especial asignado por ley, y no debería procederse a su desafectación y remisión a rentas generales para ser aplicados a un fin diferente salvo cuando se hubiere cumplido el destino para el cual fue creado dicho fondo conforme su normativa de origen, o bien se modificara el destino de esos recursos por una norma de igual o superior rango a la que le dio origen, o por derogación de la ley que creó el fondo, como sucedió con el Fondo Obra Puerto Caleta La Misión; correspondiendo a la Tesorería General de la Provincia conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Provincial N° 568 efectuar el análisis para determinar qué fondos de afectación específica serían de libre disponibilidad -por estas razones u otras debidamente justificadas- y podrían ingresar a rentas generales.

Así pues, **el Fondo Provincial del Medio Ambiente creado por Ley Provincial N° 55, vigente con las modificaciones introducidas por Ley N° 281 y N° 483, tiene por destino exclusivo el financiamiento del Programa de Política y**

[Firma]
AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gestión Ambiental (ver artículos 22 y subsiguientes de la Ley N° 55). **Es decir que los recursos específicos de dicho fondo deberán ser utilizados para dicho programa hasta su cumplimiento, o derogación del programa, del fondo en sí o modificación normativa, no pudiéndose destinar para otro fin que el indicado.** Por lo expuesto, entiendo que no era procedente su desafectación y remisión a rentas generales como se aprecia del listado obrante a fs. 55; sin embargo, no se cuenta con el análisis realizado por la Tesorería General de la Provincia al respecto, en la cual se invocara los motivos de tal proceder.

(...)

Por lo expuesto, y atento la consulta efectuada en primer lugar en Informe Contable N° 168/11, respecto a si la totalidad de los fondos desafectados en el ejercicio 2009 (fs. 55) dan cumplimiento al artículo 3° de las resoluciones del Ministerio de Economía -que indica que no se aplicará la desafectación y acreditación a rentas generales de los fondos de afectación específica cuando por ley de creación u otra razón fundada en ley no se permitiera ello-, entiendo que corresponde resaltar que del listado obrante a fs. 55 no surge que dicha desafectación hubiera sido dispuesta por la Tesorería General de la Provincia conforme lo prescripto por el artículo 21 de la Ley Provincial N° 568, además que tampoco surge de las actuaciones la verificación del estado del programa a que se vinculan dichos fondos, análisis que resulta ineludible conforme lo expuesto en los considerandos de la Resolución Plenaria N° 226/10, y que pudiera justificar debidamente la desafectación de los fondos específicos y su remisión a rentas generales.” (lo resaltado no es del original).

Posteriormente tomó intervención el Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas, a través de la Resolución Plenaria N° 385/11 de fecha 04.11.11, por la


AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

cual se puso en conocimiento de la Tesorería General el Informe Legal N° 193/11 a fin que realizara el análisis requerido en un plazo de 15 días hábiles.

Recepcionadas las actuaciones por la Tesorería General con fecha 04.11.11, fueron remitidas con fecha 16.11.12 a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía a efectos de que dictamine si correspondía la desafectación de los fondos provenientes de cuentas con afectación específica detallados en el cuadro obrante a fs. 55 del expediente. Luego de ello se emitió la Nota SAJ – ME N° 105/12 de fecha 10.12.12 suscripta por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, en la que, entre otras cuestiones, indicó: “... *El Tribunal de Cuentas de la Provincia ha expresado que resulta de facultad exclusiva de vuestra autoridad decidir acerca de la desafectación y acreditación a Rentas Generales de los fondos especiales o específicos, verificar si el programa al que se vinculan los mismos subsisten para ser ejecutados en ejercicios posteriores; intervención que dicho órgano de control calificó como ineludible a los fines de dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley Provincial N° 568, ello mediante la Resolución Plenaria N° 226/10*”.

No consta en las actuaciones ninguna otra intervención. Sólo obra copia certificada de la Nota N° 1285/15, Letra: TGP de fecha 09.12.15 remitida en función a requerimientos efectuados en el marco de la presente investigación.

Por otra parte, en el ámbito de este Tribunal se abrió el **Expediente V.A. 38/2012**, caratulado: “S/ INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE RESOL. PLEN. N° 385/11 Y 405/11 POR PARTE DE LA TESORERA GRAL. PCIA.”

A fs. 1 obra Nota Interna N° 61/12, Letra: TCP-SC de fecha 10.01.12 dirigida al Vocal de Auditoría, por la cual se adjunta la Nota Interna N° 2254/2011

[Firma]
AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

de fecha 29.12.11. En esta última nota las Auditoras Fiscales intervinientes informan el incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 385/11 de fecha 04.11.11, prorrogada por Resolución Plenaria N° 405/11 de fecha 29.11.11.

A fs. 10 obra Nota N° 442/2012, Letra: TCP-VA de fecha 20.03.12 mediante la cual el Vocal de Auditoría intimó a la Subtesorera General de la Provincia para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles diera cumplimiento al requerimiento cursado por Resolución Plenaria N° 385/11.

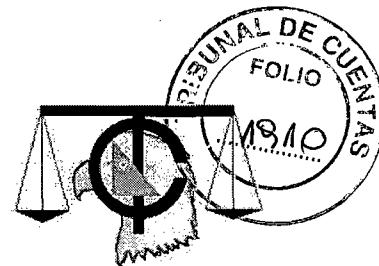
A fs. 11 obra Nota Interna N° 524/12, Letra: TCP-SC de fecha 04.04.12 dirigida al Vocal de Auditoría informando el incumplimiento de la Tesorería a la intimación cursada por la nota citada en el párrafo precedente. Asimismo se informa que mediante Nota N° 1324/12, Letra: T.G.P. de fecha 30.03.12 la funcionaria solicitó un prórroga de diez días, siendo concedida mediante Resolución de Presidencia N° 144/12 de fecha 23.04.12 (fs. 16/17).

Luego, a fs. 58 obra Nota N° 1826/12, Letra: T.G.P. de fecha 09.05.12 en la que la Subtesorera General manifiesta dar respuesta a la Resolución Plenaria N° 385/11, informando en primer lugar cuáles fueron los fondos no desafectados. Y respecto al análisis requerido por la citada resolución indica: ***“En cuanto al análisis realizado a fin de decidir la desafectación de fondos específicos y su remisión a rentas generales, así como la fundamentación del disímil tratamiento dado al excedente de fondos provenientes de programas CRECE en los ejercicios presupuestarios 2008 y 2009, no existe documentación que respalde o funde el mismo, no habiéndose emitido actos administrativos de desafectación oportunamente.”*** (lo resaltado no es del original).

La precitada nota fue analizada por la Auditora Fiscal interviniente mediante Nota Interna N° 999/12, Letra: TCP - Poder Ejecutivo de fecha 02.07.12 (fs. 59/60), en la cual concluyó: ***“(...) Por todo lo antes expuesto y pese al tiempo***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

transcurrido desde el dictado de la Resolución Plenaria TCP N° 385/11 y las sucesivas prórrogas otorgadas para su cumplimiento, atento a la respuesta obtenida, así como a la documentación agregada a fs. 20/58 se concluye que no se ha cumplimentado con lo requerido en la misma."

A fs. 78/91 obra Informe Legal N° 44/2013, Letra: T.C.P.- C.A. de fecha 07.03.13, el cual fue emitido en el marco del Expediente N° 38-VA-12 y el Expediente N° 7834-EC-11 "S/ ARTICULO 21 LEY 568/2010" del registro de la Gobernación de la provincia.

Del citado informe legal cabe resaltar los siguientes párrafos del apartado **"III.- ANÁLISIS"**:

"(...) Mediante Nota N° 1826/12 letra T.G.P. sólo se indica qué cuentas no resultaron desafectadas. En la misma no se da razón alguna de tal proceder, no se fundamenta por qué motivo dichas cuentas no se desafectaron y las demás sí, ya sea incorporando el análisis efectuado oportunamente por el Tesorero General, o el análisis que debieran haber realizado a fin de dar acabada respuesta al requerimiento de este Organismo.

Asimismo tampoco se señalan los motivos del disímil tratamiento de los fondos provenientes de programas CRECE en los ejercicios presupuestarios 2008 y 2009, limitándose a manifestar que no existe documentación alguna que respalde o funde el mismo, no habiéndose emitido actos administrativos de desafectación oportunamente.

Por lo expuesto coincido con la opinión vertida por la Auditora Fiscal interviniente en Nota interna N° 999/12 letra TCP – Poder Ejecutivo, en cuanto 'Por lo antes expuesto y pese al tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución plenaria TCP N° 385/11 y las sucesivas prórrogas otorgadas para su

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

cumplimiento, atento a la respuesta obtenida, así como a la documentación agregada a fs 20/58 se concluye que **no se ha cumplimentado con lo requerido en la misma.**

(...)

Reitero, en las actuaciones bajo estudio no se remitió la información solicitada ni se adjuntó documentación que acreditara que se estaba realizando el análisis requerido, el cual no había sido confeccionado en su oportunidad según Nota N° 1826/12 letra T.G.P., esto es, al decidir qué fondos se desafectarían para su ingreso a rentas generales y cuáles no.

(...)

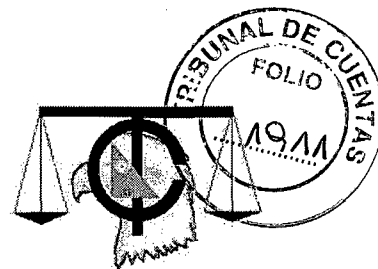
Por último, se advierte del Expediente N° 7834/EC/2011 que, en el año 2012 se continuó con la emisión, por parte del Ministro de Economía, del acto administrativo que resuelve que todos los saldos acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, correspondientes a Fondos de Afectación Específica, serían desafectados y acreditados a rentas generales, no aplicando la desafectación a los fondos que debido a razones fundadas en las leyes u otras normas que los constituyeron, no permitieran la misma como así tampoco a los correspondientes a Organismos de Seguridad Social (Resolución ME N° 593/12 de fecha 19/06/12).

Y sin perjuicio de conocer, el entonces Ministro de Economía CP Hiram Christian RUIZ como la Subtesorera General CP Daniela CASTRO, a la fecha de emisión del Informe N° 1055/12 del 07/08/12, **que cabía realizar un análisis por parte de la Tesorería respecto de qué fondos corresponden desafectar y cuáles no -previo a su remisión a rentas generales-, en el Expediente N° 7834/EC/2011 no consta dicho análisis, por lo que la situación detectada en el año 2011 que fuera objeto de tratamiento en Resolución Plenaria**

N° 385/11, persistiría. (...).” (lo resaltado es propio).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Luego, en relación al Expediente N° 7834-EC-11, mediante Nota Interna N° 1917/15, Letra: E.C. de fecha 18.08.15 (fs. 48), el Vocal de Auditoría remitió las actuaciones a la Secretaría Contable a fin de verificar si las mismas revestían actualidad.

En consecuencia se emitió el Informe Contable N° 208/15, Letra: TCP-SC de fecha 07.09.15 obrante a fs. 49/50 del Expediente N° 7834-EC-11, en el cual el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Marco FUENTES IBARRA, concluyó que: *"Teniendo en cuenta que podría haberse excedido el plazo de prescripción previsto por el artículo 75° de la Ley Provincial N° 50, y en los términos del Acuerdo Plenario N° 1744, se gira el expediente a sus efectos. Entiendo que no reviste actualidad la facultad de aplicar sanciones ni tampoco resultaría oportuno requerir el análisis respecto a la correspondencia o no de la desafectación de fondos por parte de la Tesorería General."*

Con fecha 14.09.15 mediante Nota N° 1734/15, Letra: TCP-VA (fs. 51) el Vocal de Auditoría de este Tribunal remitió en devolución las actuaciones a la Tesorería General.

Por otra parte, a fs. 94 del Expediente N° 38-VA-2012 consta la Nota Interna N° 2160/2015, Letra: T.C.P.-V.A. de fecha 14.09.15 mediante la cual el Vocal de Auditoría solicitó la intervención de la Secretaría Contable para verificar si las actuaciones revestían actualidad, atento lo expuesto en el Informe Contable N° 208/2015, Letra: TCP- SC antes citado, el cual adjunta en copia; señalando que *"... de no ser así, se proceda al archivo de las mismas ..."*.

En este estado, las actuaciones fueron remitidas a esta área en función del requerimiento efectuado por la Nota Interna N° 99/2016, Letra: TCP- Investig. Especiales de fecha 14.01.16.

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En relación a **las aplicaciones** (gastos) de los recursos provenientes del Fondo Provincial del Medio Ambiente, y del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales.

La Contaduría General mediante Nota N° 834/2015-Letra: Cont. Gral., de fecha 27.07.15, (fs. 632), remite listados por fondo de cada cuenta bancaria pagadora con el detalle de los comprobantes afectados a cada uno, así como también los listados de los fondos permanentes y anticipos con cargo a rendir otorgados con la cuenta pagadora. La citada información surge de los reportes emitidos del sistema SIGA denominados bajo los códigos **B3NA** (ej: 2013/ Registración Presupuestaria/Consultas/Fondos Específicos/ Fondos Especif) y **B3AAFC** (ej: 2013/ Registración Presupuestaria/Consultas/ Fondos/ Apertura FPerm/ Tipo / Nro/ Apertura/ Tipo Fondo (5 – todos-)/ desde Nro (88 hasta 88)/ Tipo cuenta (TO – todos-).

Además acompaña listados de las unidades de crédito presupuestarias relacionadas con la ejecución de los referidos fondos donde se expone el crédito original, aumentos, disminución y crédito vigente y las etapas correspondientes de la ejecución de gastos para cada ejercicio. La documental aportada obra a fojas 807/1145.

Si bien del reporte SIGA suministrado por la Contaduría General surge la unidad de crédito involucrada, verificando desde el número de unidad en el mismo sistema, la información que arroja refiere únicamente al tipo de fondo, específico en este caso, y su carácter provincial, relacionado con un responsable presupuestario. Es decir, no identifica el recurso a partir de cada ley de creación

(por ejemplo para el Ejercicio 2006, unidad de gestión de crédito -UGC- 113,

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

relacionada con el responsable presupuestario 82 – Subsecretaría de Recursos Naturales, según fs. 812).

Por otra parte la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Finanzas de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático mediante Nota N° 006/2016 -Letra: Subs. G.A. y F. de fecha 13.01.16 (fs. 1591/1594), punto 3), detalla la composición de la ejecución presupuestaria del gasto en la etapa de devengado, respecto de la Ley Provincial N° 55 y de la Provincial N° 211, correspondiente a los ejercicios 2006 al 2015.

Al respecto, adjunta para los ejercicios 2006 a 2015 el informe **B3NA** del sistema SIGA (fs. 1636/1713) correspondiente a las imputaciones efectuadas durante el período requerido, la cual desagrega las distintas etapas del gasto (preventivo, compromiso, devengado, mandado a pagar, y pagado), el número de apertura del fondo afectado, el responsable del fondo, cuenta bancaria, modalidad del gasto, comprobante de imputación y expediente de rendición.

En cuanto al ejercicio 2005 acompaña planilla con idénticos datos a los suministrados por el reporte emitido por el sistema SIGA, sin embargo la información sólo refiere a los gastos afrontados con los recursos provenientes de la Ley Provincial N° 55 (fs. 1643/1645); por lo que para los gastos relacionados con la Ley Provincial N° 211 fue considerado el importe consignado en el detalle de la Nota N° 006/2016 -Letra: Subs. G.A. y F. de fecha 13.01.16 (fs. 1591/1594), punto 3).

Se aclara que el informe suministrado por la Secretaría emitido desde el sistema SIGA (**B3NA**) es el mismo suministrado por la Contaduría General para determinados ejercicios.

Cecilia
AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En cuanto a la evolución de la ejecución presupuestaria de gastos vinculada a las cuentas pagadoras de la Ley Provincial N° 55 y Ley Provincial N° 211, fue expuesta en los Cuadros Nros 1 y 2 adjuntos como ANEXO IV del presente informe. Cabe destacar que en relación a la utilización de los recursos provenientes de la Ley Provincial N° 211 la información refiere a los responsables de ejecución dependientes únicamente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente (es decir, no fueron considerados los responsables de la Secretaría de Hidrocarburos).

Respecto al concepto de los gastos, no fueron requeridos ni analizados en esta instancia los expedientes de tramitación de los mismos, por entender que dicha tarea excede el objeto de la presente investigación. Sin embargo, de la información colectada se pudo obtener datos relacionados con los conceptos involucrados en los expedientes respaldatorios de los gastos, según se desprende del sistema SIGA.

A modo de ejemplo, se citan para el ejercicio 2006, el Expediente N° 7232-MP-06, caratulado "S/APERTURA CTA. CTE. 1710538/1-S.I.G.A. (Ley 211)" y el Expediente N° 7235-MP-06, caratulado "S/APERTURA CTA. CTE. 1710539/1-S.I.G.A. (Ley 55)". Para el ejercicio 2007, el Expediente N° 5619-ME-07, caratulado "S/ CONFECCION DE LA EDICION LIBRO LEGISLACION AMBIENTAL" y el Expediente N° 6817-MP-06, caratulado "S/ RELOCALIZACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO POR INCINERACION – GUILLERMO ALCOBA". Por el ejercicio 2008, el Expediente N° 17794-SD-08, caratulado "S/PAGO DE HONORARIOS PERSONAL CONTRATADO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2008 LEY 211" y el Expediente N° 11670-SD-08, caratulado "S/ OTORGAMIENTO CAJA CHICA P/

CUBRIR GASTOS DE TRASLADO Y ARANCELES PARA ANALISIS DE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

MOLUSCOS BIVALVOS NOTA N° 101/08 LETRA: D.P.P.Y A.S. - LEY N° 211.-".

Por el ejercicio 2014, el Expediente N° 19799-SD-13, caratulado "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR S.D.S. Y A. GASTOS TEMPORADA ALTO RIESGO 2013/2014" y el Expediente N° 5125-SD-14 caratulado "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR SOBRE MONITOREO CHORRILLO BASURAL USHUAIA".

Con el fin de determinar cuál ha sido la magnitud de las aplicaciones efectuadas con los fondos recaudados en el marco de las Leyes Provinciales Nros 55 y 211, con la información obtenida se han elaborado los Cuadros Nros 1 y 2 adjuntos como ANEXO V, que reflejan los importes y porcentajes utilizados por la Autoridad de Aplicación. Dicha información se complementa con los datos contenidos en el ANEXO I en relación a los porcentajes que fueran desafectados, considerados sin afectación y/o transferidos por la Tesorería General.

IV- CONCLUSIONES FINALES

1. De los reclamos reseñados en el presente informe, incluidos en el Apartado III, Punto 2 B) se advierte un incumplimiento a lo normado por los decretos que sucesivamente reglamentaron el procedimiento para la administración de los recursos provenientes de las Leyes Provinciales Nros. 55 y 211. Por cuanto el Decreto Provincial N° 1026/08 -Anexo IV Punto 2-, establece que una vez certificados los ingresos, la Contaduría General remitirá el expediente a la Tesorería General a fin de transferir a las respectivas cuentas corrientes pagadoras de los fondos certificados, conforme a la distribución de los porcentajes estipulados en la recaudación. Y el Decreto Provincial N° 3124/10 -Anexo IV, Punto 3-, en cuanto indica que, emitido

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

por la autoridad de aplicación el acto administrativo que autorice a la Tesorería General a transferir a las respectivas cuentas corrientes pagadoras de los fondos certificados, conforme a la distribución de los porcentajes estipulados en la recaudación; se remitirá el expediente a la Tesorería General a fin de transferir a las cuentas pagadoras de cada una de las Secretarías los montos consignados en la distribución.

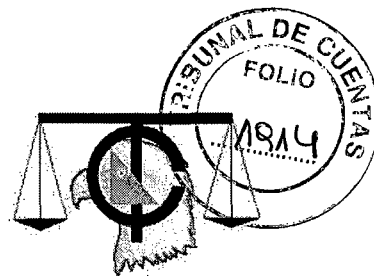
Este incumplimiento se configura al supeditar la remisión de los fondos a las cuentas pagadoras en función del “*cronograma*” elaborado por la Secretaría de Hacienda. Sin embargo, de la información proporcionada por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente surge que, aún después de incluidos los fondos certificados en el denominado “*cronograma*”, los mismos no son depositados en las cuentas pagadoras (ej. Nota N° 246/13, Letra: Secr. DSyA de fecha 18.06.13 al Ministerio de Economía obrante a fs. 1285).

Cabe destacar que los procedimientos fijados por los Decretos Provinciales Nros. 1026/08 y 3124/10, para la administración de los recursos provenientes de las Leyes Provinciales Nros. 55 y 211, fueron implementados con posterioridad a la Resolución M.EC. N° 299/07; norma que habilita los débitos unificados de las cuentas recaudadoras para su transferencia diaria a la Cuenta Única del Tesoro (C.U.T.). Con lo que, la vigencia del mecanismo establecido por esta resolución no debería obstaculizar el cumplimiento del procedimiento fijado por los decretos citados, permitiendo a la Autoridad de Aplicación disponer de los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones atribuidas por las mencionadas leyes.

Handwritten signature and initials, possibly 'AF', in dark ink.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

La falta de disponibilidad de tales fondos surge palmariamente de las notas e informes emitidos por las áreas técnicas de la mencionada Secretaría, como también de los reclamos formulados desde la misma a la Tesorería General y Secretaría de Hacienda; los que abarcan el período 2008 - 2015.

2. Se observó en todos los casos la inexistencia de un análisis previo a la desafectación de fondos por parte de la Tesorería General. Por tal motivo, resultó sumamente dificultoso arribar a números definitivos en cuanto a las desafectaciones realizadas.

A modo de resumen, se exponen los resultados numéricos obtenidos por esta área en función de la dispersa documentación colectada, la cual se adjunta como Anexo I del presente informe, identificado como "*Desafectaciones efectuadas según artículos 21 LP 568 y 28 LP 905 conforme información aportada por Tesorería General*".

3. Teniendo en cuenta el análisis efectuado mediante los Informes Legales Nros 193/11 y 44/13, Letra: T.C.P.- C.A., referidos en el Apartado III, Punto 2 C) inciso k), puede concluirse que en los distintos informes realizados por la Tesorería General para los ejercicios 2008 a 2014, no se advierte un análisis fundado que permita conocer las razones que justificaron la desafectación de los fondos específicos objeto de la presente investigación.

4. En cuanto a la desafectación de fondos atinentes a la Ley Provincial N° 55, en función de lo dispuesto en las Resoluciones Plenarias Nros 226/10 y

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

131 de 143

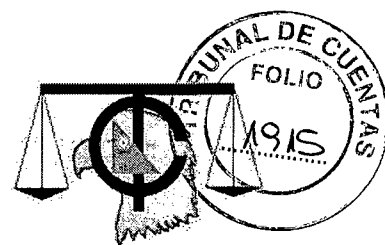
385/11, y conforme al análisis efectuado en el Informe Legal N° 193/11, Letra: T.C.P.-C.A., tampoco surge de las actuaciones la verificación del estado del “Programa de Política y Gestión Ambiental” a cuyo financiamiento están destinados exclusivamente estos fondos. Dicho análisis resulta ineludible a los fines de justificar debidamente la desafectación de tales fondos específicos y su remisión a rentas generales.

5. Se advierte que, según datos suministrados por la Tesorería General, los fondos provenientes de la Ley Provincial N° 55 correspondientes a los ejercicios 2008 a 2012 fueron desafectados en su totalidad, no habiéndose transferido suma alguna al área administradora de los fondos. Por otra parte de los correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, sólo fueron transferidos al área administradora de los fondos un 0,30% y un 1,21%, respectivamente, del total ingresado para cada ejercicio (ver ANEXO I del presente informe).
6. Del Cuadro N° 1 adjunto como Anexo V del presente informe, según datos suministrados por la Autoridad de Aplicación y Contaduría General, durante los ejercicios 2008 a 2012 no hubo ejecución presupuestaria de gastos con fondos provenientes de la Ley Provincial N° 55. En tanto que para los restantes ejercicios bajo análisis se verificaron los siguientes porcentajes de utilización respecto de la recaudación de cada uno de ellos: 58,02% (Ejercicio 2005); 20,07% (Ejercicio 2006); 15,07% (Ejercicio 2007); 0,46% (Ejercicio 2013); 0,17% (Ejercicio 2014) y 2,30% (Ejercicio 2015).

Ar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

7. En cuanto a los fondos recaudados por la Ley Provincial N° 55, según lo dispuesto por el artículo 23 de la misma, todos los recursos previstos en el artículo 22, deben ser destinados exclusivamente al financiamiento del Programa de Política y Gestión Ambiental. No obstante, y a pesar de esta previsión legal, surge de los reclamos efectuados por la Autoridad de Aplicación que la Dirección General de Política y Gestión Ambiental cuenta con importantes limitaciones financieras para el desarrollo de ese Programa, en virtud de la escasa o casi nula magnitud de los fondos girados a la cuenta pagadora. Esto último queda evidenciado en los ejercicios 2008 a 2012 en los cuales tales fondos fueron desafectados en su totalidad, y en los ejercicios 2013 y 2014 en los cuales el porcentaje de desafectación fue del 99,70 y 98,79, respectivamente (ver ANEXO I del presente informe).
8. Se verificó que, según datos suministrados por la Tesorería General, de los fondos provenientes de la Ley Provincial N° 211, correspondientes a los ejercicios 2008 a 2014 fueron transferidos al área administradora en las siguientes proporciones: 2008 → 3,31%; 2009 → 9,51%; 2010 → 2,51%; 2011 → 1,01%; 2012 → 0,21%; 2013 → 0,28% y 2014 → 0,32% (ver ANEXO I del presente informe).
9. Del Cuadro N° 2 adjunto como Anexo V del presente informe, según datos suministrados por la Contaduría General y la Autoridad de Aplicación, de los fondos provenientes de la Ley Provincial N° 211, se verificaron los siguientes porcentajes de utilización por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente respecto de la recaudación de cada uno de los

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ejercicios: 39,68% (Ejercicio 2005); 55,27% (Ejercicio 2006); 58,32% (Ejercicio 2007); 4,65% (Ejercicio 2008); 18,31% (Ejercicio 2009); 68,57% (Ejercicio 2010); 48,70% (Ejercicio 2011); 187,14% (Ejercicio 2012); 87,38% (Ejercicio 2013); 112,50% (Ejercicio 2014) y 89,82% (Ejercicio 2015). La citada ejecución fue considerada a partir de los datos pertenecientes a la Cta. Cte. Pagadora N° 1710602/5 que contiene además los ingresos provenientes del FO.NA.PE, por tal motivo los porcentajes se presentan distorsionados en atención que su comparación se realiza sólo respecto de la recaudación efectuada mediante la Cta. Cte. Recaudadora N° 1710317/0 perteneciente únicamente a la Ley Provincial N° 211.

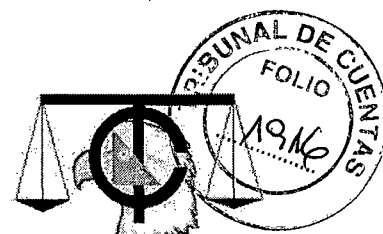
Cabe aclarar que si bien los porcentajes relativos a los ejercicios 2012 y 2014 superan la recaudación correspondiente a cada uno de ellos, dicha circunstancia guarda relación con el hecho señalado anteriormente de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente cuenta también con financiamiento proveniente de la Ley Nacional N° 24.922 Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE), y que la cuenta pagadora N° 1710602/5 (código 179 en sistema SIGA) se nutre también de los ingresos de dicho fondo nacional.

10. Teniendo en cuenta lo informado por la Directora General de Política y Gestión Ambiental, los planes y programas de la Autoridad de Aplicación de ambas leyes, se sostienen gracias al aporte nacional del FO.NA.PE, dado que los recursos que efectivamente ingresan a las cuentas pagadoras son totalmente insuficientes; siendo que su recaudación es específica para el sostenimiento de programas de control, fiscalización, desarrollo y preservación de los recursos naturales y el ambiente sano. Lo informado por

AR



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

esta área técnica tiene su correlato con los porcentajes detallados precedente.

11. Se observaron diferencias en los importes informados como recaudaciones en relación a ambas leyes, por parte de las distintas áreas y/u organismos involucrados, según se expone para cada ejercicio en el punto identificado como **"2. Información recibida de la Contaduría General, de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Recaudaciones –"** (Apartado III, Punto 2 C) incisos b) a h), y conforme se sintetiza numéricamente en la planilla adjunta como ANEXO III del presente informe contable.
12. Surge del texto del artículo 1º in fine de la Ley Provincial N° 211 que únicamente tienen afectación exclusiva en el 100% los recursos previstos bajo los incisos c), d), g), l), ll) y n) del citado artículo. En tanto que los restantes recursos contemplados en los incisos a), b), e), f), h), i), j), k) y m) tienen una afectación mínima prevista en el 50%.
13. Teniendo en cuenta que únicamente para los Ejercicios 2010 y 2011, fueron informados por la Tesorería General determinados actos administrativos emitidos por la Autoridad de Aplicación como respaldo de los importes informados bajo el concepto *"sin afectación"*, se verificó que no resultan coincidentes conforme lo expuesto para cada ejercicio en el punto identificado como **1. Observaciones** (Apartado III, Punto 2 C) incisos d) y

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

e) y cuadros incluidos como ANEXO II del presente. En consecuencia, no fue posible validar los importes informados por tal concepto.

14. El Anexo IV del Decreto Provincial N° 3124/10 al regular el procedimiento respecto a la administración y manejo de los fondos provenientes de la aplicación de las leyes allí contempladas, establece como función de la Autoridad de Aplicación, dictar el acto administrativo que autorice a la Tesorería General a transferir a las respectivas cuentas corrientes pagadoras de los fondos certificados, conforme a la distribución de los porcentajes estipulados en la recaudación. Por tal motivo, los montos informados por la Tesorería General deben surgir de los actos administrativos dictados por la Autoridad de Aplicación, situación ésta que no se verificó respecto de los ejercicios 2010 y 2011 (Cuadros Nros 1 y 2 incluidos como ANEXO II del presente).

15. En relación a la dispersión de información ya expuesta, cabe resaltar que en virtud de las diferencias detectadas en los saldos pendientes de desafectar o transferir, en relación a los ejercicios 2013 y 2014, la Directora General de Recursos, Deudas y Cuentas Especiales de la Contaduría General, en su Informe N° 624/15, Letra: CONT.GRAL de fecha 05.11.15 (obstante a fs. 126/156 del Expediente N° 21786-EC-13), indicó lo siguiente: “ ... A fin de otorgar transparencia a estos fondos se propone la sola utilización del sistema de cuentas escriturales en SIGA para realizar un seguimiento de los saldos pendientes de certificar como de transferir o desafectar, siendo de suma utilidad y mayor transparencia el registro en el sistema de cuentas escriturales como la carga de los saldos iniciales.”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

16. De acuerdo a lo informado por la Subtesorera General, los fondos desafectados no han sido reafectados.

Sin embargo, de la documentación aportada por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente resulta que se han generado pedidos de "reasignación" de los fondos desafectados, como surge de lo expuesto en la Nota N° 048/13, Letra: S.D.S.yA., por la cual solicita la "reasignación" y depósito en la cuenta pagadora 1710601/8 de los fondos recaudados y certificados en el Ejercicio 2012 por aplicación de las Leyes Provinciales Nros 55 y 105; la Nota N° 223/13, Letra: D.E.A. mediante la cual la Dirección de Evaluación Ambiental reclama el reintegro de la totalidad de los fondos que fueron desafectados pertenecientes a la Ley Provincial N° 55; y la Nota N° 134/15, Letra: S.D.S. y A., por fondos recaudados y certificados en los Ejercicios 2013 y 2014 por aplicación de las Leyes Provinciales Nros 55 y 105, por la que se solicita la "reasignación" y depósito en la cuenta pagadora N° 1710601/8, para cumplir los programas y objetivos planificados en el ejercicio 2015 - Plan de Remediación Hidroambiental del sector este de Ushuaia -.

17. De lo expuesto en el inciso j) del Apartado III, Punto 2 C) surge el trámite administrativo otorgado a las solicitudes contenidas en las notas antes citadas emitidas por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 55, informando la Dirección General de Administración Financiera de la S.D.S.yA. que si bien en el año 2013 se incrementaron las partidas presupuestarias, no se transfirieron los fondos de afectación específica a la

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

cuenta corriente pagadora, como tampoco los ingresos de recursos del ejercicio 2013.

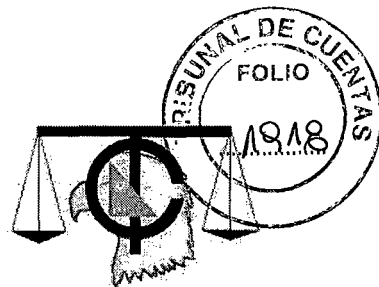
En cuanto a la segunda modificación presupuestaria solicitada, relacionada con los fondos correspondientes con los Ejercicios 2013 y 2014, resalta que la Tesorería General emitió el Informe N° 1145/15, Letra: T.G.P. de fecha 16.06.15, con el criterio de *“(...) transferir, contra ejecución de presupuesto, los fondos del ejercicio vigente que se vayan certificando, y de corresponder, previo informe fundado, reafectar los saldos desafectados oportunamente. (...)”*.

En función de todo lo expuesto, entendemos que los fondos de afectación específica, objeto de la presente investigación, no se encontraron disponibles para ser ejecutados por la Autoridad de Aplicación en el período analizado, por cuanto:

- a) Fueron debitados diariamente de cada cuenta recaudadora y remesados a la a la Cuenta Única del Tesoro (C.U.T), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución M.E. N° 299/07.
- b) Únicamente fueron transferidos a las cuentas pagadoras a requerimiento de la Autoridad de Aplicación y en función de la ejecución presupuestaria en relación a los fondos correspondientes al ejercicio en vigencia, contrariando lo normado por los decretos que sucesivamente reglamentaron el procedimiento para la administración de los recursos provenientes de las Leyes Provinciales Nros. 55 y 211.
- c) A la finalización de cada ejercicio fueron desafectados los saldos por aplicación de las normas contenidas en los artículos 21 de la Ley Provincial N° 568 y 28 de la Ley Provincial N° 905, sin un análisis previo y fundado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

por parte de la Tesorería General, que permitiera conocer las razones que justificaron la desafectación de los fondos de afectación específica objeto de la presente investigación, conforme el criterio sentado en las Resoluciones Plenarias Nros 226/10 y 385/11.

V- CURSOS DE ACCIÓN SUGERIDOS

1. Teniendo en cuenta la previsión incluida en el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1062 – LEY COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO – atinente a la facultad de la Tesorería General de disponer libremente de las sumas que al 31 de diciembre de cada ejercicio compongan cuentas o fondos especiales o específicos, y no se encuentren devengadas ni comprometidas a dicha fecha en la ejecución de gastos, y en atención a los resultados obtenidos en la presente investigación en cuanto a la falta de disponibilidad de los fondos por la Autoridad de Aplicación de las Leyes Provinciales Nros 55 y 211, cabría recomendar a la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que, en forma previa a las desafectaciones anuales que se puedan producir, efectúe un informe proyectado y valorizado que permita estimar fundadamente las necesidades del área tendiente a disponer de fondos suficientes para el cumplimiento de las funciones atribuidas por las citadas leyes.
2. Atento las diferencias señaladas en el punto 11 del Apartado IV, en relación a las recaudaciones provenientes de la aplicación de las Leyes Provinciales Nros 55 y 211, debería requerirse a la Tesorería General, la Contaduría

[Firma manuscrita]
AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

General y la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, concilien tales diferencias informando las causas que las originaron.

3. En virtud de las diferencias señaladas en los puntos 13 y 14 del Apartado IV, en relación a los recursos “sin afectación” y los transferidos a la cuenta corriente pagadora N° 1710602/5 de la Ley Provincial N° 211, debería requerirse a la Tesorería General que explique los motivos por los cuales no resultan coincidentes los importes informados por la misma con los aprobados mediante las resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación, respecto del ejercicio 2010.
4. En atención a las diferencias detectadas respecto de los ejercicios 2008, 2009, 2012 y 2013 expuestas para cada uno de ellos bajo el punto identificado como “**1. Observaciones**” incluidas en el Apartado III, Punto 2 C) incisos b), c), f) y g), debería requerirse a la Tesorería General que efectúe las aclaraciones pertinentes, fundadas y respaldadas en cada caso con la documentación correspondiente.
5. En función de las diferencias detectadas respecto del ejercicio 2014 expuestas bajo el punto identificado como “**1. Observaciones**” incluidas en el Apartado III, Punto 2 C) inciso h), debería requerirse a la Tesorería General y la Contaduría General que brinden las aclaraciones pertinentes, fundadas y respaldadas en cada caso con la documentación correspondiente. Toda vez que no resultó posible con la documentación colectada, identificar el destino de las diferencias entre los montos aprobados por la Resolución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

T.G.P. N° 244/14 y los registrados por la Contaduría General, las que equivalen a las sumas de \$1.021.409,78 (Ley Provincial N° 55) y \$10.581.458,18 (Ley Provincial N° 211).

6. En coincidencia con lo señalado en el punto 15 del Apartado IV, cabría recomendar a la Tesorería General que utilice únicamente el sistema de cuentas escriturales en SIGA para realizar un seguimiento de los saldos pendientes de certificar como de transferir o desafectar, así como la carga de los saldos iniciales; tendiente a lograr la unificación de datos empleados por las distintas áreas intervinientes.
7. En función de las conclusiones expuestas en el punto 2 del Apartado IV, debería requerirse a la Tesorería General que genere la elaboración de un informe modelo del que surjan los conceptos asociados a las desafectaciones (recursos: ingresados, sin afectación, desafectados, transferidos y/o aplicados) que sirva de sustento a los actos administrativos que se dicten al efecto. Asimismo, dicho informe debería guardar relación con las resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación al momento de efectuar la distribución de los recursos en cuestión y con las registraciones que efectúe la Contaduría General en tal sentido.

VI- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL PRESENTE INFORME

AP

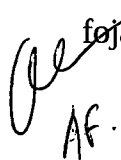
1. Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 17916-EC/2008, caratulado: **"S/ DEPOSITOS EXCEDENTES**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

FINANCIEROS EN LA CTA. UNICA DEL TESORO 2008", en un total de 55 fojas.

2. Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 16376-EC/09, caratulado: **"S/ ARTÍCULO 21 LEY 568 – 2009"**, en un total de 85 fojas.
3. Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 7834-EC/11, caratulado: **"S/ ARTÍCULO 21 LEY 568/2010"**, en un total de 54 fojas.
4. Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 21461-EC/12, caratulado: **"S/ ARTÍCULO 21 LEY 568/2012"**, en un total de 26 fojas.
5. Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 21786-EC/13, caratulado: **"S/ ARTÍCULO 28 LEY 905"**, en un total de 165 fojas.
6. Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 23401-EC/14, caratulado: **"S/ ART. 28 LEY 905 EJERCICIO 2014"**, en un total de 289 fojas.
7. Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: V.A. N° 38/2012, caratulado: **"S/ INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE RESOL. PLEN. N° 385/11 Y 405/11 POR PARTE DE TESORERA GRAL. PCIA."**, en un total de 97 fojas.

Se eleva el Expediente TCP-PR- N° 73/2015, el que consta de 1934 fojas útiles, incluido el presente informe con sus ANEXOS I, II, III , IV y V e


AF.

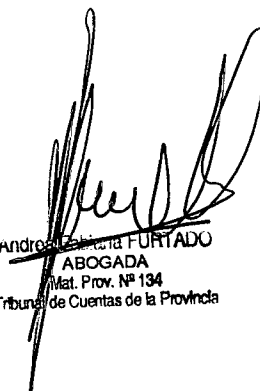


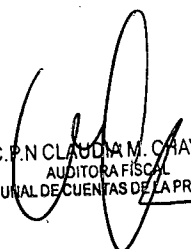
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Índice, los cuales obran a fojas 1849/1934 y las actuaciones indicadas bajo el Apartado VI precedente, a su consideración y a los fines que estime corresponder.


Andrea Furtado FURTADO
ABOGADA
Mat. Prov. Nº 134
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ANEXO I - Informe Contable N° 245/2016 - Letra: TCP - Investig. Especiales

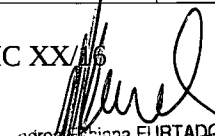
Desafectaciones efectuadas según artículos 21 LP 568 y 28 LP 905 conforme información aportada por Tesorería General

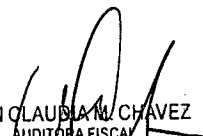
LEY N° 55	Ejercicios						
Concepto	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Ingresados	\$260.250,81	\$124.202,20	\$496.088,14	\$5.673.530,61	\$1.120.234,73	\$875.639,19	\$1.977.553,08
Desafectados	\$260.250,81	\$124.202,20	\$496.088,14	\$5.673.530,61	\$1.120.234,73	\$873.039,19	\$1.953.553,08
Sin Afectación							
Transferidos	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.600,00	\$24.000,00
No desafectados							
Importe neto	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Porcentaje de transferencia al área administradora	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	1,21
Porcentaje de desafectación	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	99,70	98,79

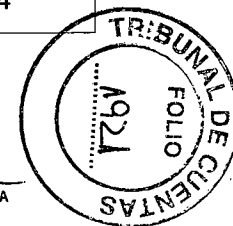
LEY N° 211	Ejercicios						
Concepto	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Ingresados	\$45.393.771,60	\$39.943.907,30	\$70.775.842,28	\$71.202.084,29	\$69.826.651,09	\$54.700.124,58	\$79.297.841,89
Desafectados	\$44.113.771,60	\$15.842.182,07	\$2.880.791,36	\$4.783.846,44	\$5.676.797,03	\$7.222.831,36	\$14.536.554,89
Sin Afectación		\$20.301.844,69	\$66.119.794,80	\$65.700.136,16	\$64.000.000,00	\$47.323.101,02	\$64.504.668,73
Transferidos	\$1.500.704,32	\$3.799.880,54	\$1.775.256,12	\$718.101,69	\$149.854,06	\$154.192,20	\$256.618,27
No desafectados	\$2.107.690,78						
Importe neto	(\$2.328.395,10)	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
(*)							
Porcentaje de transferencia al área administradora	3,31	9,51	2,51	1,01	0,21	0,28	0,32
Porcentaje de desafectación	97,18	39,66	4,07	6,72	8,13	13,20	18,33
Porcentaje sin afectación	0,00	50,83	93,42	92,27	91,66	86,51	81,34

(*)

Ver observaciones del Ejercicio 2008 incluidas en el Apartado III, Punto 2 .C) b)1 del IC XX/16


 Andrea Esquina FURTADO
 ABOGADA
 Mat. Prov. N° 134
 Tribunal de Cuentas de la Provincia


 C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
 AUDITORA FISCAL
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



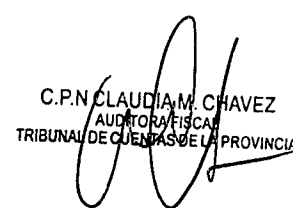
ANEXO II - Informe Contable N° 245/2016 - Letra: TCP - Investig. Especiales

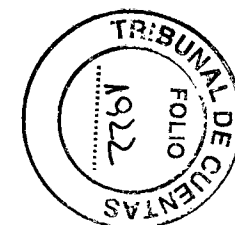
Cuadro N° 1: Resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación (SDSyA) respecto de las transferencias de los fondos provenientes de la Ley Provincial N° 211 – Ejercicio 2010.

Número	Fecha de emisión	Período de Recaudación	Sin Afectación		Transferencias desde la Cta Recaudadora 1710317/0 por aplicación de la Ley Pcial N° 211				Total a Transferir
			C.U.T. Afectado a Ley 791	C.U.T.	Pagadora 602 (Fdo. Rec Naturales)	Pagadora 682 (Sec. Hidrocarburos)	Pagadora 681 (Sec. Prom. Econ. Y Fiscal)	Pagadora 601 (Ley 55)	
608/10	15/09/10	febrero	\$5.485.993,81	\$13.097,20	\$173.405,25	\$130.000,00	\$130.000,00		\$5.932.496,26
609/10	15/09/10	enero	\$4.919.607,25	\$11.529,07	\$264.112,13	\$197.000,00	\$197.000,00	\$3.000,00	\$5.592.248,45
458/10	15/07/10	marzo	\$7.728.804,01	\$10.105,58	\$66.513,90	\$49.500,00	\$49.500,00	\$100,00	\$7.904.523,49
456/10	15/07/10	abril	\$5.865.702,18	\$12.526,17	\$59.519,65	\$44.500,00	\$44.500,00		\$6.026.748,00
457/10	15/07/10	mayo	\$5.538.196,03	\$8.526,21	\$246.739,79	\$180.000,00	\$180.000,00	\$13.500,00	\$6.166.962,03
594/10	13/09/10	junio	\$3.488.782,93	\$7.870,21	\$110.388,81	\$78.000,00	\$78.000,00	\$25.500,00	\$3.788.541,95
626/10	22/09/10	julio	\$5.168.836,51	\$9.823,61	\$71.050,18	\$49.500,00	\$49.500,00	\$30.025,75	\$5.378.736,05
781/10	24/11/10	agosto	\$4.032.349,51	\$8.053,23	\$73.427,62	\$52.780,00	\$52.780,00		\$4.219.390,36
782/10	24/11/10	septiembre	\$4.609.892,53	\$31.620,26	\$58.793,83	\$42.390,00	\$42.390,00	\$4.500,00	\$4.789.586,62
884/10	16/12/10	octubre	\$5.709.352,19	\$6.566,04	\$338.010,21	\$252.000,00	\$252.000,00	\$6.000,00	\$6.563.928,44 (*)
29/11	06/01/11	noviembre	\$6.465.784,19	\$7.018,50	\$62.077,14	\$44.800,00	\$44.800,00	\$400,00	\$6.624.879,83
295/11	04/04/11	diciembre	\$7.549.088,77	\$4.575,05	\$95.030,58	\$66.040,00	\$66.040,00		\$7.780.774,40
Subtotales			\$66.562.389,91	\$131.311,13	\$1.619.069,09	\$1.186.510,00	\$1.186.510,00	\$83.025,75	\$4.075.114,84
Totales según Resoluciones SDSyA			\$66.693.701,04		\$4.075.114,84				\$70.768.815,88
Según Tesorería General			\$66.119.794,80		\$1.775.256,12				\$70.775.842,28
Diferencia entre SDSyA y TG			\$573.906,24		(\$156.187,03)				(\$7.026,40)
Diferencia únicamente con fondos afectados a la Ley 791			\$442.595,11						

(*) Se detectó del análisis de la Resolución SDySA N° 884/10 un error en la suma considerada en el anexo de la misma, sin embargo el monto correcto resulta de la parte resolutive del acto.


 Mariana FURTADO
 ABOGADA
 Mat. Prov. N° 134
 Tribunal de Cuentas de la Provincia


 C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
 AUDITORA FISCAL
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

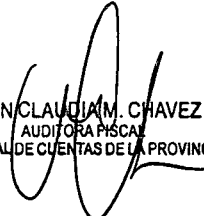


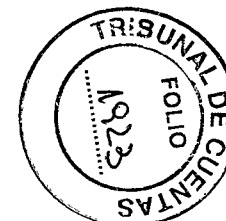
ANEXO II - Informe Contable N° 245/2016 - Letra: TCP - Investig. Especiales

Cuadro N° 2: Resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación (SDSyA) respecto de las transferencias de los fondos provenientes de la Ley Provincial N° 211 – Ejercicio 2011.

Número	Fecha de emisión	Período de Recaudación	Sin Afectación		Transferencias desde la Cta Recaudadora 1710317/0 por aplicación de la Ley Pcial N° 211				Total a Transferir
			C.U.T. Afectado a Ley 791	C.U.T.	Pagadora 602 (Fdo. Rec Naturales)	Pagadora 682 (Sec. Hidrocarburos)	Pagadora 681 (Sec. Prom. Econ. Y Fiscal)	Pagadora 601 (Ley 55)	
325/11	07/04/11	enero	\$6.246.639,53	\$7.312,21	\$284.501,75	\$275.979,94	\$275.979,94	\$416,00	\$7.090.829,37
380/11	19/04/11	febrero	\$3.135.161,98	\$12.480,43	\$143.139,46	\$135.067,00	\$135.067,00		\$3.560.915,87
574/11	28/06/11	marzo	\$2.387.401,54	\$10.781,10	\$110.702,70	\$97.000,00	\$97.000,00	\$6.000,00	\$2.708.885,34
670/11	21/07/11	abril	\$4.928.986,92	\$4.887,94	\$79.737,81	\$71.620,00	\$71.620,00	\$27.000,00	\$5.183.852,67
727/11	16/08/11	mayo	\$7.647.055,25	\$8.121,84	\$230.662,63	\$217.932,00	\$217.932,00	\$1.000,00	\$8.322.703,72
833/11	20/09/11	junio	\$4.460.830,94	\$14.912,34	\$140.913,65	\$131.512,00	\$131.512,00	\$2.000,00	\$4.881.680,93
1019/11	29/11/11	julio	\$4.896.010,78	\$15.995,18	\$193.047,34	\$185.335,00	\$185.335,00		\$5.475.723,30
1020/11	29/11/11	agosto	\$8.798.680,63	\$6.010,90	\$64.742,80	\$61.915,00	\$61.915,00		\$8.993.264,33
1070/11	15/12/11	septiembre	\$4.291.113,87	\$6.725,21	\$21.500,82	\$19.763,00	\$19.763,00	\$36.000,00	\$4.394.865,90
1071/11	15/12/11	octubre	\$7.019.789,96	\$5.614,65	\$27.493,59	\$23.608,00	\$23.608,00		\$7.100.114,20
Sin información		noviembre							
Sin información		diciembre							
Subtotales			\$53.811.671,40	\$92.841,80	\$1.296.442,55	\$1.219.731,94	\$1.219.731,94	\$72.416,00	\$57.712.835,63
Totales según Resoluciones SDSyA			\$53.904.513,20			\$3.808.322,43			\$57.712.835,63
Según Tesorería General			\$65.700.136,16		\$718.101,69				\$71.202.084,29
Diferencia entre SDSyA y TG			(\$11.795.622,96)		\$578.340,86				(\$13.489.248,66)
Diferencia únicamente con fondos afectados a la Ley 791			(\$11.888.464,76)						


ANDREA FABIANA PORTADO
 ABOGADA
 Mat. Prov. N° 134
 Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
 AUDITORA PISCAL
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



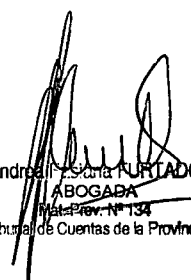
ANEXO III - Informe Contable N° 245/2016 - Letra: TCP - Investig. Especiales

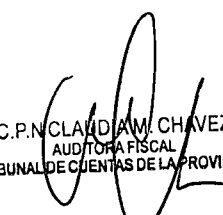


Recaudaciones provenientes de la aplicación de las Leyes Provinciales Nros 55 y 211

Ley N° 55	Área y/u Organismo			
Ejercicio	Tesorería General	Contaduría General	Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	Banco Pcia Tierra del Fuego
2005		\$153.366,28	\$153.366,28	
2006		\$763.865,12	\$1.601.174,60	
2007		\$1.601.174,60		
2008	\$260.250,81	\$262.250,81	\$262.250,81	\$260.250,81
2009	\$124.202,20	\$200.702,20	\$200.702,20	\$124.202,20
2010	\$496.088,14	\$266.953,25	\$266.953,25	\$488.834,23
2011	\$5.673.530,61	\$306.112,69	\$306.112,69	\$5.673.530,61
2012	\$1.120.234,73	\$679.480,00	\$679.480,00	\$1.112.735,33
2013	\$875.639,19	\$712.391,19	\$712.391,19	\$5.074.291,16
2014	\$1.977.553,08	\$954.393,30	\$954.393,30	\$1.638.618,68

Ley N° 211	Área y/u Organismo			
Ejercicio	Tesorería General	Contaduría General	Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	Banco Pcia Tierra del Fuego
2005		\$4.158.279,44	\$4.127.715,97	
2006		\$3.982.666,33	\$5.194.884,33	
2007		\$5.165.303,20	\$5.165.303,20	
2008	\$45.393.771,60	\$45.391.771,60	\$45.391.771,60	\$45.391.771,60
2009	\$39.943.907,20	\$39.867.407,31	\$39.867.407,31	\$39.946.820,16
2010	\$70.775.842,28	\$70.997.750,77	\$70.997.750,77	\$63.863.662,76
2011	\$71.202.084,29	\$76.355.086,58	\$76.355.086,58	\$72.129.455,38
2012	\$69.826.651,09	\$69.916.532,88	\$69.916.532,88	\$66.407.953,79
2013	\$54.700.124,58	\$54.378.141,00	\$54.378.141,00	\$50.434.088,27
2014	\$79.297.841,89	\$80.178.939,59	\$80.178.939,59	\$79.592.571,09


Andrea P. Rocha
 ABOGADA
 Mat. Prov. N° 134
 Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
 AUDITORA FISCAL
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ANEXO IV - Informe Contable N° 245/2016 - Letra: TCP - Investig. Especiales

Cuadro N° 1: Ejecución presupuestaria de gastos afrontados con recursos provenientes de la Ley Provincial N° 55

N° identificación del Fondo según SIGA

90

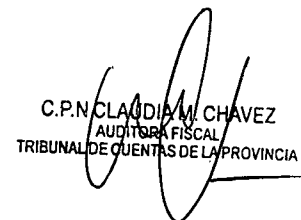
N° identificación de la Cta Cte Pagadora según SIGA

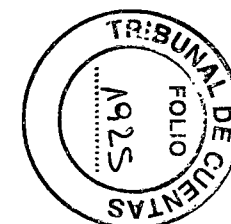
92 (1710539/8) y 180 (1710601/8)

Ejercicios	Importe s/ CG	Importe s/ Secretaría	Expediente de tramitación del gasto
2005	\$88.989,20	\$88.989,20	15961-MP-05
2006	\$153.298,13	\$153.298,13	7235-MP-06
2007	\$241.303,00	\$241.303,00	6817-MP-06, 10001-XX-01, 15451-ME-07, 20147-ME-07, 5619-ME-07 y 21183-ME-07
2008	Sin información en relación a la Cta Pagadora	Sin ejecución	
2009	Sin información en relación a la Cta Pagadora	Sin ejecución	
2010	Sin información en relación a la Cta Pagadora	Sin ejecución	
2011	Sin información en relación a la Cta Pagadora	Sin ejecución	
2012	Sin información en relación a la Cta Pagadora	Sin ejecución	
2013	Sin información en relación a la Cta Pagadora	\$3.300,00	Cheque 01498292 de fecha 02.12.13
2014	Sin información en relación a la Cta Pagadora	\$1.650,00	Cheque 01498293 de fecha 04.04.14
2015	Sin información en relación a la Cta Pagadora	\$35.462,00	Cheques Nros 01498294 (\$ 34.043,52), 01498295 (\$1.063,86) y 01498296 (\$354,62)

Respecto de los Ejercicios 2013, 2014 y 2015, se corroboró información de los movimientos bancarios de la cuenta pagadora según sistema SIGA, coincidiendo ésta con la proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.


 Andrea Patricia FURTADO
 ABOGADA
 Mat. Prov. N° 134
 Tribunal de Cuentas de la Provincia


 C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
 AUDITORA FISCAL
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



ANEXO IV - Informe Contable N° 245/2016 - Letra: TCP - Investig. Especiales

Cuadro N° 2: Ejecución presupuestaria de gastos afrontados con recursos provenientes de la Ley Provincial N° 211

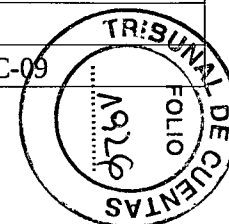
N° identificación del Fondo Específico según SIGA

88

N° identificación de la Cta Cte Pagadora según SIGA

40 (1710538/1) y 179 (1710602/5)

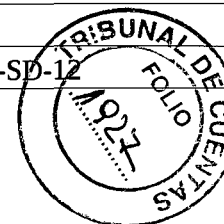
Ejercicios	Importe s/ CG	Importe s/ Secretaría	Expediente de tramitación del gasto
2005	\$1.650.155,38	\$1.650.155,38	17737-MP-05
2006	\$2.201.232,37	\$2.146.810,52	7232-MP-06
2007	\$763.317,56	\$2.005.187,63	774-ME-07, 4234-ME-07 y 775-ME-07
	\$2.138.288,70		Exptes ME 2007: 10198, 17812, 19604, 19510, 19511, 6407, 6406, 6405, 6523, 14115, 13893, 14284, 19606, 19608, 19609, 19610, 20059, 7037, 6094, 9389, 14631, 17473, 9273, 16496, 13404, 4519, 8651, 12809, 19127, 17123, 21182, 15181, 21911 y 21112.
	\$57.840,00		13913-ME-07, 15664-ME-07 y 9984-ME-07
	\$48.083,01		9272-ME-07 y 21910-SD-07
	\$4.828,09		20146-ME-07 y 21380-ME-07
Total 2007	\$3.012.357,36		
2008	\$1.991.957,38	\$1.907.043,10	Expte de apertura 213-ME-08, rendido por expedientes detallados a fs. 826/828.
	\$44.900,00		5296-SD-08
	\$72.110,62		3161-EC-08
Total 2008	\$2.108.968,00		
2009	\$2.985.024,34	\$2.800.761,66	Expte de apertura 263-SD-09, rendido por expedientes detallados a fs. 840/845.
	\$445.045,51		2240-EC-09 y 337-EC-09
	\$7,80		6329-EC-10
	\$145.693,42		6513-EC-09 y 338-EC-09



AF

ANEXO IV - Informe Contable N° 245/2016 - Letra: TCP - Investig. Especiales

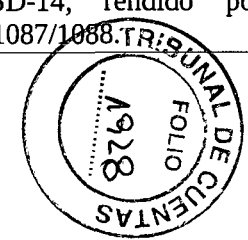
Total 2009	\$3.575.771,07		
2010	\$2.650.579,90	\$2.650.579,90	Expte de apertura 134-SD-10, rendido por expedientes detallados a fs. 857/861.
	\$300.709,23		Exptes SD 2010: 1630, 1444, 1269, 1268, 1270, 2625, 1102, 1555, 2445, 2944, 2619, 2621, 2874, 2875, 2730, 2331, 2622, 2333, 2334, 2336, 2623, 2727, 3226, 3704, 3912, 4145, 4545, 6388, 6390, 6386, 6387, 4385, 6391, 6838, 7421, 7814, 6839, 8968, 10053, 11938, 12277, 9532, 13480, 13632, 13630, 13888, 13886, 14577, 14199, 10096, 15221, 15222, 13250, 15859, 14846, 15231, 14574, 16167, 16169, 16662, 17842, 17701, 18022, 18350, 18351, 14346, 18633, 19628, 19672, 20011, 18985, 20472, 20471, 20602 y 19687
Total 2010	\$2.951.289,13		
2011	\$1.795.774,35	\$1.827.921,35	913/961
	\$57.143,67		17604-SD-11, 19573-SD-10 y 19251-SD-10
	\$255.383,17		Exptes SD 2011: 4830, 4089, 5795, 7499, 8031, 9473, 10273, 10998, 11299, 14141, 13700, 11001, 10997, 15505, 15113, 15818, 17351 y 19392.
Total 2011	\$2.108.301,19		
	\$5.090.468,19		Expte de apertura 368-SD-12, rendido por expedientes detallados a fs. 992/997.
	\$179.865,37		1466-SD-12, 2136-SD-12 y 19546-SD-11
	\$122.756,13		2676-SD-12 y 3016-SD-12
	\$19.616,91		3572-SD-12
	\$27.836,13		5241-SD-12
	\$25.803,60		4914-SD-12 y 6738-SD-12



ANEXO IV - Informe Contable N° 245/2016 - Letra: TCP - Investig. Especiales

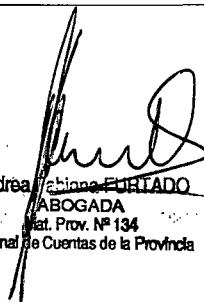
2012	\$3.865,47	\$5.090.468,19	6457-SD-12
	\$20.000,00		6434-SD-12
	\$9.051,04		8234-SD-12
	\$5.360,14		16597-SD-12
	\$155.000,00		Cheque 02128091 según información obrante a fs. 1017
	\$74.797,28		Expediente de apertura 147-SD-12, rendido por Exptes SD 2012: 12947, 12945, 12943 y 20844.
Total 2012	\$5.734.420,26		
2013	\$1.922.273,52	\$1.922.273,52	Expte de apertura 13-SD-13, rendido por expedientes detallados a fs. 1035/1039.
	\$401.272,61		Expte de apertura 11-SD-13, rendido por expedientes detallados a fs. 1040/1042.
	\$215.817,39		Expte de apertura 10-SD-13, rendido por expedientes detallados a fs. 1043/1044.
	\$275.176,04		Expte de apertura 9-SD-13, rendido por expedientes detallados a fs. 1045/1046.
	\$253.369,22		Exptes SD 2013: 6041, 7045, 5732, 10007, 5972, 13833, 14086, 15187, 14190, 18399 y 17802.
	\$30.323,98		1736-SD-13 y 6253-SD-13
	\$8.621,98		2470-SD-13
	\$73.568,12		20150-SD-12
	\$40.992,87		17199-SD-13
	\$65.487,52		4474-SD-13
Total 2013	\$3.286.903,25		
	\$2.529.117,25		Expte de apertura 12-SD-14, rendido por expedientes detallados a fs. 1081/1084.
	\$290.879,57		Expte de apertura 15-SD-14, rendido por expedientes detallados a fs. 1085/1086.
	\$224.839,56		Expte de apertura 10-SD-14, rendido por expedientes detallados a fs. 1087/1088.

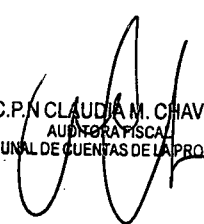
AF

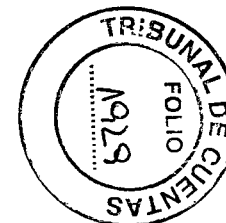


ANEXO IV - Informe Contable N° 245/2016 - Letra: TCP - Investig. Especiales

2014	\$395.215,41	\$2.529.117,25	Expte de apertura 13-SD-14, rendido por expedientes detallados a fs. 1089/1091.
			19799-SD-13; Exptes SD-2014: 2310, 2457, 3470, 6284, 9327, 10627, 5125; 20791-SD-12; Exptes SD-2014: 11058, 11642, 12280, 13449, 13506, 13426, 14652, 16407, 16398, 16379, 16511, 16800, 17595, 18097, 18573, 19149 y 19264; Cheque 02308995 (\$130.000 a fs. 1107).
	\$952.086,21		6676-SD-14 y 6618-SD-14
	\$29.427,83		8747-SD-14 y 9778-SD-14
	\$10.946,00		8394-SD-14
	\$23.557,76		
Total 2014	\$4.456.069,59		
2015	\$1.264.883,77	\$4.227.057,11	Expte de apertura 67-SD-15, rendido por expedientes detallados a fs. 1125/1127.
	\$327.677,12		Expte de apertura 742-SD-15, rendido por expedientes detallados a fs. 1128/1130.
	\$147.881,29		Expte de apertura 739-SD-15, rendido por expedientes detallados a fs. 1131/1132.
	\$73.873,00		4002-SD-15
	\$581.302,73		3635-SD-15, 4548-SD-15, 5624-SD-15, 21206-SD-14, 21266-SD-14, 6874-SD-15, 7335-SD-15, 7473-SD-15, 7472-SD-15, 7775-SD-15, 8249-SD-15, 9953-SD-15, 10687-SD-15, 10722-SD-15
	\$48.000,00		Cheques 02386461 y 02432090 (fs. 1144)
Total 2015	\$2.395.617,91		Observación: la información suministrada por la CG es al 31.05.15 y la proporcionada por la Secretaría al 31


Andrea Fabiana FORTADO
 ABOGADA
 Mat. Prov. N° 134
 Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
 AUDITORA FISCAL
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



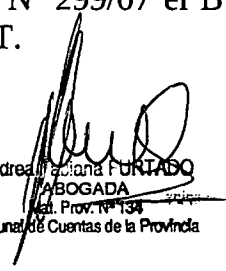
ANEXO V - Informe Contable N° 245/2016 - Letra: TCP - Investigac. Especiales

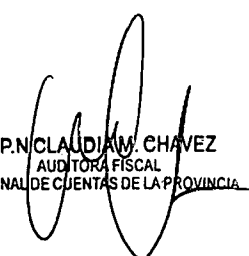
Cuadro N° 1: Porcentaje de utilización del recurso por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 55

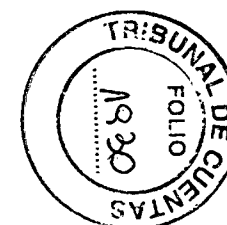
Ejercicios	Pagos s/ C.Gral y Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	Recaudación s/ C.Gral y Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	Porcentaje de ejecución
2005	\$88.989,20	\$153.366,28	58,02%
2006	\$153.298,13	\$763.865,12	20,07%
2007	\$241.303,00	\$1.601.174,60	15,07%
2008	\$0,00	\$262.250,81	0,00%
2009	\$0,00	\$200.702,20	0,00%
2010	\$0,00	\$266.953,25	0,00%
2011	\$0,00	\$306.112,69	0,00%
2012	\$0,00	\$679.480,00	0,00%
2013	\$3.300,00	\$712.391,19	0,46%
2014	\$1.650,00	\$954.393,30	0,17%
2015	\$35.462,00	\$1.543.870,76	2,30%

En cuanto al ejercicio 2015, se consideró únicamente información de la Secretaría en atención que la Contaduría Gral no brindó información de esta cuenta pagadora.

Aclaración: en el período comprendido desde **01.01.05 al 31.12.07** los recursos que ingresaban en las respectivas cuentas corrientes recaudadoras eran acumulativos, y formaban parte del saldo de las cuentas, los cuales eran transferidos a las cuentas pagadoras una vez certificados los ingresos. En cambio, a partir de la aplicación del artículo 4° de la Resolución M. EC. N° 299/07 el BTF procedió a realizar los débitos unificados de las cuentas recaudadoras, transfiriendo diariamente los saldos de las mismas a la C.U.T.


 Andrea Patricia FORTADO
 ABOGADA
 Mat. Prov. N° 134
 Tribunal de Cuentas de la Provincia


 C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
 AUDITORA FISCAL
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



ANEXO V - Informe Contable N° 245/2016 - Letra: TCP - Investigac. Especiales

Cuadro N° 2: Porcentaje de utilización del recurso por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 211

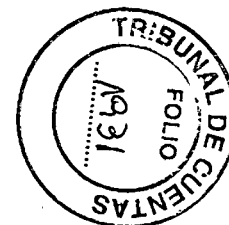
Ejercicios	Pagos s/ Contaduría Gral	Recaudación s/ Contaduría Gral	Porcentaje de ejecución
2005	\$1.650.155,38	\$4.158.279,44	39,68%
2006	\$2.201.232,37	\$3.982.666,33	55,27%
2007	\$3.012.357,36	\$5.165.303,20	58,32%
2008	\$2.108.968,00	\$45.391.771,60	4,65%
2009	\$3.575.771,07	\$19.530.287,58	18,31%
2010	\$2.951.289,13	\$4.304.049,73	68,57%
2011	\$2.108.301,19	\$4.328.961,61	48,70%
2012	\$5.734.420,26	\$3.064.181,39	187,14%
2013	\$3.286.903,25	\$3.761.720,32	87,38%
2014	\$4.456.069,59	\$3.961.029,03	112,50%
Ejercicio	Pagos s/ Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	Recaudación s/ Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	Porcentaje de ejecución
2015	\$4.227.057,11	\$4.706.151,03	89,82%

En cuanto al ejercicio 2015, se consideró información de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, en virtud que la Contaduría General no brindó información correspondiente a dicho ejercicio para la Ley Provincial N° 55 y a fin de utilizar la misma fecha de corte y área informante.

Aclaración: los pagos informados fueron expuestos considerando la Cta. Cte. Pagadora N° 1710602/5 la cual se conforma también con los ingresos provenientes de la Ley Nacional N° 24.922 Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE). Dicha circunstancia también ocasiona que para determinados ejercicios el porcentaje de ejecución supere a la recaudación de la Cta. Cte. Recaudadora N° 1710317/0 (Ley Pcial N° 211).

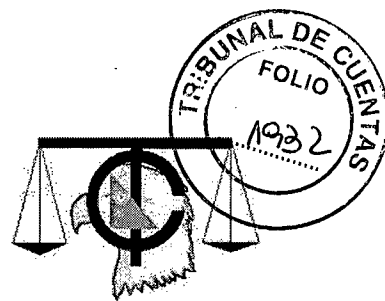
Andrea Felicina FURTADO
ABOGADA
Mat. Prov. N° 134
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Contable N° 245/2016, Letra: T.C.P. - Investig. Especiales:

ÍNDICE

**EXPEDIENTE TCP-PR- N° 73/2015 – “S/INTERVENCIÓN SOLICITADA
POR F.E. - UTILIZACIÓN FONDO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.”**

I- OBJETO DE ANÁLISIS DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.....002

II- DOCUMENTACIÓN COLECTADA.....004

A) Requerimientos a la Contaduría General de la Provincia y respuestas
obtenidas.....004

B) Requerimientos a la Tesorería General de la Provincia y respuestas
obtenidas.....008

C) Requerimiento al Ministerio de Industria e Innovación Productiva y
respuesta obtenida.....024

D) Requerimientos al Banco Provincia de Tierra del Fuego y respuestas
obtenidas.....025

E) Requerimientos a la Dirección General de Administración Financiera de la
Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y respuestas
obtenidas.....030

F) Requerimientos a la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas.....047

CAF

III- RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN COLECTADA.....048

En relación a los **recursos** del Fondo Provincial del Medio Ambiente, y del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales, en el período comprendido desde el mes de Enero de 2005 hasta el mes de Mayo de 2015.....048

1. Normativa aplicable al procedimiento relativo a la recaudación, distribución y ejecución.....048

2. Circuito informado por la Tesorería General de la Provincia y la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, relativo a la recaudación, distribución y ejecución.....060

A) Cuentas corrientes vinculadas con los fondos de afectación específica informadas por las áreas.....060

B) Detalle de los reclamos formulados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente a la Tesorería General y Secretaría de Hacienda. .064

a) Relativos a la Ley Provincial N° 55:064

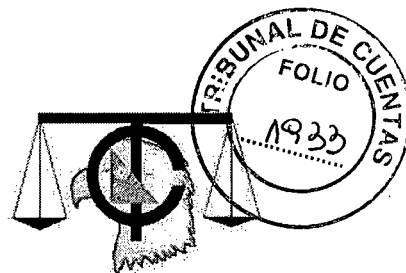
b) Relativos a la Ley Provincial N° 211:066

c) Reclamos efectuados por las áreas técnicas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente:.....069

C) De las desafectaciones efectuadas según artículo 21 de la Ley Provincial N° 568 y artículo 28 de la Ley Provincial N° 905.....075



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

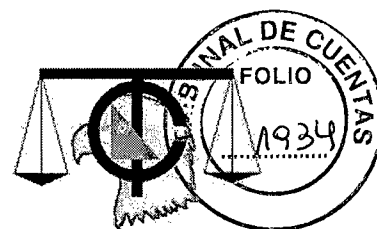
a) Ejercicio 2007.....	078
b) Ejercicio 2008.....	080
1. Observaciones.....	082
2. Información recibida de la Contaduría General, de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Recaudaciones -.....	082
c) Ejercicio 2009.....	084
1. Observaciones.....	086
2. Información recibida de la Contaduría General, de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Recaudaciones -.....	087
d) Ejercicio 2010	088
1. Observaciones.....	089
2. Información recibida de la Contaduría General, de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Recaudaciones -.....	090

A F

e) Ejercicio 2011.....	092
1.Observaciones.....	094
2. Información recibida de la Contaduría General, de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Recaudaciones -.....	094
f) Ejercicio 2012	096
1. Observaciones.....	097
2. Información recibida de la Contaduría General, de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Recaudaciones -.....	100
g) Ejercicio 2013	101
1. Observaciones.....	103
2. Información recibida de la Contaduría General, de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Recaudaciones -.....	104
h) Ejercicio 2014.....	106
1. Observaciones.....	111
2. Información recibida de la Contaduría General, de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de	



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Desarrollo Sustentable y Ambiente y del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Recaudaciones -.....113

i) Cuestiones particulares en cuanto a los Ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2015.....115

j) Modificaciones presupuestarias efectuadas respecto de los recursos provenientes de la Ley Provincial N° 55.....116

k) De las intervenciones del Tribunal de Cuentas en relación a las desafectaciones de fondos.....118

En relación a **las aplicaciones** (gastos) de los recursos provenientes del Fondo Provincial del Medio Ambiente, y del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales.....126

IV- CONCLUSIONES FINALES.....129

V- CURSOS DE ACCION SUGERIDOS.....139

VI- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL PRESENTE INFORME.....141

Andrea Mariana FURTADO
ABOGADA
Int. Prov. Nº 134
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. CLAUDIO M. CHAVEZ
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

24 JUN 2016

Nadia

RECIBO: Nadia Claudine LEFEBVRE

Asistente de Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

hs 14: 41